

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32489

Mendoza, Jueves 4 de Diciembre de 2025

Normas: 24 - Edictos: 223

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	37
ORDENANZAS	48
DECRETOS MUNICIPALES	54
Sección Particular	57
CONTRATOS SOCIALES	58
CONVOCATORIAS	66
IRRIGACION Y MINAS	70
REMATES	71
CONCURSOS Y QUIEBRAS	86
TITULOS SUPLETORIOS	101
NOTIFICACIONES	106
SUCESORIOS	134
MENSURAS	140
AVISO LEY 11.867	145
AVISO LEY 19.550	145
LICITACIONES	150
FE DE ERRATAS (edicto)	157



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2269

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente N° 3237-D-2022-60218, en el cual se tramita la solicitud del señor HUGO VICENTE OSORIO, D.N.I. N° M 8.325.958, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 3237-D-2022-60218, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 34 y 42;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I) a fs. 42, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs.44/46,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaría Regularizadora SILVINA G. ITURRALDE, Titular del Registro Notarial N° 210 de Capital - Mendoza, a favor del señor HUGO VICENTE OSORIO, D.N.I. N° M8.325.958, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a CALLE SECUNDINO GOMEZ N° 1160, LUGAR VILLA BARRESSI, DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO TUPUNGATO, PROVINCIA de MENDOZA, con una superficie según título de 2553,46 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 14-10699-7 de 200,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 2835, Fs. 81 T° 14 de Tupungato a nombre de CELESTINO NASI.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
04/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2643

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-07251770--GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M.) solicita la desafectación al servicio público de provisión de agua potable y saneamiento y posterior restitución a la Provincia de un inmueble ubicado en Av. Perrupato s/n°, esquina Diego Paroissiens s/n°, Distrito Ciudad, Departamento San Martín, con NC N° 080106004800001700002, Padrón Municipal N° 20411, Padrón de Rentas N° 08-245938, consta de una superficie total de 246 m², según plano de mensura N° 08-18179, con fundamento en que el bien no está siendo utilizado por la concesionaria;

Que la petición se funda en lo dispuesto en los Artículos 6.6 y 6.8.1 del Contrato de Concesión y en las facultades que acuerda el CAPITULO VI "REGIMEN DE BIENES" del referido contrato y en la circunstancia de que el inmueble no está siendo utilizado por la concesionaria AYSAM; siendo prueba de ello, que el 24 de abril de 2025 la empresa celebró con el Municipio de San Martín un contrato de comodato para la instalación de un centro de castración y zoonosis;

Que el inmueble figura en el Anexo IX del Contrato de Concesión, a fojas 623, individualizado con el número 2350-1-00-00001217, con fecha de transferencia a la Provincia de Mendoza el 31 de diciembre de 1994;

Que obra copia de la Resolución N° 902, de fecha 4 de septiembre de 2025, emitida por el Departamento General de Irrigación, mediante la cual se autoriza a AYSAM S.A.P.E.M. a desafectar el inmueble del servicio y a restituirlo a la Provincia de Mendoza;

Que en orden 02 obra copia de la matrícula 247049 del Registro de la Propiedad Inmueble de Mendoza, en la que consta la titularidad de Obras Sanitarias Mendoza Sociedad del Estado;

Que se agrega plano de mensura y datos catastrales del inmueble;

Que se encuentra agregado el Anexo IX del contrato de concesión, nominado "LISTADO DE BIENES INMUEBLES TRASFERIDO A LA PROVINCIA DE MENDOZA Y ENTREGADOS EN CONCESIÓN DE USO A O.S.M. S.A." donde se detalla el inmueble objeto de esta pieza administrativa;

Que la petición que tramita en autos se encuentra regida por lo dispuesto en el Contrato de Concesión de Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima aprobado por Decreto N° 1418/97 -especialmente por lo dispuesto en las cláusulas 6.1.2, 6.8.1 y 6.6- y por lo que establecen los Artículos 122 y 124 de la Ley N° 8706 y el 123 del Decreto N° 1000/15;

Que el contrato referido aplica a AYSAM-SAPEM en atención a la transferencia dispuesta por el Artículo 7 del Decreto N° 1737/10, ratificado por Ley N° 8213, y por Decreto N° 2648/10;

Que respecto de la petición que tramita en autos es menester destacar que el inmueble que nos ocupa si bien se encuentra registrado a nombre de O.S.M. S.E., es de propiedad del Estado Provincial. Ello surge de lo dispuesto por el Artículo 6.1.2 del Contrato de Concesión y de la circunstancia de encontrarse listado en su Anexo IX donde se indican los bienes inmuebles trasferido a la Provincia de Mendoza y entregados

en concesión de uso a O.S.M. S.A.;

Que el Artículo 6.1.2 del contrato de concesión establece, "De acuerdo a lo establecido en el Pto. 14.3.1.1, en la Toma de Posesión el Concesionario recibirá la tenencia de los bienes inmuebles afectados al Servicio, los cuales son de propiedad de la Provincia de Mendoza, como manifestación de la concesión de uso que se le otorga sobre tales bienes. Se entiende así cumplido lo dispuesto en el Art. 50, Inc. 2, de la Ley N° 6.044. Los inmuebles que adquiera o construya el Concesionario durante la vigencia de la Concesión serán de titularidad de la Provincia de Mendoza. Dicha titularidad se asentará en el Registro de la Propiedad Inmueble. Los bienes muebles que adquiera o construya el Concesionario serán de su titularidad.";

Que la cláusula 6.8.1 del contrato de concesión de marras impone al concesionario la obligación de informar al Ente Regulador y al Poder Concedente los bienes que por cualquier motivo se encuentren total o parcialmente desafectados del Servicio. Esta circunstancia es la que se corrobora en la especie, según corrobora la Resolución N° 902 del Departamento General de Irrigación;

Que el Artículo 124 de la Ley N° 8706 establece que los bienes de la Administración deben destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos y que el cambio de destino debe formalizarse mediante acto administrativo;

Que el Artículo 123 del Decreto N° 1000/15 establece que la afectación de los bienes a un organismo para su uso debe efectuarse por norma emanada del Poder Ejecutivo;

Que en orden 07 obra dictamen legal favorable al pedido efectuado por AYSAM-SAPEM de desafectación al servicio público de provisión de agua potable y saneamiento y de restitución a la Provincia del inmueble ubicado en Av. Perrupato s/n°, esquina Diego Paroissiens s/n°, Distrito Ciudad, Departamento San Martín, con NC N° 080106004800001700002, Padrón Municipal N° 20411, Padrón de Rentas N° 08-245938, consta de una superficie total de 246 m², según plano de mensura N° 08-18179;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 811/24, se otorgó la correspondiente intervención a la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (DI.GE.BI.R.E.), recibiendo Visto Bueno a la continuación del trámite en orden 09;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Desaféctese el inmueble ubicado en Av. Perrupato s/n°, esquina Diego Paroissiens s/n°, Distrito Ciudad, Departamento San Martín, con NC N° 080106004800001700002, Padrón Municipal N° 20411, Padrón de Rentas N° 08-245938, que consta de una superficie total de 246 m², según plano de mensura N° 08-18179 que se encontraba afectado al servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales en virtud del Contrato de Concesión celebrado entre Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima (O.S.M.S.A.) aprobado por Decreto N° 1418/97, que fue transferido a Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (ASMsa) por Decreto N° 1737/10 y rectificatorio N° 1767/10 ratificado por Ley N° 8213, y cuya concesión fue formalmente otorgada por Decreto N° 2648/10 y restitúyase a la Provincia de Mendoza.

Artículo 2°- Notifíquese la presente norma legal al Departamento General de Irrigación y Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima (AYSAM – S.A.P.E.M.)

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
04/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2701

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-08252688-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la aprobación de la documentación técnica-legal para el llamado a Licitación Pública de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL 7 TRAMO ARTURO GONZALEZ – LAMADRID; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 se solicita se incorpore la obra REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL 7 TRAMO ARTURO GONZALEZ - LAMADRID, a las obras a financiar por el "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS A LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL".

Que dicha obra prevé la construcción de alteos, refuncionalización y obras complementarias en la Ruta Nacional N° 7 entre calle Arturo Gonzalez (km 1030,46) y variante Palmira/Rio Mendoza (km 1011.66).

Que los citados trabajos cuentan con un plazo de doce (12) meses y un presupuesto oficial de \$ 57.857.662.026,74

Que en virtud de lo establecido por el Decreto N° 609/21 el presente proyecto ha sido incorporado en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) registrado bajo el código BIP 2025090001991.

Que la documentación técnica legal de la obra de que se trata rola en los órdenes que a continuación se detallan:

ANEXOS, obrantes en el IF-2025-09098825-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09099132-GDEMZA-DPYC# INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09099521-GDEMZA-DPYC# INFRAES- TRUCTURA, IF-2025-09099274-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09099813-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09099896-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09098965-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09099668-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09097966-GDEMZA-DPYC# INFRAESTRUCTURA.

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, obrantes en el IF-2025-09358161-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES (BASADO EN LOS APROBADOS POR RESOLUCIÓN DPV-503-05) - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES (PETG) OBRAS VIALES, obrante en el IF-2025-09098322-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLANIMETRIA, obrantes en el IF-2025-09098638-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES, obrantes en el IF-2025-09670931-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES, obrantes en el IF-2025-09671323-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

MEMORIA DESCRIPTIVA – RN N° 7 – S1, obrante en el IF-2025-09097559-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, obrante en el IF-2025-09536218-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Presupuesto Oficial y Fórmulas Polinómicas de Ajuste de Precios obrantes en el IF-2025-09536426-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Que, del análisis de las actuaciones, surge que la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas), se llevará a cabo mediante el Sistema de UNIDAD DE MEDIDA.

Que en el orden 25 rola la intervención de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de la cual se desprende que el gasto de la obra abarcará más de un ejercicio financiero. En virtud de ello, ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el orden 26, en conformidad a lo previsto en los Artículos 10 del Decreto Ley N° 4416/80 de Obras Públicas y 100 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera.

Que en el orden 27 la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio actuante, solicita el Visto Bueno del Fiduciario respecto de la disponibilidad de fondos para la obra de que se trata.

Que en el orden 28 el Gerente General de Mendoza Fiduciaria S.A., informa que existe disponibilidad de fondos para el proyecto citado en el orden 27 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 29 obra el volante de imputación preventiva del gasto correspondiente al presente ejercicio 2025, intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 38.

Que en el orden 44 rola intervención del Consejo de Obras Públicas.

Que mediante el Decreto N° 1165/25, se aprobó el CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y LA PROVINCIA DE MENDOZA – PARA EJECUCION DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Lic. Alfredo V. Cornejo y la Dirección Nacional de Vialidad, representada por el Señor Administrador General, Ing. Marcelo J. Campoy, suscripto el día 14 de mayo de 2025, ratificado por Ley N° 9640.

Que en dicho instrumento la Dirección Nacional de Vialidad encomendó a la Provincia la realización de las tareas de ejecución de obras, conservación, mejoramiento y mantenimiento integral sobre los tramos de rutas de jurisdicción nacional.

Que, mediante Resolución N° 1112 de fecha 30 de octubre de 2025, dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad —tramitada por EX-2025-08626741-GDEMZA-DPV—, se aprobó el Convenio de Modificación de Jurisdicción de la Ruta Nacional N° 7, Tramo Palmira – Nudo Vial (Avda. Costanera), desde el km 1011,50 hasta el km 1039,81, Ciudad de Mendoza, suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad, mediante el cual el referido tramo pasó a integrar la Red Vial Provincial, todo ello en virtud de la normativa vigente y de la finalización de la obra denominada “Variante Palmira-Agrelo”, que implicó la modificación de la traza de la Ruta Nacional N° 7 y el consecuente traspaso de la antigua traza a jurisdicción provincial.

Que este instrumento obedece jurídicamente a las disposiciones contempladas en el Decreto Nacional N°

1595/79, en especial lo preceptuado en su Artículo 5° establece que "... En los casos en que la Dirección Nacional de Vialidad construya nuevos caminos donde se modifiquen los trazados actuales, estos últimos dejarán de pertenecer a la Red Nacional, pasando automáticamente a la jurisdicción provincial respectiva...".

Que en ese entendimiento la Nación mantiene la jurisdicción sobre la ruta Nacional N° 7 que continúa a través de la denominada Variante Palmira (tramo Nueva Ruta 7) y automáticamente la Provincia incorpora una nueva ruta provincial, cuyo proyecto para su refuncionalización es objeto del presente llamado a licitación.

Que vale resaltar por lo expuesto que el "cambio de jurisdicción" que refiere el convenio celebrado en octubre debe entenderse bajo una interpretación armónica de los antecedentes mencionados y la normativa vigente, por ende, no ha operado una transferencia de competencia, servicio o función alguna por parte de la Dirección Nacional de Vialidad, teniendo presente que conserva todas sus facultades y deberes sobre la nueva traza marcada por la "Variante Palmira".

Que a mayor abundamiento y en esta línea de razonamiento, se destaca que mediante Decreto Nacional N° 1595/79 se había dispuesto: "ARTICULO 1- Apruébase la remodelación de la Red Nacional de Caminos la que quedará integrada por las rutas y tramos indicados en las planillas y planos anexos, que forman parte integrante del presente decreto. ARTICULO 2.- La Dirección Nacional de Vialidad celebrará con los organismos provinciales los convenios necesarios para materializar las transferencias gratuitas de las rutas, tramos y secciones del Estado Nacional (Dirección Nacional de Vialidad), a las provincias (organismos viales provinciales) y de éstas a aquél, resultantes de la modificación que se aprueba en el artículo 1."

Que así las cosas, mediante Resolución N° 2025-1766-APN-DNV-#MEC, de fecha 03 de noviembre de 2025, se procedió a convalidar por parte de Vialidad Nacional el Convenio y sus Anexos I y II.

Que debe tenerse en cuenta que la presente obra, será financiada por medio del Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Que este proceso es fruto de un largo procedimiento administrativo que se originó como consecuencia de los autos caratulados "Mendoza Pcia. de c/ Estado Nacional s/ inconstitucionalidad" donde la Provincia de Mendoza y el Estado Nacional celebraron un convenio transaccional en el marco del resarcimiento por los daños de la promoción industrial aprobado por la Ley N° 7708, todo ello en el marco de las atribuciones otorgadas en el Artículo 128 de la Constitución de Mendoza.

Que el Acuerdo estableció la creación de un fideicomiso para el resguardo de los fondos, el cual se aprobó mediante Decreto N° 120/20.

Que posteriormente, el Decreto N° 883/2024 y Ley N° 9549 aprobaron el acuerdo celebrado entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Mendoza que plasmó una adenda por la cual se estableció que los fondos provenientes del convenio transaccional serían aplicados a obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial.

Que esta adenda obligó a modificar el Contrato de Fideicomiso aprobado mediante Decreto N° 120/20, celebrándose así entre la Provincia de Mendoza y Mendoza Fiduciaria S.A. una adenda que fue aprobada por el Decreto N° 2070/2024 y quedó constituido el Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial y se aprobó el esquema de ejecución del mismo.

Que por medio del Decreto N° 2070/24 se aprobaron:

1. Adenda al "Contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL", celebrado entre el Gobierno de

Mendoza en su carácter de Fiduciante y Mendoza Fiduciaria S.A., en su carácter de Fiduciario. El objeto del Contrato es la constitución de un fondo fiduciario con el fin de administrar los recursos que permitan realizar los pagos y/o transferencias para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de la Provincia de Mendoza o quien ésta eventualmente determine, que surjan en el marco de la ejecución de las obras y/o accesorios que se financien con el fideicomiso.

2. Esquema de Ejecución del “Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial”. Por el cual se determinan las atribuciones de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial; las funciones de los órganos subejecutores; las funciones de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia y las funciones del Fiduciario.

3. Modelos de “Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos” y “Convenio Específico de Asignación de Recursos” para la ejecución de los proyectos a ser financiadas por el “Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial”.

Que adicionalmente, del Artículo 4° del decreto surge que los fondos fiduciarios serán aplicados exclusivamente a financiar obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial y sus accesorios, acorde a los anexos III y IV aprobados.

Que estas disposiciones son complementadas por el Artículo 5°, que prevé que, en aquellos casos en los cuales, por la naturaleza del organismo subejecutor, la ejecución de un proyecto no requiera la suscripción de convenios en los términos del Artículo 3°, se aplicará el esquema de ejecución previsto en el Anexo II aprobado por el Artículo 2° del mismo decreto.

Que en sintonía con lo allí estipulado, el punto A.10) del Anexo II referido, establece como función de la SSIYDT aprobar posibles variaciones al esquema de ejecución, en cuanto el tipo de proyecto a financiar no requiera, ya sea, la designación de un Organismo Subejecutor, o bien, la suscripción de un Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos en los términos previstos.

Que dentro del esquema planteado en el Decreto N° 2070/2024, la Dirección General de Inversión Pública interviene en el marco de las competencias otorgadas por la Ley de Administración Financiera N° 8706 y el Decreto N° 609/21.

Que complementa el elenco de disposiciones aplicables la Resolución N° 41-SIDT-2025 – de reciente dictado en fecha 30/05/25 – por la que se dispone aprobar e implementar con carácter obligatorio, en el ámbito de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Procedimiento del Fondo por Resarcimiento, que integra la misma.

Que dicha norma tiene por objeto establecer la metodología para la tramitación de un proyecto de obra pública desde la formulación, licitación y ejecución con asignación de Fondos por Resarcimiento, y alcanza a todos los proyectos que se encuentren cargados en el Banco de Proyectos de la Dirección General de Inversión Pública y cuyo financiamiento se efectúe con los fondos mencionados.

Que, por Resolución N° 510, dictada el 12 de septiembre de 2025 por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, se entiende que, entre las facultades otorgadas a la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial en el punto A del Anexo II del Decreto N° 2070/24, se incluye la de instar los actos útiles necesarios para la formulación de proyectos, llamado a licitación, ejecución, conservación, mejoramiento y mantenimiento integral de las Rutas Nacionales Nros. 7, 40 y 143, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1165/25 y en el Proyecto identificado como "Tren de Cercanías - Mendoza", declarado de interés mediante el Acta Acuerdo ratificada por Decreto N° 1556/25, y de acuerdo con los convenios oportunamente suscriptos.

Que por el Artículo 2° de la citada Resolución N° 510-2025, se estableció que, acorde a lo dispuesto por

el Artículo 5° del Decreto N° 2070/24, los proyectos referenciados se desarrollarán conforme al Esquema de Ejecución previsto en su Anexo II, en los cuales la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial asumirá las funciones atribuidas a los organismos subejecutores.

Que al tratarse de un proyecto que se encuadra en el Artículo 5° del Decreto N° 2070/24, no resulta necesaria la celebración de Convenio Marco y Convenio específico de Asignación de Recursos.

Que el Artículo citado anteriormente, prevé expresamente que en el caso en que, por la naturaleza del organismo subejecutor, la ejecución de un proyecto no requiera de la suscripción de Convenios en los términos del Artículo 3°, se procederá conforme al esquema de ejecución previsto en el Anexo II del Artículo 2°; y de modo concordante, el punto A.10) del Anexo II al que remite, establece como función de la SSIYDT aprobar posibles variaciones al esquema de ejecución en cuanto el tipo de proyecto a financiar no requiera, ya sea, la designación de un Organismo Subejecutor, o bien, la suscripción de un Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos en los términos previstos.

Que de lo dispuesto en estas normas se desprende que, en determinadas circunstancias específicas y razonablemente justificadas, se admita la posibilidad de no celebrar convenios cuando éstos no sean necesarios – caso en que no se requiera la designación de Organismo Subejecutor, o estos últimos sean organismos desconcentrados, o pertenecientes a la Administración Central – o bien, de celebrar convenios que se aparten de los términos del Artículo 3 del Decreto N° 2070/24 – esto es, de los modelos aprobados por dicha disposición.

Que por lo tanto el procedimiento resulta jurídicamente admisible a la luz de lo dispuesto por el Artículo 5° y el Anexo II aprobado por el Artículo 2°, ambos del citado decreto.

Que en virtud de los términos de los Decretos Nros. 2070/24 y 1165/25, las Resoluciones Nros. 41-SIDT-2025 y 510/2025, surge la debida competencia del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial a realizar todos los actos útiles y necesarios para instrumentar el presente llamado y la obra será financiada por medio del Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Por lo expuesto, conforme lo dispuesto por el Artículo 37 de la Constitución de Mendoza, Artículos 6°, 9°, 10°, 12°, 15° y 16° del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y su Decreto Reglamentario N° 313/81; Artículos 35 y 110 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1825/2024, Artículo 128 incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, el Decreto N° 1320/19, ratificado por Ley N° 9.170, el Decreto N° 883/24, ratificado por Ley N° 9.549, los Decretos Nros. 609/21, 2070/24 y 1165/25 ratificado por Ley N° 9.640, Artículo 42 de la Ley N° 9.601, Resoluciones Nros. 41-SIDT-2025, 510-2025 y 1112-DPV-2025, Decreto Nacional N° 1595/79, lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese la documentación técnica - legal correspondiente al llamado a Licitación Pública de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL 7 TRAMO ARTURO GONZALEZ – LAMADRID, la que a continuación se detalla:

ANEXOS, obrantes en el IF-2025-09098825-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA,
IF-2025-09099132-GDEMZA-DPYC# INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09099521-GDEMZA-DPYC#
INFRAES- TRUCTURA, IF-2025-09099274-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA,

IF-2025-09099813-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09099896-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA,
IF-2025-09099668-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09098965-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA,
IF-2025-09097966-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, obrantes en el IF-2025-09358161-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES (BASADO EN LOS APROBADOS POR RESOLUCIÓN DPV-503-05) - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES (PETG) OBRAS VIALES, obrante en el IF-2025-09098322-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLANIMETRIA, obrantes en el IF-2025-09098638-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES, obrantes en el IF-2025-09670931-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES, obrantes en el IF-2025-09671323-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

MEMORIA DESCRIPTIVA – RN N° 7 – S1, obrante en el IF-2025-09097559-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, obrante en el IF-2025-09536218-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Presupuesto Oficial y Fórmulas Polinómicas de Ajuste de Precios obrantes en el IF-2025-09536426-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Aclárese que el presupuesto total de los trabajos mencionados asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$ 69.914.434.957,03), según el siguiente detalle:

Obra Básica.....	\$ 57.857.662.026,74
Variaciones de Precios.....	\$ 12.051.772.930,29
Gastos Generales de Obra....	\$ 5.000.000,00
TOTAL	\$ 69.914.434.957,03

Artículo 2° - El gasto que demande la ejecución de los trabajos de que se trata será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia conforme el siguiente detalle:

I-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito ID0101-512-01-398, Unidad de Gestión de Consumo: ID0101:

.Gastos Generales de Obra.....	\$ 5.000.000,00
TOTAL EJERCICIO 2025 FIN.398.....	\$ 5.000.000,00

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2026 Unidad de Gestión de Crédito ID0101-512-01-398, Unidad de Gestión de Consumo ID0101:

- Obra Básica..... \$ 53.036.190.191,17
- Variaciones de Precios..... \$ 10.459.021.360,38

TOTAL EJERCICIO 2026- FIN 398.. \$ 63.495.211.551,55

III- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2027 Unidad de Gestión de Crédito ID0101-512-01-398, Unidad de Gestión de Consumo ID0101:

- Obra Básica..... \$ 4.821.471.835,56
- Variaciones de Precios..... \$ 1.592.751.569,92

TOTAL EJERCICIO 2027- FIN 398..\$ 6.414.223.405,48

TOTAL EJERCICIOS 2025/2027\$ 69.914.434.957,03

Artículo 3° - Autorícese al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial a realizar todos los actos útiles y necesarios para instrumentar el llamado, tramitación y adjudicación de la licitación, así como la firma de la documentación complementaria que resulte pertinente para la correcta ejecución del procedimiento y realizar las publicaciones correspondientes.

Artículo 4° - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
04/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2702

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-08378801-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la aprobación de la documentación técnica-legal para el llamado a Licitación Pública de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL 7 TRAMO NUDO VIAL – ARTURO GONZALEZ; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 7 se solicita se incorpore la obra REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL 7 TRAMO NUDO VIAL – ARTURO GONZALEZ, a las obras a financiar por el “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS A LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL”.

Que dicha obra prevé la construcción de una ampliación de trocha, un alteo generalizado en un tramo y el re encarpetao de toda la sección, en conjunto con intersecciones, nuevos puentes vehiculares y obras complementarias en la Ruta Nacional N° 7 entre Nudo Vial y calle Arturo González (Km 1030,46).

Que los citados trabajos cuentan con un plazo de treinta (30) meses y un presupuesto oficial de \$ 70.510.746.262,00

Que en virtud de lo establecido por el Decreto N° 609/21 el presente proyecto ha sido incorporado en el

Banco Integrado de Proyectos (BIP) registrado bajo el código BIP 2025100002011.

Que la documentación técnica legal de la obra de que se trata rola en los órdenes que a continuación se detallan:

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, obrantes en el IF-2025-09358129-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES, obrantes en el IF-2025-09671301-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

ANEXOS, obrantes en el IF-2025-09358102-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES, obrantes en el IF-2025-09149368-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES (BASADO EN LOS APROBADOS POR RESOLUCIÓN DPV-503-05) - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES (PETG) OBRAS VIALES, obrante en el IF-2025-09149339-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

MEMORIA DESCRIPTIVA, obrante en el IF-2025-09149333-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLANIMETRIA, obrantes en el IF-2025-09359690-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09360037-GDEMZA-DPYC# INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09359781-GDEMZA-DPYC#INFRAES-TRUCTURA, IF-2025-09359974-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09359470-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09359737-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09359932-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09359436-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

ANTEPROYECTOS DE PUENTES, obrantes en el IF-2025-09522987-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLANOS CISTERNA DE RIEGO, obrantes en el IF-2025-09523020-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

ANEXOS, obrantes en el IF-2025-09523694-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09523577-GDEMZA-DPYC# INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09523420-GDEMZA-DPYC#INFRAES-TRUCTURA, IF-2025-09523521-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09523613-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09523359-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, obrante en el IF-2025-09523394-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PRESUPUESTO OFICIAL Y FÓRMULAS POLINÓMICAS DE AJUSTE DE PRECIOS obrantes en el IF-2025-09522862-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

Que, del análisis de las actuaciones, surge que la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto-Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas), se llevará a cabo mediante el Sistema de UNIDAD DE MEDIDA.

Que en el orden 27 rola la intervención de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de la cual se desprende que el gasto de la obra abarcará más de un ejercicio financiero. En virtud de ello, ha

tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el orden 28, en conformidad a lo previsto en los Artículos 10 del Decreto Ley N° 4416/80 de Obras Públicas y 100 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera.

Que en el orden 29 la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio actuante, solicita el Visto Bueno del Fiduciario respecto de la disponibilidad de fondos para la obra de que se trata.

Que en el orden 30 el Gerente General de Mendoza Fiduciaria S.A., informa que existe disponibilidad de fondos para los proyectos citados en el orden 29 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 31 obra el volante de imputación preventiva del gasto correspondiente al presente ejercicio 2025, intervenido por la Contaduría General de la Provincia en el orden 50.

Que en el orden 56 rola intervención del Consejo de Obras Públicas.

Que mediante el Decreto N° 1165/25, se aprobó el CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y LA PROVINCIA DE MENDOZA – PARA EJECUCION DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Lic. Alfredo V. Cornejo y la Dirección Nacional de Vialidad, representada por el Señor Administrador General, Ing. Marcelo J. Campoy, suscripto el día 14 de mayo de 2025, ratificado por Ley N° 9640.

Que en dicho instrumento la Dirección Nacional de Vialidad encomendó a la Provincia la realización de las tareas de ejecución de obras, conservación, mejoramiento y mantenimiento integral sobre los tramos de rutas de jurisdicción nacional.

Que, mediante Resolución N° 1112 de fecha 30 de octubre de 2025, dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad —tramitada por EX-2025-08626741-GDEMZA-DPV—, se aprobó el Convenio de Modificación de Jurisdicción de la Ruta Nacional N° 7, Tramo Palmira – Nudo Vial (Avda. Costanera), desde el km 1011,50 hasta el km 1039,81, Ciudad de Mendoza, suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad, mediante el cual el referido tramo pasó a integrar la Red Vial Provincial, todo ello en virtud de la normativa vigente y de la finalización de la obra denominada “Variante Palmira-Agrelo”, que implicó la modificación de la traza de la Ruta Nacional N° 7 y el consecuente traspaso de la antigua traza a jurisdicción provincial.

Que este instrumento obedece jurídicamente a las disposiciones contempladas en el Decreto Nacional N° 1595/79, en especial lo preceptuado en su Artículo 5° establece que “... En los casos en que la Dirección Nacional de Vialidad construya nuevos caminos donde se modifiquen los trazados actuales, estos últimos dejarán de pertenecer a la Red Nacional, pasando automáticamente a la jurisdicción provincial respectiva...”.

Que en ese entendimiento la Nación mantiene la jurisdicción sobre la ruta Nacional N° 7 que continúa a través de la denominada Variante Palmira (tramo Nueva Ruta 7) y automáticamente la Provincia incorpora una nueva ruta provincial, cuyo proyecto para su refuncionalización es objeto del presente llamado a licitación.

Que vale resaltar por lo expuesto que el “cambio de jurisdicción” que refiere el convenio celebrado en octubre debe entenderse bajo una interpretación armónica de los antecedentes mencionados y la normativa vigente, por ende, no ha operado una transferencia de competencia, servicio o función alguna por parte de la Dirección Nacional de Vialidad, teniendo presente que conserva todas sus facultades y deberes sobre la nueva traza marcada por la “Variante Palmira”.

Que a mayor abundamiento y en esta línea de razonamiento, se destaca que mediante Decreto Nacional N° 1595/79 se había dispuesto: “ARTICULO 1- Apruébase la remodelación de la Red Nacional de Caminos la que quedará integrada por las rutas y tramos indicados en las planillas y planos anexos, que

forman parte integrante del presente decreto. ARTICULO 2.- La Dirección Nacional de Vialidad celebrará con los organismos provinciales los convenios necesarios para materializar las transferencias gratuitas de las rutas, tramos y secciones del Estado Nacional (Dirección Nacional de Vialidad), a las provincias (organismos viales provinciales) y de éstas a aquél, resultantes de la modificación que se aprueba en el artículo 1.”

Que así las cosas, mediante Resolución N° 2025-1766-APN-DNV-#MEC, de fecha 03 de noviembre de 2025, se procedió a convalidar por parte de Vialidad Nacional el Convenio y sus Anexos I y II.

Que debe tenerse en cuenta que la presente obra, será financiada por medio del Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Que este proceso es fruto de un largo procedimiento administrativo que se originó como consecuencia de los autos caratulados “Mendoza Pcia. de c/ Estado Nacional s/ inconstitucionalidad” donde la Provincia de Mendoza y el Estado Nacional celebraron un convenio transaccional en el marco del resarcimiento por los daños de la promoción industrial aprobado por la Ley N° 7708, todo ello en el marco de las atribuciones otorgadas en el Artículo 128 de la Constitución de Mendoza.

Que el Acuerdo estableció la creación de un fideicomiso para el resguardo de los fondos, el cual se aprobó mediante Decreto N° 120/20.

Que posteriormente, el Decreto N° 883/2024 y Ley N° 9549 aprobaron el acuerdo celebrado entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Mendoza que plasmó una adenda por la cual se estableció que los fondos provenientes del convenio transaccional serían aplicados a obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial.

Que esta adenda obligó a modificar el Contrato de Fideicomiso aprobado mediante Decreto N° 120/20, celebrándose así entre la Provincia de Mendoza y Mendoza Fiduciaria S.A. una adenda que fue aprobada por el Decreto N° 2070/2024 y quedó constituido el Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial y se aprobó el esquema de ejecución del mismo.

Que por medio del Decreto N° 2070/24 se aprobaron:

1. Adenda al “Contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL”, celebrado entre el Gobierno de Mendoza en su carácter de Fiduciante y Mendoza Fiduciaria S.A., en su carácter de Fiduciario. El objeto del Contrato es la constitución de un fondo fiduciario con el fin de administrar los recursos que permitan realizar los pagos y/o transferencias para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de la Provincia de Mendoza o quien ésta eventualmente determine, que surjan en el marco de la ejecución de las obras y/o accesorios que se financien con el fideicomiso.

2. Esquema de Ejecución del “Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial”. Por el cual se determinan las atribuciones de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial; las funciones de los órganos subejecutores; las funciones de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia y las funciones del Fiduciario.

3. Modelos de “Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos” y “Convenio Específico de Asignación de Recursos” para la ejecución de los proyectos a ser financiadas por el “Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial”.

Que adicionalmente, del Artículo 4° del decreto surge que los fondos fiduciarios serán aplicados exclusivamente a financiar obras de infraestructura necesarias para el desarrollo provincial y sus accesorios, acorde a los anexos III y IV aprobados.

Que estas disposiciones son complementadas por el Artículo 5°, que prevé que, en aquellos casos en los cuales, por la naturaleza del organismo subejecutor, la ejecución de un proyecto no requiera la suscripción de convenios en los términos del Artículo 3°, se aplicará el esquema de ejecución previsto en el Anexo II aprobado por el Artículo 2° del mismo decreto.

Que en sintonía con lo allí estipulado, el punto A.10) del Anexo II referido, establece como función de la SSIYDT aprobar posibles variaciones al esquema de ejecución, en cuanto el tipo de proyecto a financiar no requiera, ya sea, la designación de un Organismo Subejecutor, o bien, la suscripción de un Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos en los términos previstos.

Que dentro del esquema planteado en el Decreto N° 2070/2024, la Dirección General de Inversión Pública interviene en el marco de las competencias otorgadas por la Ley de Administración Financiera N° 8706 y el Decreto N° 609/21.

Que complementa el elenco de disposiciones aplicables la Resolución N° 41-SIDT-2025 – de reciente dictado en fecha 30/05/25 – por la que se dispone aprobar e implementar con carácter obligatorio, en el ámbito de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Procedimiento del Fondo por Resarcimiento, que integra la misma.

Que dicha norma tiene por objeto establecer la metodología para la tramitación de un proyecto de obra pública desde la formulación, licitación y ejecución con asignación de Fondos por Resarcimiento, y alcanza a todos los proyectos que se encuentren cargados en el Banco de Proyectos de la Dirección General de Inversión Pública y cuyo financiamiento se efectúe con los fondos mencionados.

Que, por Resolución N° 510, dictada el 12 de septiembre de 2025 por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, se entiende que, entre las facultades otorgadas a la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial en el punto A del Anexo II del Decreto N° 2070/24, se incluye la de instar los actos útiles necesarios para la formulación de proyectos, llamado a licitación, ejecución, conservación, mejoramiento y mantenimiento integral de las Rutas Nacionales Nros. 7, 40 y 143, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1165/25 y en el Proyecto identificado como "Tren de Cercanías - Mendoza", declarado de interés mediante el Acta Acuerdo ratificada por Decreto N° 1556/25, y de acuerdo con los convenios oportunamente suscriptos.

Que por el Artículo 2° de la citada Resolución N° 510-2025, se estableció que, acorde a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 2070/24, los proyectos referenciados se desarrollarán conforme al Esquema de Ejecución previsto en su Anexo II, en los cuales la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial asumirá las funciones atribuidas a los organismos subejecutores.

Que al tratarse de un proyecto que se encuadra en el Artículo 5° del Decreto N° 2070/24, no resulta necesaria la celebración de Convenio Marco y Convenio específico de Asignación de Recursos.

Que el Artículo citado anteriormente, prevé expresamente que en el caso en que, por la naturaleza del organismo subejecutor, la ejecución de un proyecto no requiera de la suscripción de Convenios en los términos del Artículo 3°, se procederá conforme al esquema de ejecución previsto en el Anexo II del Artículo 2°; y de modo concordante, el punto A.10) del Anexo II al que remite, establece como función de la SSIYDT aprobar posibles variaciones al esquema de ejecución en cuanto el tipo de proyecto a financiar no requiera, ya sea, la designación de un Organismo Subejecutor, o bien, la suscripción de un Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos en los términos previstos.

Que de lo dispuesto en estas normas se desprende que, en determinadas circunstancias específicas y razonablemente justificadas, se admita la posibilidad de no celebrar convenios cuando éstos no sean necesarios – caso en que no se requiera la designación de Organismo Subejecutor, o estos últimos sean organismos desconcentrados, o pertenecientes a la Administración Central – o bien, de celebrar convenios

que se aparten de los términos del Artículo 3 del Decreto N° 2070/24 – esto es, de los modelos aprobados por dicha disposición.

Que por lo tanto el procedimiento resulta jurídicamente admisible a la luz de lo dispuesto por el Artículo 5° y el Anexo II aprobado por el Artículo 2°, ambos del citado decreto.

Que en virtud de los términos de los Decretos Nros. 2070/24 y 1165/25, las Resoluciones Nros. 41-SIDT-2025 y 510/2025, surge la debida competencia del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial a realizar todos los actos útiles y necesarios para instrumentar el presente llamado y la obra será financiada por medio del Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Por lo expuesto, conforme lo dispuesto por el Artículo 37 de la Constitución de Mendoza, Artículos 6°, 9°, 10°, 12°, 15° y 16° del Decreto Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas) y su Decreto Reglamentario N° 313/81; Artículos 35 y 110 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1825/2024, Artículo 128 incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, el Decreto N° 1320/19, ratificado por Ley N° 9.170, el Decreto N° 883/24, ratificado por Ley N° 9.549, los Decretos Nros. 609/21, 2070/24 y 1165/25 ratificado por Ley N° 9.640, Artículo 42 de la Ley N° 9.601, Resoluciones Nros. 41-SIDT-2025, 510-2025 y 1112-DPV-2025 y Decreto Nacional N° 1595/79, lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese la documentación técnica - legal correspondiente al llamado a Licitación Pública de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL 7 TRAMO NUDO VIAL – ARTURO GONZALEZ, la que a continuación se detalla:

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, obrantes en el IF-2025-09358129-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES, obrantes en el IF-2025-09671301-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

ANEXOS, obrantes en el IF-2025-09358102-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES, obrantes en el IF-2025-09149368-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES (BASADO EN LOS APROBADOS POR RESOLUCIÓN DPV-503-05) - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES (PETG) OBRAS VIALES, obrante en el IF-2025-09149339-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

MEMORIA DESCRIPTIVA, obrante en el IF-2025-09149333-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLANIMETRIA, obrantes en el IF-2025-09359690-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09360037-GDEMZA-DPYC# INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09359781-GDEMZA-DPYC#INFRAES-TRUCTURA, IF-2025-09359974-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09359470-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09359737-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09359932-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA,

IF-2025-09359436-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

ANTEPROYECTOS DE PUENTES, obrantes en el IF-2025-09522987-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLANOS CISTERNA DE RIEGO, obrantes en el IF-2025-09523020-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

ANEXOS, obrantes en el IF-2025-09523694-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA,
IF-2025-09523577-GDEMZA-DPYC# INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09523420-GDEMZA-
DPYC#INFRAES-TRUCTURA, IF-2025-09523521-GDEMZA-
DPYC#INFRAESTRUCTURA, IF-2025-09523613-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA,
IF-2025-09523359-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, obrante en el IF-2025-09523394-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA.

PRESUPUESTO OFICIAL Y FÓRMULAS POLINÓMICAS DE AJUSTE DE PRECIOS obrantes en el IF-2025-09522862-GDEMZA-DPYC#INFRAESTRUCTURA

Aclárese que el presupuesto total de los trabajos mencionados asciende a la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 95.058.065.159,07), según el siguiente detalle:

Obra Básica.....	\$ 70.510.746.262,00
Variaciones de Precios.....	\$ 24.537.318.897,07
Gastos Generales de Obra.....	\$ 10.000.000,00

TOTAL \$ 95.058.065.159,07

Artículo 2° - El gasto que demande la ejecución de los trabajos de que se trata será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia conforme el siguiente detalle:

I-Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito ID0106-512-01-398, Unidad de Gestión de Consumo: ID0106:

.Gastos Generales de Obra..... \$ 10.000.000,00

TOTAL EJERCICIO 2025 FIN.398..... \$ 10.000.000,00

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2026 Unidad de Gestión de Crédito ID0106-512-01-398, Unidad de Gestión de Consumo ID0106:

- Obra Básica..... \$ 23.503.582.087,33
- Variaciones de Precios..... \$ 3.595.744.513,73

TOTAL EJERCICIO 2026- FIN 398..\$ 27.099.326.601,06

III- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2027 Unidad de Gestión de Crédito ID0106-512-01-398, Unidad de Gestión de Consumo ID0106:

- Obra Básica..... \$ 28.204.298.504,80
- Variaciones de Precios..... \$ 10.117.212.613,18

TOTAL EJERCICIO 2027- FIN 398..\$ 38.321.511.117,98

IV- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 2028 Unidad de Gestión de Crédito ID0106-512-01-398, Unidad de Gestión de Consumo ID0106:

- Obra Básica..... \$ 18.802.865.669,87
- Variaciones de Precios..... \$ 10.824.361.770,16

TOTAL EJERCICIO 2028- FIN 398 .. \$ 29.627.227.440,03

TOTAL EJERCICIOS 2025/2028 \$ 95.058.065.159,07

Artículo 3° - Autorícese al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial a realizar todos los actos útiles y necesarios para instrumentar el llamado, tramitación y adjudicación de la licitación, así como la firma de la documentación complementaria que resulte pertinente para la correcta ejecución del procedimiento y realizar las publicaciones correspondientes.

Artículo 4° - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
04/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2648

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-09475560-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra la Resolución N° 445 de fecha 25 de noviembre de 2025, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo de Asesor de la 12° Asesoría de Personas Menores de Edad y con Capacidad Restringida, de la Primera Circunscripción Judicial y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. OSVALDO HUMBERTO SOSA, D.N.I. N° 29.538.356, en el cargo de Asesor de la 12° Asesoría de Personas Menores de Edad y con Capacidad Restringida, de la Primera Circunscripción Judicial.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
04/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2649

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-09473077-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra la Resolución N° 428 de fecha 18 de noviembre de 2025, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo de Juez de Familia, de la Cuarta Circunscripción Judicial y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, a la Dra. REBECA NATALIA ROPERO, D.N.I. N° 28.774.312, en el cargo de Juez de Familia, de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
04/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2386

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-04423678-GDEMZA-UFi#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, se gestiona la asignación de funciones, a través del Suplemento por Subrogancia, inherentes al cargo Clase 012 –Subdirector, Código Escalafonario: 05-1-04-02, de la U.O.: 01 –Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor de la Licenciada PATRICIA GISELA PALAZZI, C.U.I.L. N° 27-18514494-7, quien cumple funciones en la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) y revista en un cargo Clase 011 – Jefe de Departamento, Código Escalafonario: 05-1-03-09, de la Unidad Organizativa: 01-Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que lo solicitado se fundamenta en las nuevas funciones y responsabilidades que se suman a las ya asignadas a la Licenciada PALAZZI, tales como la asistencia profesional sobre cuestiones vinculadas a procedimientos de contratación de bienes y servicios, desde un planteo de operatividad eficiente del sistema de contrataciones, adecuado al tamaño de las operaciones, la multiplicidad de los propósitos y la complejidad de los Programas y Proyectos que requieren formas especiales de administración.; que se encuentran a cargo de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64, de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 4º, de la Ley N° 9015.

Que en el Orden N° 6 del expediente de referencia, se encuentra el Visto Bueno del señor Gobernador.

Que en el Orden N° 23 del expediente N° EX-2025-04423678--GDEMZA-UFIMHYF, la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo, de la Contaduría General de la Provincia, otorga el Visto Bueno a los cálculos de página 1/3 del Orden N° 10 del citado expediente.

Por ello, atento lo dispuesto por los Artículos 64, de la Ley N° 5126 y sus modificatorias; 4º, de la Ley N° 9015; 24 y 31, de la Ley N° 9601 y 10 y 14, del Decreto-Acuerdo N° 811/25 y con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 15 del expediente N° EX-2025-04423678- -GDEMZA-UFIMHYF,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Asígnense las funciones inherentes al cargo Clase 012 – Subdirector, Código Escalonario: 05-1-04-02, de la Unidad Organizativa: 01 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor de la Licenciada PATRICIA GISELA PALAZZI, C.U.I.L. N° 27-18514494-7, quien revista en un cargo Clase 011–Jefe de Departamento, Código Escalonario: 05-1-03-09.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64, de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 4º, de la Ley N° 9015, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a la profesional arriba mencionada, a partir del 1º de noviembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º - Aclárese que la Licenciada PATRICIA GISELA PALAZZI, C.U.I.L. N° 27-18514494-7, continuará incorporada en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59, de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, con un porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%) y en la clase que Subroga.

ARTÍCULO 3º - El gasto que ocasione lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H96065 41101 000 - U.G.G. H30523 - Presupuesto vigente Año 2025.

ARTÍCULO 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
04/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2663

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-08132435-GDEMZA-DGDEPU#MHYF, mediante el cual la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO solicita autorización para hacer uso del crédito para la emisión en el Mercado de Capitales local de Títulos Públicos de Deuda Serie I de la Municipalidad por hasta la suma de VALOR NOMINAL UN MIL SEISCIENTOS MILLONES (V/N 1.600.000.000); y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Municipal N° 1200/25 emitido por el señor Intendente de la Municipalidad de Luján de Cuyo, se indica que la Secretaría de Higiene Urbana junto a la Dirección de Electromecánica, elevan a consideración de la Secretaría de Hacienda la financiación a través de la emisión de un "Bono verde", para la ejecución del Proyecto de abastecimiento eléctrico de la Dependencia de mayor consumo energético como es el Parque Cívico Municipal. Agregando además que la Dirección de Electromecánica ha realizado estudios de consumos eléctricos en las distintas Dependencias Municipales debido a los elevados costos de facturación que conlleva la utilización del servicio; informando que el análisis de estudio y simulación de costos energéticos si se construyera un parque fotovoltaico, a base de energía solar renovable, arroja que se tendría un recupero de la inversión en cuatro (4) años y una vida útil total de veinticinco (25) años.

Que el Artículo 68, de la Ley N° 8706, faculta al Poder Ejecutivo a realizar Operaciones de Crédito Público para reestructurar la Deuda Pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación; en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos o plazos o intereses de las operaciones originales o permita liberar o cambiar garantías o bien modificar el perfil o costo de los Servicios de la Deuda o cualquier otro objeto en la medida que resulte conveniente para la Provincia a los fines de hacer frente a sus compromisos presentes o futuros, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que el Artículo 60, de la Ley N° 8706, define qué se entiende por Deuda Pública en referencia expresa al endeudamiento que resulte de Operaciones de Crédito Público originadas en la utilización de una serie de instrumentos de financiamiento, contemplando expresamente en su inciso a), la Emisión de Títulos de Deuda, y en su inciso c), a la contratación de préstamos con instituciones financieras nacionales, extranjeras o internacionales u otras Instituciones u Organismos que tengan facultad para realizar estas operaciones.

Que por medio del Artículo 66, de la Ley N° 8706, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las Operaciones de Crédito Público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal, extendiendo dicha facultad para garantizar operatorias de Reestructuración de Deuda.

Que, el Artículo 59, del Decreto N° 1000/15, Reglamentario de la Ley N° 8706, dispone que las operaciones previstas en los incisos a), b), c), e) y f) del Artículo 60; en los incisos c) y d) del Artículo 61; y en los Artículos 59, 66, 67 y 68 de la Ley N° 8706 serán competencia del Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, encontrándose, en consecuencia, facultado a determinar los términos y condiciones de las operatorias, a suscribir, emitir, aprobar, negociar, modificar y de ser

necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos y a resolver sin más trámite cualquier otra cuestión necesaria para su implementación; a realizar las adecuaciones presupuestarias, adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas referidas a la operatoria respectiva.

Que dado que la contratación afectará presupuesto de ejercicios futuros, dicho servicio debe considerarse comprendido en la excepción prevista por el Artículo 100, inciso c), de la Ley N° 8706.

Que importa destacar que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Luján de Cuyo, cuenta con expresa autorización del Honorable Concejo Deliberante otorgada por Ordenanza N° 14.830-2024 promulgada por el Decreto Municipal N° 3190/2024, para realizar Operaciones de Crédito Público, tal como surge de su Artículo 25 que expresamente dispone: "...Autorícese al Departamento Ejecutivo la emisión de Bonos Verdes por un monto de hasta PESOS UN MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$1.600.000.000), con el objeto de realizar la Obra de techado de la playa de estacionamiento del Parque Cívico Municipal mediante la instalación de placas de células fotoeléctricas que le permitirán a la Comuna ahorro en el consumo de energía eléctrica. Autorícese al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del Régimen de Participación Municipal, según lo establecido en la Lev N° 6396 y sus modificatorias, o la norma que la sustituya, así como otros Recursos Municipales de origen Nacional, Provincial o Municipal. Las operaciones enmarcadas en este Artículo están exceptuadas de las autorizaciones previas establecidas por la Ley N° 7314 y sus modificaciones.". Mientras que el Artículo 26 de la citada Ordenanza dispone: "Facúltese al Departamento Ejecutivo para llevar a cabo todas las gestiones, contrataciones, suscribir los documentos necesarios, realizar adecuaciones presupuestarias, ejecutar cualquier otra diligencia necesaria para la implementación de las operaciones previstas en el Artículo anterior.".

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1200/2025, sancionado el día 30 de mayo de 2025 por su Intendente, se aprobaron los términos y condiciones generales de los Títulos Públicos de Deuda Serie I, de la Municipalidad.

Que el Artículo 25, de la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, establece que: "[...] los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento y otorgar garantías y avales, elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, el que conjuntamente con el MINISTERIO DE ECONOMÍA efectuarán un análisis a fin de autorizar tales operaciones conforme a los principios de la presente Ley. Para el caso de endeudamiento de los Municipios, las Provincias coordinarán con el Gobierno Nacional y con sus respectivos Municipios las acciones destinadas a propiciar tales autorizaciones.".

Que, el Artículo 25, del Decreto N° 1731/04, Reglamentario de la Ley N° 25.917, establece el procedimiento requerido para la autorización de operaciones de endeudamiento Municipal.

Por ello, de acuerdo con lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público, en el Orden N° 5 y atento lo dictaminado por la Asesoría Legal y Técnica y por la Contaduría General de la Municipalidad de Luján de Cuyo en el Orden N° 2; por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 8; y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 14, todos del expediente N° EX-2025--08132435-GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Autorícese a la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO a hacer uso del crédito para la emisión en el Mercado de Capitales local de Títulos Públicos de Deuda Serie I de la Municipalidad, en los

términos y condiciones generales aprobados por el Decreto Municipal N° 1200/2025, que se detallan a continuación:

- 1) Monto: Hasta PESOS UN MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$1.600.000.000).
- 2) Moneda de Denominación Series y/o Clases y/o Tramos: Los Títulos de Deuda Serie I podrán ser emitidos en PESOS ARGENTINOS y en distintas Series. Asimismo, una misma serie podrá ser emitida en distintas Clases y cada Clase en distintos tramos según lo determine la Secretaría de Hacienda que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda u Organismo que lo reemplace.
- 3) Moneda de Denominación y Pago: Pesos Argentinos u otra moneda según lo determine la Secretaría de Hacienda que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda u Organismo que lo reemplace.
- 4) Fecha de Emisión y Liquidación: La Fecha de Emisión y Liquidación será informada en el Aviso de Suscripción.
- 5) Fecha de Vencimiento: Hasta veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación
- 6) Tasa de Interés: Los Títulos de Deuda Serie I devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, equivalente a la Tasa de Referencia más el Margen de Corte (según se definan oportunamente) que será determinado en la Fecha de Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación.
 - Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00) de TREINTA (30) días a TREINTA Y CINCO (35) días, -TAMAR Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculada considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de intereses.
 - Margen de corte: es la cantidad de puntos básicos, expresada como porcentaje nominal anual, adicional a la Tasa de Referencia que podrá ser determinado en la Fecha de la Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados.
- 7) Amortización: En cuotas o en forma íntegra al vencimiento según lo determine la Secretaría de Hacienda que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda o el Organismo que la reemplace.
- 8) Integración: podrán ser integradas en PESOS o en PESOS a un tipo de cambio inicial.
- 9) Garantía: Cesión en garantía de los fondos provenientes del Régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6396 y modificatorias, y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros Recursos Municipales sean de origen Nacional, Provincial o Municipal.
- 10) Mecanismo de colocación: Oferta Pública, a través de Mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores.
- 11) Listado y Negociación: se podrá solicitar la autorización para el listado de negociación en aquellos mercados que se determinen oportunamente.
- 12) Forma e Instrumentación: Los Títulos de Deuda estarán representados por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los tenedores de los Títulos de Deuda renunciarán al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito

colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes.

13) Marco para la Emisión de Bonos Verdes: Los Títulos de Deuda podrán ser emitidos de acuerdo con lo dispuesto en la Guía BYMA y Reglamento BYMA, y se podrán encontrar alineados a los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA.

ARTÍCULO 2° - El Ministerio de Hacienda y Finanzas deberá remitir la documentación establecida en la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional – Ley N° 25.917 y modificatorias; al Ministerio del Interior para su evaluación conjunta con el Ministerio de Economía, ambos de la Nación, quedando la presente autorización sujeta a las objeciones que pudieran emitir.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

04/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2406

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO el expediente EX-2024-05271259-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual obran las Resoluciones Nros. 004 y 588 emitidas por el Presidente del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.) de fechas 03 de enero de 2025 y 29 de septiembre de 2025, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 004-I-2025 se declararon fuera de uso los bienes muebles registrables que se detallan en su Planilla Anexa y se dispuso la venta de los mismos en subasta pública;

Que por la Resolución N° 588-I-2025 se aprobó la Subasta Pública Electrónica llevada a cabo el día 18 de junio de 2025 para la venta de los bienes antes mencionados;

Por ello y en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ley N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquense las Resoluciones Nros. 004 y 588 emitidas por el Presidente del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.) en fecha 03 de enero de 2025 y 29 de septiembre de 2025, respectivamente. Ambas resoluciones integran el presente decreto como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese el presente a Contaduría General de la Provincia y remítanse las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/12/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2290

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2021-04645699--GDEMZA-CCC en el cual la Lic. CLAUDIA JUDIT CLAURE interpone Recurso de Alzada por denegatoria tácita de la Obra Social de Empleados Públicos a la solicitud de pago de horas extras trabajadas; y

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Claure interpone Recurso de Alzada ante la denegatoria tácita de la Obra Social de Empleados Públicos, que a la fecha de su interposición no se había pronunciado respecto de la pretensión relativa a que se le abonen horas extras trabajadas desde el día de la presentación del título de Licenciada en Enfermería, obtenido el día 28 de julio de 2017 y presentado en la institución para fecha 25 de abril de 2018, en exceso de las 36 horas semanales, con más los intereses legales hasta la fecha de efectivo pago, y que se respete este límite de horas semanales de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7759;

Que en el caso cabe tener presente la multiplicidad de actuaciones administrativas y la acción judicial tramitada en autos N°190542/ (13-07801412-6) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - SECRETARIA DE COMPETENCIA ORIGINARIA-PRIMERA caratulados "CLAURE, CLAUDIA JUDITH C/ OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE MENDOZA (O.S.E.P.) P/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA (ART. 2 INC. 4 LEY 9.423; ART. 1º CPA; ART. 187 LEY 9003)", así como su secuencia cronológica;

Que en tal sentido corresponde señalar que por expediente EX-2018-00417805-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, que rola digitalizado en orden 16, se tramitó la solicitud de la recurrente respecto de su cambio de régimen salarial en virtud de haber obtenido el título de Licenciada en Enfermería, lo cual consideró fundamento para pasar al escalafón regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7759;

Que en tales actuaciones, la petición obtuvo decisión favorable mediante Resolución HD-2020-625-GDEMZA-OSEP#MSDSYD (20/05/2020), la cual dispuso la modificación de su situación de revista (Arts. 1 y 2 y planilla anexa), ajustándola al Régimen Salarial 27 de Licenciados en Enfermería, con veinticuatro horas semanales (Art. 3) y la incorporación al régimen de Mayor Dedicación de manera de completar una jornada total de treinta y seis horas semanales (Art. 4), la cual se notificó personalmente el día 20 de mayo de 2020;

Que con posterioridad, en fecha 7 de julio de 2020 (conforme surge de la prueba documental acompañada con la demanda en la causa judicial), la interesada presentó reclamo administrativo conforme al cual peticiona que se le abonen las horas extras trabajadas en exceso a las treinta y seis horas semanales

desde el día de la presentación del título de Licenciada en Enfermería, en fecha 25 de abril de 2018 y solicita además que se respete el límite de horas semanales de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7799;

Que con ello se inicia el expediente EX-2020-03392759- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD, digitalizado en orden 37, cuya referencia indica "CLAURE, CLAUDIA ELEVA RECLAMO ADMINISTRATIVO - REF. EX-2018-417805". En dicha actuación digitalizada, tal reclamo no se encuentra incorporado y sólo es mencionado en la página 5 de la pieza identificándolo como "COPDI-2020-03074588-GDE...". Del expediente surge que, este reclamo fue calificado como "recurso de revocatoria" y resuelto como tal mediante Resolución DG-2022-134-E, notificada el 7 de marzo de 2022;

Que durante la tramitación del mentado expediente, la recurrente presentó pronto despacho, Nota NO-2021-03137481-GDEMZA-CCC - Ticket N°1660650 el 27/05/2021, consideró vencido el plazo del Art. 162 de la Ley N° 9003 para fecha 26/07/2021 y frente a la falta de pronunciamiento, inició EX-2021-00264572—GDEMZA-OSEP#MSDSYD interponiendo recurso jerárquico por denegatoria tácita. Dicho expediente es remitido a archivo por contener idéntico objeto que el que tramita en las presentes actuaciones, pero bajo la calificación de recurso de alzada;

Que el presente expediente fue iniciado el 2/8/2021, y la interesada presentó pronto despacho el 09/12/2021, generándose el Número de Nota NO-2021- 08081602-GDEMZA-CCC;

Que considerando que el recurso de alzada que tramita en estos obrados no fue resuelto, encuadró tal circunstancia como denegatoria tácita y con fecha 8/3/2022 interpuso acción procesal administrativa, dando origen a autos N° 190542/ (13-07801412-6) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - SECRETARIA DE COMPETENCIA ORIGINARIA-PRIMERA caratulados "CLAURE, CLAUDIA JUDITH C/ OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE MENDOZA (O.S.E.P.) P/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA (ART. 2 INC. 4 LEY 9.423; ART. 1° CPA; ART. 187 LEY 9003);

Que en el caso, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza dictó sentencia el de 27 de junio de 2022, y resolvió "1.-Desestimar formalmente la acción procesal administrativa. 2.- Remitir las presentes actuaciones con sus antecedentes administrativos a la Obra Social de Empleados Públicos para que decida el reclamo formulado por la actora Claudia Judit CLAURE en su presentación de fecha 7 de julio de 2020 y que diera origen a las actuaciones administrativas EX-2020-03392759--GDEMZA-OSEP#MSDSYD.";

Que para así resolver, el Tribunal consideró que "el análisis de los antecedentes administrativos que precedieron a la acción conduce a avizorar que la Administración ha errado en el tratamiento dado a las peticiones formuladas por la agente en su presentación efectuada ante esa sede el día 7 de julio de 2020 -pedidos cuyo sustrato coincide con las desplegadas en el presente proceso-. En este sentido, se advierte que tales pedimentos poseyeron naturaleza de un nuevo reclamo realizado por la actora y no de una impugnación a la Resolución HD-2020-625--GDEMZA-OSEP#MSDSYD, particularidad que queda en evidencia por tener aquél un contenido diferente al objeto de la petición decidida en el mencionado acto administrativo, aun cuando evidentemente resulta vinculado a esa decisión, puesto que constituye el antecedente necesario de la nueva pretensión de la agente. De esta manera, la petición realizada tuvo por objeto obtener un pronunciamiento expreso de la Administración a su respecto, mas no poseyó cariz impugnativo como el otorgado por la demandada al calificar la presentación como recurso de revocatoria contra la Resolución HD-2020-625-GDEMZA-OSEP#MSDSYD. A tal conclusión se arriba, en razón de que el mencionado acto resolvió favorablemente la específica planteada en tal oportunidad por la agente (cambio de agrupamiento motivado por la obtención del título de Licenciada en Enfermería). Ante tal devenir, se colige que el trámite procedimental dispuesto por la Administración no resultó el adecuado, en tanto no encauzó el reclamo realizado por la accionante a través del trámite pertinente, el cual suponía el examen de atendibilidad sustancial de esa nueva petición, a través de un acto administrativo que resolviera sobre el fondo de la cuestión planteada en los términos del Art. 5 del C.P.A. En este contexto, la Resolución DG-2022-134- GDEMZA-OSEP#MSDSYD que desestimó formalmente el reclamo efectuado

por la accionante en función de su errónea calificación como recurso de revocatoria en contra de la Resolución HD-2020-625GDEMZA-OSEP#MSDSYD, no puede considerarse como una decisión definitiva de la Administración que habilite su impugnación ante esta Sede (Art. 5° del C.P.A.), así como tampoco puede constituir una denegatoria tácita como arguye la actora, dado que no podría existir un silencio denegatorio habilitante de la acción en el curso de un procedimiento que erróneamente calificado por la demandada como recursivo, impugnando la Resolución HD-2020-625 GDEMZA-OSEP#MSDSYD. En virtud de las razones expuestas, corresponde desestimar formalmente la acción procesal administrativa intentada y remitir las presentes actuaciones con sus antecedentes administrativos a la Obra Social de Empleados Públicos a fin de que decida el reclamo formulado por la actora conforme su presentación de fecha 7 de julio de 2020 y que diera origen a las actuaciones administrativas EX-2020-03392759-GDEMZA-OSEP#MSDSYD”;

Que notificada la sentencia a la OSEP, se formó EX-2022-5323858-OSEP#MSDSYD en fecha 2/8/2022, el cual fue remitido a archivo el 5/7/2023 por considerar que con la emisión de la Resolución DG-2022-134-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, notificada el 7 de marzo de 2022, la cuestión había sido resuelta;

Que en el EX-2020-03392759--GDEMZA-OSEP#MSDSYD, se advierte que, con posterioridad a la notificación de la Resolución DG-2022-134 GDEMZA-OSEP#MSDSYD (el 7/3/2022), se dispuso su guarda, siendo rehabilitado para el día 25 de marzo del mismo año. Sin embargo, el 5/7/2023 se indica que “Atento a que, en la Acción Procesal Administrativa, instada por la agente CLAURE CLAUDIA JUDIT, fue rechazado formalmente por la Suprema Corte de Justicia, (expediente 5323858 - 2022) y el expediente 2020-3392759, en el que tramita el Reclamo Administrativo, el que fue resuelto por Resolución N°2022-134; notificada a la agente el 07 de Marzo del 2022. Se remiten a Guarda Temporal”. Posteriormente, para octubre de 2023, se alude a un pronto despacho y vuelve a tomar impulso mediante un pedido de informes del área jurídica respecto de las jornadas de la agente, sin que role decisión alguna;

Que se observa la mención del EX-2020-03392759--GDEMZA-OSEP#MSDSYD, el cual no puede ser compulsado por no ser visibles los documentos insertos en la causa y el EX-2020-03392902- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD, en iguales condiciones, las que tienen movimiento en la actualidad;

Que de la reseña efectuada surge que, la Obra Social de Empleados Públicos no ha emitido el acto administrativo que “decida el reclamo formulado por la actora Claudia Judit Claure en su presentación de fecha 7 de julio de 2020”, tal como fuera ordenado por la sentencia de la Suprema Corte Provincial, puesto que la Resolución DG-2022-134-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, conforme al criterio judicial resolvió rechazar formal y sustancialmente un recurso de revocatoria que no era tal;

Que habida cuenta de ello, a fin de determinar la procedencia formal del recurso de alzada interpuesto en estos obrados, cabe considerar que se ha configurado la denegatoria tácita prevista en el Art. 162 inc. a) de la Ley N° 9003. En consecuencia, resulta aplicable el Art. 185 de la misma norma, avocándose al conocimiento y decisión de lo actuado, puesto que las circunstancias que habilitaron la interposición del recurso en el año 2021 han sufrido modificaciones, encontrándose pendiente la resolución del reclamo;

Que al respecto ha dicho la Suprema Corte de Justicia de Mendoza “Interpretando el razonable alcance que cabe otorgar al juego de las disposiciones antes citadas, la Sala Primera tiene resuelto que ante un caso evidente de silencio de la autoridad administrativa la figura de la denegatoria tácita no excluye el deber de la Administración de dictar una resolución expresa, debidamente fundada, pues el silencio negativo más que una sanción por su morosidad es una garantía a favor del particular.” “Por otra parte, ha dejado establecido el Tribunal, frente al silencio administrativo, que el agotamiento de la vía no es exigible puesto que el sistema constitucional y legal de la provincia de Mendoza permite la apertura del proceso administrativo en los supuestos de denegatoria tácita, aun cuando no exista decisión definitiva que causa estado” “Sobre la base de tales pautas y coincidiendo con el criterio de la Procuración General, este mismo Tribunal consideró que ante un caso evidente de silencio de la autoridad administrativa, cuando la actora ha agotado la vía administrativa, recorriendo todas las instancias recursivas pertinentes, sin encontrar respuesta ni solución por parte de la Administración demandada que se encontraba obligada a

expedirse, la actitud de oponer una excepción previa como la que ahora nos ocupa se encuentra reñida con los principios de buena fe y lealtad que deben regir todo proceso, aún los administrativos”;

Que la agente no tiene derecho a que se le abonen como horas extras las horas trabajadas desde que presentó el título de Licenciada en Enfermería y hasta que fue incorporada al Régimen Salarial 27, según surge de los antecedentes medulosamente analizados;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en órdenes 41 y 43 y por Asesoría de Gobierno en orden 47 del expediente EX-2021-04645699--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. CLAUDIA JUDIT CLAURE, DNI N° 18.459.184, CUIL N° 27-18459184-2, en contra de la denegatoria tácita de la Obra Social de Empleados Públicos a la solicitud de pago de horas extras trabajadas, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
04/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2311

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-03889713--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-06143487--GDEMZA-CCC, en el cual la Lic. NADIA MARQUEZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 798/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se rechazó el reclamo administrativo efectuado por la Lic. NADIA MARQUEZ, referente al pase a planta temporaria, interina o reemplazante conforme lo establecido el Art. 7 de la Ley N° 7759, el pago de diferencias salariales retroactivas entre el emolumento que percibe por su contratación y lo que le hubiese correspondido percibir como empleada de planta, con sus correspondientes intereses;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el reclamo que da origen a la resolución en crisis la interesada peticiona que se dé cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley N° 7759, regularizando su actividad y prestación de servicios, ya que se encuentra contratada y/o prestando servicios personales, vinculados con el desempeño de funciones públicas como profesional de la salud; solicitando se disponga el pase a planta

temporaria, interina o reemplazante, comprendido en el Artículo 7º de la Ley N° 7759 de conformidad con la normativa señalada; debiendo reconocerse además las diferencias salariales generadas en forma retroactiva, intereses legales, reconocimiento del periodo de antigüedad tanto para el cómputo del adicional correspondiente, como la clase y el abono de aportes previsionales y licencias ordinarias dispuestas por ley en forma retroactivo;

Que manifiesta que el acto administrativo dictado para resolver dicho reclamo es nulo, porque padece de vicio grave en el objeto al contravenir el orden normativo vigente en particular el Art. 7 de la Ley N° 7779 y el decreto N° 987/2020;

Que el Decreto N° 987/20 dispone en su artículo primero el marco general para la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud de este Ministerio, siempre que se encontrare prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios al día 31 de diciembre de 2019. El Artículo 4º del citado cuerpo normativo expresa además que: "Para el ingreso a planta interina del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes: a) Desempeñar funciones en forma continua, actual y efectiva en virtud de contrato de locación de servicios o prestaciones..." De conformidad con los informes rendidos en autos por las oficinas técnicas competentes se advierte que la agente reclamante no prestaba funciones bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios en forma continua, actual y efectiva a la fecha de corte dispuesta por la norma citada supra, por lo que no prospera la admisión de su reclamo en el marco de la norma citada;

Que en lo que respecta al pedido de "regularización de la actividad y prestación de servicios", se informa que la modalidad contractual mediante la cual se encuentra vinculado el particular con la Administración es legítima y regular. Al respecto, Asesoría de Gobierno, en criterio compartido por esta Dependencia, advierte sobre la legalidad de las locaciones de servicios en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7557. La Ley referida supra permite al Ministerio de Salud a realizar contrataciones mediante el sistema de locación de servicios "solo cuando se requiera atender actividades en las que resulta necesaria la disponibilidad horaria total, se deba o sea necesario prestar servicios distintos a los habituales, o en las que el recurso humano sea escaso por la especialidad o por el lugar geográfico en que se presta el servicio..." Es cierto que el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Ley N° 7759, cuya finalidad fue eliminar este tipo de contrataciones, derogaría la norma citada precedentemente por haber sido promulgada con posterioridad a aquella. No obstante ello, el Artículo 1º de la Ley N° 7557 ha sido puesto en vigencia año a año por las leyes presupuestarias que habilitan expresamente al ejecutivo a contratar mediante locaciones de servicios hasta la fecha y sin solución de continuidad. De esta forma, lo cierto es que, por el año fiscal que tenga vigencia la Ley de Presupuesto habilitante, el citado artículo recobra su vigencia, siendo posible entonces, cumpliendo los requisitos dispuestos, que la administración cubra sus necesidades mediante este tipo de contrataciones;

Que el Artículo 7 del CCT Ley N° 7759 citado en el reclamo y en el recurso, dispone en su parte pertinente que los profesionales comprendidos en el régimen del presente convenio, podrán ser designados en alguna de las siguientes modalidades: Profesional Interino: Revestirán este carácter aquellos profesionales designados para cubrir vacantes que se produzcan en cargos que eran ocupados por profesionales titulares o para cubrir cargos creados, los que deberán ser concursados indefectiblemente el año calendario posterior. Exceptúense de ser concursados los interinatos que tengan por objeto cubrir vacantes producidas por reserva de cargo del titular del mismo, como así también los producidos por licencias extraordinarias sin goce de haberes previstas por la legislación vigente; Profesional Reemplazante: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean designados para desempeñar transitoriamente un cargo cubierto por un profesional titular o interino en ausencia de éstos cuando la ausencia no sea mayor a 60 días corridos. Los reemplazantes serán designados respetando el orden de mérito establecido por la Junta Calificadora de Méritos. Las designaciones se harán teniendo en cuenta las disposiciones que se establezcan en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. 4. Profesional Temporario: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean contratados para el cumplimiento de tareas específicas, de carácter extraordinario, por un período máximo de seis meses, pudiendo ser

renovables por una sola vez y por igual término, no pudiendo ser designado nuevamente por esta modalidad hasta transcurrido un año de la finalización de la segunda designación. Las autoridades de la institución en la que surja la necesidad de designar un profesional Temporario, deberán justificar la misma ante el Ministerio correspondiente como requisito previo a la designación;

Que de la atenta lectura de las modalidades que reglamenta el escalafón, surgen como requisitos para su procedencia la sustanciación de Concurso Público para el caso de profesionales reemplazantes (debiendo configurarse la ausencia del titular por más de sesenta días y un orden de mérito pre-establecido por la Junta Calificadora de Méritos) y de cargos vacantes, partidas de afectación presupuestaria (proforma de excepción emitida por el Sr. Gobernador de acuerdo al decreto de restricción del gasto vigente), la acreditación de necesidad del servicio por parte de la Administración para las restantes modalidades y el Acto Administrativo pertinente;

Que los precedentes jurisprudenciales citados por la reclamante no encuentran concordancia con el objeto del reclamo, en tanto que los mismos versan sobre peticiones judiciales (A.P.A.) de agentes de planta permanente estatal en procura del reconocimiento del periodo de contrato en el adicional correspondiente y en su situación de revista. El carácter de "contratada" de la recurrente inhibe toda posibilidad de analogar en el presente análisis los fundamentos y conclusiones exhibidos en los precedentes jurisprudenciales que cita atento a que éstos se cimentan en la estabilidad del empleo público, condición ésta que le resulta ajena conforme a la situación de revista glosada en autos;

Que no se advierte en la resolución en crisis vicio o defecto de forma por falta o ausencia de motivación, esta Asesoría entiende que el acto atacado se encuentra debidamente motivado, tal como lo exige el Art. 45 de la Ley N° 9003 para los actos que deciden sobre derechos subjetivos. "La motivación de los actos administrativos constituye uno de los requisitos esenciales cuando los mismos deciden sobre derechos subjetivos o recursos. Tal motivación debe incluir la expresión concreta de las razones que inducen a emitir el acto y de los recaudos referentes a los hechos y antecedentes que le sirven de causa, con el derecho aplicable". 87437 – YANKELIOVICH, MARÍA ANGÉLICA C/GOBIERNO DE MENDOZA S/ A.P.A. Fecha: 26/09/2008 – SENTENCIA – Tribunal: LS 393-005, el caso de marras, la legalidad del acto está debidamente motivada y sustentada;

Que esta asesoría no encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita el recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia; realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, siendo así la resolución recurrida, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45° de la Ley N° 9003;

Que es de destacar que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente y entiende que el planteo debe ser rechazado, debido a que no se vislumbra ilegitimidad alguna en el acto administrativo recurrida;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 09 y por Asesoría de Gobierno en orden 18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. NADIA MARQUEZ, DNI N° 32.708.348, CUIL N° 27-32708348-7, en contra de la Resolución N° 798/25 del Ministerio de Salud y Deportes, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

04/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2466

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-03684655-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD y su vinculado EX-2023-04182048--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se solicita ratificar Acuerdo Transaccional en los términos de la Ley N° 9234; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de la Sra. Johana Rita Bazán, solicitando el pago retroactivo del Item Zona de Promoción y Zona Desfavorable por cumplir funciones en la Unidad Ginecológica Móvil de la Provincia de Mendoza;

Que mediante Resolución N° 830/23 del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" se procedió a la carga y liquidación de dichos Items, a partir del 01 de enero de 2023;

Que en orden 09 Asesoría Legal del Hospital considera que por aplicación del Art. 38 bis del Decreto N° 560/73, todo reclamo de índole laboral prescribe a los dos años, de modo que corresponde el pago del ítem zona desfavorable y zona de promoción desde el 08 de mayo al 31 de diciembre de 2022;

Que en las presentes actuaciones obra reclamo administrativo de la mencionada agente peticionando el reconocimiento y liquidación de diferencias salariales correspondientes al Item Zona Desfavorable y Zona de Promoción, por el período comprendido entre el 08 de mayo de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, más los intereses que correspondan hasta el momento del efectivo pago, en virtud de que durante ese lapso la carga de dichos Items no se cumplió oportunamente;

Que en orden 23 obran los cálculos de capital más intereses efectuados por el Hospital "Pediátrico Dr. Humberto J. Notti" por el período comprendido entre el 08 de mayo y el 31 de diciembre de 2022;

Que en orden 45 se agrega informe de la Sala III de la Comisión Valuadora General de la Provincia, según lo requerido por el Art. 4 de la Ley N° 9234, prestando conformidad al importe de orden 23;

Que en orden 48 se adjunta Acuerdo Transaccional celebrado entre la Sra. JOHANA RITA BAZAN, DNI N° 33.968.236 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", suscribiendo ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N° 8706, modificado por la Ley N° 8968 y los Arts. 4 y 6 de la Ley N° 9234;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 25 por Asesoría Legal del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en órdenes 29 y 52 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y la intervención de Fiscalía de Estado y de acuerdo a lo establecido por el Art. 54 de la Ley N° 8706 y las disposiciones de la Ley N° 9234,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Ratifíquese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234 celebrado entre la Sra. JOHANA RITA BAZAN, DNI N° 33.968.236 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", suscribiendo ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, en el cual la agente declara satisfechas sus pretensiones, desistiendo de tal modo de toda acción, proceso, derecho, reclamación administrativa o judicial relacionada, no teniendo más nada que reclamar al respecto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

04/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2523

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05928455- -GDEMZA-DRRHH#MSDSYD, en el cual se solicita declarar de Interés Provincial la capacitación "PARES Trauma Preparación para el Aumento de la Respuesta del Equipo de Salud en Trauma", presentada por Fundación Trauma Prevención y Mejora de la Atención de la Enfermedad Trauma; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 la mencionada Institución presenta esta capacitación específica en la atención integral del trauma, con respaldo científico y modalidad on line, dirigida a médicos y enfermeros de hospitales y sistemas prehospitalarios de las instituciones de salud pública y privada de todo el país;

Que el objetivo es preparar a los profesionales que brindan atención prehospitalaria y hospitalaria para mejorar la calidad de respuesta en situaciones de emergencia, aumentando la capacidad instalada en las instituciones sanitarias y mejorar la articulación entre las distintas etapas de atención para disminuir la mortalidad temprana y promover la aplicación de un estándar de atención del trauma en Argentina;

Que se trata de una iniciativa crucial para fortalecer la atención integral del paciente traumatizado en la Provincia de Mendoza;

Que la solicitud se plantea como una progresión lógica y estratégica de una colaboración ya consolidada y normada entre el Gobierno de Mendoza y la Fundación Trauma, la cual ha demostrado resultados tangibles y ha sentado las bases para un sistema de atención del trauma más eficiente y coordinado;

Que la enfermedad trauma ha sido históricamente considerada una "patología negada de la sociedad moderna" y un problema crítico de salud pública a nivel global y nacional. En América, ha sido identificada como el principal problema de salud desde hace más de cuatro décadas. Es importante reconocer la gravedad de esta problemática, tanto en términos de mortalidad como de impacto socioeconómico a largo plazo. Con la finalidad de mitigar esta realidad la capacitación "PARES TRAUMA" representa una intervención estratégica y costo-efectiva, focalizada en la fase más crítica de la atención;

Que la capacitación "PARES TRAUMA" se integra plenamente en el marco del "Programa Trauma", un modelo integral de gestión basado en evidencia y validado por la experiencia de la Fundación Trauma en diversas jurisdicciones del país. Al focalizarse en la atención inicial, esta capacitación atiende directamente a una de las principales causas de mortalidad prevenible;

Que la relación de cooperación entre la Provincia de Mendoza y la Fundación Trauma Prevención y Mejora de la Atención de la Enfermedad Trauma se encuentra cimentada sobre un marco legal y administrativo sólido y progresivo, que demuestra una visión de largo plazo en la gestión de la salud pública. Esta alianza ha evolucionado de un acuerdo marco a un plan de acción concreto, lo que subraya la madurez y coherencia de la política de estado en esta materia;

Que por Decreto N° 2303/17 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y Científica entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la Fundación Trauma. Este Convenio inicial sentó las bases para una colaboración de amplio espectro, abarcando proyectos y actividades de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad trauma. Su aprobación en 2017 evidenció el reconocimiento temprano por parte de la Provincia de la necesidad de una estrategia organizada para abordar el trauma;

Que por Decreto N° 2128/22, se aprobó el Acuerdo Específico de Implementación y Sostenibilidad del Programa Trauma, comenzando así la Provincia de Mendoza, a recibir asistencia técnica y operativa de la Fundación Trauma, marcando un compromiso renovado y la intención de pasar a una fase de ejecución específica para desarrollar un sistema de atención integral del trauma;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Declárese de Interés Provincial la capacitación "PARES Trauma Preparación para el Aumento de la Respuesta del Equipo de Salud en Trauma", presentada por la Fundación Trauma Prevención y Mejora de la Atención de la Enfermedad Trauma.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
04/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2526

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-01603570--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD y su vinculado EX-2022-03324280--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se solicita ratificar Acuerdo Transaccional en los términos de la Ley N° 9234; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la Sra. Lorena del Rosario Malla Vega solicita el pago de intereses devengados respecto a la liquidación de diferencias salariales por cambio de Agrupamiento, abonadas según Resolución N° 108/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que en las presentes actuaciones obra reclamo administrativo de la mencionada agente peticionando el pago de intereses devengados de la liquidación efectuada (Resolución N° 108/23) por cambio de Agrupamiento, por el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2014 y el 05 de julio de 2018, en virtud de que el pago de las diferencias salariales no se cumplió oportunamente;

Que en orden 23 obran los cálculos de capital más intereses efectuados por el Hospital "Pediátrico Dr. Humberto J. Notti" en concepto de intereses por el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2014 y el 05 de julio de 2018;

Que en orden 51 se agrega informe de la Sala III de la Comisión Valuadora General de la Provincia, según lo requerido por el Art. 4 de la Ley N° 9234, prestando conformidad al importe de orden 23;

Que en orden 53 se adjunta Acuerdo Transaccional celebrado entre el Sr. LORENA DEL ROSARIO MALLA VEGA, DNI N° 26.962.049 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", suscribiendo ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N° 8706, modificado por la Ley N° 8968 y los Arts. 4 y 6 de la Ley N° 9234;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 25 por Asesoría Legal del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en órdenes 31 y 55 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y la intervención de Fiscalía de Estado y de acuerdo a lo establecido por el Art. 54 de la Ley N° 8706 y las disposiciones de la Ley N° 9234,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Ratifíquese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234 celebrado entre la Sra. LORENA DEL ROSARIO MALLA VEGA, DNI N° 26.962.049 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", suscribiendo ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, en el cual la agente declara satisfechas sus pretensiones, desistiendo de tal modo de toda acción, proceso, derecho, reclamación administrativa o judicial relacionada, no teniendo más nada que reclamar al respecto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
04/12/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Resolución N°: 709

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-08839934-GDEMZA GOBIERNO, y lo dispuesto por la Ley Provincial N° 9617, su Decreto Reglamentario N° 1928/2025, en particular lo establecido en su Artículo 12 relativo al Régimen de Adecuación Simplificada; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 9617 regula de manera integral el desarrollo de la industria del cannabis medicinal y del cáñamo industrial en la Provincia de Mendoza, estableciendo un marco normativo orientado a garantizar la salud pública, el acceso seguro de los pacientes, la promoción del desarrollo económico y la generación de conocimiento científico-tecnológico;

Que el Decreto Reglamentario N° 1928/2025, en su Artículo 12, instituye un Régimen de Adecuación Simplificada destinado a facilitar la integración al sistema provincial de aquellas personas humanas o jurídicas que cuenten con autorizaciones nacionales vigentes vinculadas a actividades con cannabis medicinal;

Que la experiencia recogida en el ámbito nacional, demuestra la necesidad de contar con un instrumento reglamentario específico que regule el procedimiento de adecuación, estableciendo sus alcances, condiciones y requisitos, garantizando la continuidad de las actividades preexistentes y asegurando su compatibilidad con los estándares provinciales de calidad, seguridad y trazabilidad;

Que, asimismo, la implementación del Régimen de Adecuación Simplificada permite a los actores involucrados incorporarse de manera progresiva al sistema provincial, brindando un marco de previsibilidad y acompañamiento que favorece la transición hacia el pleno cumplimiento de los estándares locales, evitando interrupciones en la producción y facilitando la adaptación paulatina de los procesos productivos, tecnológicos y organizacionales;

Que resulta necesario, en consecuencia, dotar a la normativa de un esquema que asegure un equilibrio entre la continuidad de las actividades ya autorizadas y la incorporación gradual de las exigencias provinciales, garantizando que el régimen productivo se adecúe de forma ordenada, progresiva y segura a las disposiciones establecidas por la Provincia de Mendoza;

Que corresponde a este Ministerio, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9617 y su Decreto Reglamentario, dictar las normas de alcance general necesarias para implementar el Régimen Simplificado, armonizando la normativa nacional con el marco provincial, evitando duplicidades y otorgando certeza jurídica a los actores alcanzados;

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL

MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y

DESARROLLO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º- Objeto.

Establézcase el Régimen de Adecuación Simplificada para los sujetos individualizados en el Artículo 2 de la presente.

La adecuación es de carácter voluntario y requiere el cursado de una solicitud particular ante el Registro Provincial de Cannabis y Cáñamo de Mendoza.

Artículo 2º- Sujetos comprendidos.

Podrán acogerse al presente régimen:

a) Los titulares de autorizaciones emitidas por el Instituto Nacional de Semillas (INASE) o el organismo que lo reemplace, bajo categorías "A" y "H", que desarrollen actividades de fitomejoramiento vegetal y cultivo en condiciones controladas, en el ámbito de la Provincia de Mendoza y acrediten domicilio legal y efectiva radicación en esta jurisdicción.

No será otorgado el certificado de adecuación simplificado a titulares de autorizaciones emitidas por el Instituto Nacional de Semillas (INASE) o el organismo que lo reemplace, bajo categorías "A" y "H", que no acrediten fehacientemente actividades de actividades de fitomejoramiento vegetal y cultivo en condiciones controladas con anterioridad a la presente.

b) Las personas humanas o jurídicas que integren proyectos de investigación y desarrollo aprobados en el marco de la Ley Nacional N° 27.350, por el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis, sus Derivados y Tratamientos no Convencionales de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12 de la Ley N° 9617 y el Decreto Reglamentario N° 1928/2025.

Artículo 3º- Plazo de Inscripción.

La solicitud para acogerse al régimen de adecuación simplificada instituido por la presente resolución deberá ser cursada, dentro del plazo de seis (6) meses desde la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 4º- Requisitos de inscripción.

Las personas interesadas deberán presentar ante el Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial, la solicitud de inscripción (ANEXO I), acompañando la siguiente documentación:

a) DNI, para personas humanas o estatuto social y acta de designación de autoridades en el caso de personas jurídicas.

b) Constancia de CUIT y de inscripción ante ARCA y ATM.

c) Copia certificada de la autorización nacional vigente.

d) Declaración jurada de continuidad de las actividades productivas y de su compatibilidad con los fines previstos en la Ley N° 9617 (ANEXO II), y de acuerdo a los permisos establecidos en el Artículo 8 del Decreto Reglamentario N° 1928/25.

e) Plan de adecuación progresiva, indicando etapas, croquis de superficies afectadas a cada una de las actividades, plazos máximos legales y medidas a adoptar para alcanzar la totalidad de los estándares

provinciales firmado por Responsable Técnico y Titular de la autorización nacional.

f) Acreditación de actividades mediante informes y/o declaraciones juradas presentados ante el INASE y libro de actividades/ existencias en fitomejoramiento vegetal y cultivo en condiciones controladas en la Provincia de Mendoza (para el caso de titulares de autorizaciones emitidas por el Instituto Nacional de Semillas (INASE) o el organismo que lo reemplace, bajo categorías "A" y "H").

g) Plan de Cultivo (ANEXO III).

h) Toda otra información que la Autoridad de Aplicación estime necesaria (Informes trimestrales, indicadores de cumplimiento y pruebas del cumplimiento del plan de adecuación).

Artículo 5º- Plan de adecuación.

El plan de adecuación deberá contemplar, como mínimo:

- a) Cronograma de cumplimiento gradual de las exigencias técnicas, sanitarias y de trazabilidad exigidas.
- b) Actividades realizadas y resultados obtenidos en el marco de las autorizaciones nacionales otorgadas (Informes al INASE y/o Ministerio de Salud de la Nación).
- c) Estrategias de transición productiva y tecnológica.
- d) Medidas de seguridad, control y capacitación del personal.
- e) Afectación del predio a cada tipo de autorización o permiso y declaración de finalidad.
- f) Mecanismos de reporte periódico a la Autoridad de Aplicación.

El Registro Provincial podrá solicitar ajustes y/o modificaciones en virtud del proyecto presentado y podrá rechazar sin más trámite el pedido presentado para categorías "H" y "A", en caso de no acreditar fehacientemente actividades de fitomejoramiento vegetal y cultivo en condiciones controladas en la Provincia de Mendoza.

Artículo 6º- Procedimiento de adecuación.

1. Solicitud. Los interesados deberán presentar ante el Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial una solicitud de adecuación, indicando el permiso al que aspiran establecidos por el Artículo 8, del Decreto Reglamentario N° 1928/2025, acompañada con la documentación establecida en el Artículo 4 de la presente resolución.
2. Evaluación. Se evaluará la suficiencia del plan de adecuación. La Autoridad de Aplicación podrá aprobar, observar o requerir información adicional en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la presentación.
3. Inscripción. Cumplidos los extremos previstos y previo dictamen técnico y legal, el Registro procederá a la inscripción del interesado bajo el Régimen de adecuación simplificado, emitiendo un Certificado de Adecuación con validez en el ámbito provincial.

Artículo 7º- Continuidad de las actividades.

Las personas inscriptas en el Régimen de Adecuación Simplificada podrán continuar desarrollando las actividades autorizadas a nivel nacional durante el plazo de adecuación aprobado, siempre que cumplan con las condiciones mínimas de seguridad, trazabilidad y control establecidas por la Autoridad de

Aplicación.

Asimismo, deberán:

- a) Presentar el plan de cultivo y cumplir con las obligaciones allí establecidas.
- b) Atender las inspecciones que el Registro realice por sí o por terceros, las que podrán ser previas al otorgamiento del certificado de adecuación simplificado o en cualquier momento durante la vigencia del mismo.
- c) Mantener actualizada toda información e informar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de cualquier eventualidad (robo, hurto, desastres naturales u otras) que afecten el cultivo, el resultante de la cosecha, los productos derivados, las maquinarias o las instalaciones del predio.
- d) Presentar un informe final con los resultados obtenidos, de acuerdo al plan de adecuación presentado, de carácter previo y necesario para la presentación de los permisos establecidos por el Artículo 8 del Decreto Reglamentario N° 1928/2025.
- e) Notificar y comunicar a la autoridad de aplicación, mediante "Sistema Ticket" de todas las obligaciones establecidas en la presente resolución y sus anexos.

Artículo 8º- Vigencia del Certificado de Adecuación.

El Certificado emitido en el marco del presente régimen tendrá una vigencia de doce (12) meses y dentro de este plazo los sujetos comprendidos deberán presentar su solicitud a los permisos establecidos por el Artículo 8 del Decreto Reglamentario N° 1928/2025, bajo apercibimiento de pérdida del certificado emitido. Podrá ser renovable por idéntico período a solicitud del interesado.

Artículo 9º- Titularidad.

El certificado será emitido en favor de aquella persona humana o jurídica que fuera titular de las autorizaciones previamente emitidas por los organismos con competencia específica en cada uno de los supuestos referidos en el artículo precedente, en virtud de cuya expedición se hubieren llevado a cabo las actividades enmarcadas en el proyecto que es objeto de la adecuación al régimen instituido por la presente.

El certificado expedido de acuerdo con la presente resolución no podrá ser total o parcialmente transferible, transmisible o cedible bajo ningún título.

Artículo 10º- Suspensión, revocación, y controles.

La Autoridad de Aplicación podrá suspender todas las actividades que no se ajusten a las disposiciones del presente, así como aquellos desarrollos que no inicien el trámite dentro del plazo otorgado.

Asimismo podrá revocar los certificados otorgados cuando se verifiquen incumplimientos, o bien en caso que opere la pérdida de vigencia de la autorización nacional o cuando se verifiquen riesgos para la salud pública, la seguridad o la trazabilidad de la cadena de producción.

El Registro Provincial realizará controles periódicos a efectos de verificar el grado de cumplimiento del plan de adecuación, pudiendo requerir informes, auditorías y documentación adicional.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la suspensión de la actividad o la revocación del certificado por:

- a) Incumplimiento de una o más de dos de las obligaciones establecidas en la presente resolución.

b) Falta de presentación, falsedad, o actualización de informes, auditorías o documentación adicional que fueren requeridos por el Registro Provincial.

c) Incumplimiento parcial o transitorio del Plan de Adecuación aprobado.

La revocación de la inscripción provincial, medida de carácter definitivo y más gravosa, procederá en los siguientes casos:

a) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones establecidas en el régimen.

b) Verificación y constatación de riesgos ciertos y relevantes para la salud pública, la seguridad o la trazabilidad de la cadena de valor.

c) Pérdida de vigencia de la autorización nacional que habilitó el acceso al régimen imputable al solicitante, en cuyo caso la inscripción provincial quedará sin efecto.

El Registro Provincial realizará controles periódicos a efectos de verificar el grado de cumplimiento del plan de adecuación, pudiendo requerir a tal fin informes, auditorías y documentación complementaria.

Artículo 11º- Prohibición de inicio de actividades sin certificado.

No se podrán iniciar actividades productivas de ninguna índole hasta no contar con el Certificado de Adecuación emitido por el Registro Provincial de Cannabis y Cáñamo Industrial, bajo apercibimiento de la clausura prevista en inc. c) del Artículo 11 de la Ley N° 9617, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder.

Artículo 12º- Derechos.

Las personas que hubieren obtenido el certificado de adecuación simplificado gozarán de las siguientes prerrogativas:

a. La posibilidad de adecuar progresivamente sus prácticas a los requerimientos que establezca el Registro Provincial de Cannabis y Cáñamo Industrial para la solicitud de los permisos previstos en el Artículo 8 del Decreto Reglamentario N° 1928/2025.

b. La prioridad administrativa en la tramitación de los permisos en el marco del expediente correspondiente.

c. Garantía de continuidad de la actividad durante el plazo de vigencia del certificado, bajo supervisión del Registro Provincial.

Artículo 13º- Carácter transitorio.

El Régimen de Adecuación Simplificada tendrá carácter transitorio y excepcional, con una vigencia máxima de doce (12) meses a partir de la notificación de la inscripción, plazo dentro del cual los sujetos alcanzados deberán adecuarse plenamente al régimen productivo provincial.

La solicitud para los permisos definitivos vinculadas al Artículo 8 del Decreto Reglamentario N° 1928/2025, deberá efectuarse mediante un trámite independiente al que diera origen a la solicitud de adecuación al Régimen Simplificado.

Artículo 14º- Notificaciones y homologación de sistema.

Las notificaciones se cursarán al domicilio electrónico constituido por el solicitante, conforme lo establecido

por la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial N° 9003.

Dispóngase el sistema de acceso electrónico denominado "Sistema Tickets" para la el registro de la solicitudes y las comunicaciones oficiales. La utilización de dicho sistema será obligatoria para todas las personas humanas o jurídicas que quieran presentar sus proyectos ante el Registro Provincial de Cannabis y Cáñamo Industrial.

Artículo 15º- Entrada en vigencia.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 16º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/12/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 710

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-08840237-GDEMZA-GOBIERNO y la Ley Nacional N° 27.669, el Decreto Nacional N° 405/2023, la Resolución N° 1/2024 de la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME); la Ley Provincial N° 9617 y su Decreto Reglamentario N° 1928/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.669 ha establecido el marco regulatorio para el desarrollo de la industria del cannabis medicinal y el Cáñamo industrial en la República Argentina, habilitando la regulación diferenciada del cáñamo en línea con lo previsto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes;

Que la Resolución N° 1/2024 de ARICCAME aprobó el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de licencias para la realización de actividades vinculadas al Cáñamo industrial (semilla, grano, fibras y derivados), estableciendo categorías de licencias agrícolas e industriales, requisitos de inscripción, mecanismos de control y fiscalización;

Que la Provincia de Mendoza, en virtud de la Ley N° 9617, ha reconocido la autonomía provincial en materia de salud y producción vinculada al cannabis y Cáñamo industrial, creando el Registro Provincial de Cannabis y Cáñamo Industrial como herramienta de ordenamiento, control y promoción de la cadena productiva;

Que el Decreto Reglamentario N° 1928/2025 faculta al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza a dictar las normas complementarias necesarias para la efectiva implementación de la Ley N° 9617, en coordinación con organismos nacionales y provinciales competentes;

Que resulta necesario armonizar la normativa nacional dictada por ARICCAME con la legislación provincial, a fin de poder implementar en Mendoza un régimen específico para la solicitud, otorgamiento,

control y fiscalización de licencias vinculadas al Cáñamo industrial;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas,

EL

**MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL**

RESUELVE:

Artículo 1º- Apruébese el Procedimiento para la solicitud de permisos para la realización de actividades vinculadas a procesos de producción, distribución y producción de Cáñamo industrial y/u hortícola en el ámbito de la Provincia de Mendoza, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º- Apruébese el Plan de Cultivo para el Cáñamo industrial y/u hortícola en ANEXO II, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º- Apruébense los aranceles estipulados que, como ANEXO III, forman parte integrante de la presente medida.

Artículo 4º- Apruébese la guía de Transporte para el transporte de Cáñamo industrial (semillas, granos, fibra de cáñamo y/o derivados) que, como ANEXO IV forma parte de la presente resolución. La misma deberá ser solicitada cada vez que sea necesario el traslado de dicho producto dentro del territorio provincial.

Artículo 5º- Los permisos se clasificarán en:

a) Permiso Agrícola para el cultivo y la comercialización de semillas de Cáñamo o de plantas Cáñamo, en su totalidad o en alguna de sus partes, para uso industrial y/u hortícola.

b) Permiso Industrial para el procesamiento de Cáñamo industrial y/u hortícola y para la producción de sus derivados.

Artículo 6º- La solicitud de permiso deberá presentarse ante el Registro Provincial de Cannabis y Cáñamo Industrial dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial acompañando la documentación que se detalla en el ANEXO I, II y ANEXO III.

Artículo 7º- Los permisos otorgados tendrán una vigencia máxima de cinco (5) años, renovables, condicionados al cumplimiento de la normativa vigente y a la efectiva ejecución de las actividades autorizadas.

Artículo 8º- Los titulares de permisos estarán obligados a:

a) Cumplir con lo establecido en la Ley N° 9617, su Decreto Reglamentario, y la presente resolución.

b) Presentar declaraciones juradas de stock, en las fechas establecidas en el procedimiento.

c) Garantizar la trazabilidad del proceso productivo de las semillas, granos, fibras (plan de cultivo) y productos derivados.

d) Permitir inspecciones y controles del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás organismos competentes.

e) Iniciar actividades dentro del año siguiente a la concesión del permiso. En caso de incumplimiento, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la caducidad del permiso.

f) Presentar las guías de transporte correspondientes, las declaraciones juradas y notificar a la autoridad de aplicación cualquier desvío, modificación o circunstancia que pueda afectar la vigencia o alcance del permiso.

g) Notificar y comunicar a la autoridad de aplicación, mediante "Sistema Ticket" cualquier eventualidad (robo, hurto, desastres naturales u otras) que afecten el cultivo, el resultante de la cosecha, los productos derivados, las maquinarias o las instalaciones del predio, como así también las declaraciones de stock correspondientes.

Artículo 9º- El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la aplicación de sanciones establecidas en el Artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 1928/2025.

Artículo 10º- Los proyectos que cuenten con licencias nacionales expedidas por ARICCAME deberán inscribirse y adecuarse a las disposiciones contenidas en la presente resolución. En todos los casos se respetarán las condiciones, obligaciones, derechos y plazos otorgados por la Autoridad Nacional, en función de la Resolución que hayan otorgado la licencia correspondiente.

Artículo 11º- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 12º- Establézcase el "Sistema Tickets" como medio electrónico obligatorio para la presentación de proyectos ante el Registro Provincial de Cannabis y Cáñamo.

Artículo 13º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/12/2025 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 1583

MENDOZA 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Nro: EX-2025-08167431- -GDEMZA-IPV mediante el cual AREA ADMINISTRACION DE CREDITOS solicita encuadrar dentro de los alcances de la Ley N° 9571, aquellas viviendas que se encuentran con código de inhabilitación y cumplen con los requisitos solicitados por la ley;

CONSIDERANDO:

Que, en orden N° 2 obra listado de viviendas emitido por sistema Minka, de todas las viviendas que se encuentran con código de inhabilitación, y están pendientes de cancelación.

Que, en orden N° 4 obra dictamen, el cual textualmente expresa:... "que no habría impedimento alguno para dar por cancelados de oficio los créditos que se encuentren inhabilitados, ya sea por motivos atribuibles a los titulares, adjudicatarios o beneficiarios de los créditos o porque hayan sido dispuestos por el organismo -de oficio-, como así tampoco habría inconveniente alguno para extender la cancelación a

créditos inhabilitados cuando los adjudicatarios opten por acogerse al beneficio legal..."

Que, en orden N° 6 Área Administración de Créditos expone además la necesidad de extender el beneficio otorgado por la ley de cancelación, también a las viviendas cuyo titular es una persona jurídica (entidad, municipio, cooperativa, entre otras).

Que, en orden N° 7 Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos manifiesta coincidir con lo solicitado en el expediente y con el fundamento jurídico vertido en orden N° 4.

Que, es optimo aclarar, que en el caso donde el titular sea una persona jurídica, la Resolución N° 1194-2024, en el Artículo N° 3 dispone, que los mismos podrán acceder a los beneficios de la Ley N° 9378 y su modificatoria, previa presentación de solicitud formal por Mesa de Entradas, suscripta por representante y/o autoridad competente de la repartición interesada, debidamente acreditada.

Que, tal restricción quedaría sin efecto a solicitud del Área de aplicación, corriendo la misma suerte que el resto de los adjudicatarios que cumplan los requisitos a tal fin en concordancia con el espíritu del texto de la Ley.

Que, en orden N° 10 Departamento Cartera Crediticia solicita se continúe tramite correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

RESUELVE

Artículo Nro: 1: Modifíquese el Artículo N° 3 de la Resolución N° 1194-2024 de Fecha: 25/09/2024, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Quedarán alcanzados bajo las disposiciones de la Ley N° 9378 y su modificatoria, Ley N° 9571, las viviendas o créditos otorgados y/o administrados por el I.P.V. a personas físicas y/o jurídicas."

Artículo Nro: 2: Modifíquese el Artículo N° 12 de la Resolución N° 1194-2024 de Fecha: 25/09/2024, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Exclúyase del alcance de la aplicación de los Beneficios del Título II de la Ley N° 9378 y su modificatoria, Ley N° 9571, a las viviendas o créditos o soluciones, sobre los cuales rigen los siguientes códigos o estados: código 822: Créditos mixtos; código 815: Ahorro Previo - Construyo mi casa, y todos aquellos que presenten la condición de cancelación no autorizada."

Artículo Nro: 3: Establézcase que debido al carácter reglamentario de la presente Resolución, la misma deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por el plazo de Ley.

Artículo Nro: 4: Ratifíquese en todos sus términos la Resolución N° 1194-2024 de Fecha: 25/09/2024, con las condiciones dispuestas en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo Nro: 5: El presente Acto administrativo es complementario de la Resolución N° 1194-2024 de Fecha: 25/09/2024.

Artículo Nro: 6: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

**FIRMADO POR: PRESIDENTE : ING. GUSTAVO J. CANTERO - VOCAL HONORABLE DIRECTORIO:
TEC. JORGE J. PEREZ- VOCAL HONORABLE -DIRECTORIO: AGRIM. HECTOR F. RUIZ- VOCAL
HONORABLE DIRECTORIO: ING. CARMELO LO PRESTI - SECRETARIO ADMINISTRATIVO: CDOR.
RODRIGO A. GIMENEZ**

S/Cargo

04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 3760

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO lo actuado en el expediente EX-2025-8988472-GDEMZA-EMOP, donde tramita el análisis y determinación del costo del servicio del transporte público de pasajeros regular urbano, de Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza, y Bicitran, y;

CONSIDERANDO:

Que, los operadores del sistema, conforme surge en constancias de orden 2-19 y 20, solicitan actualización de los costos, atendiendo a las variables económicas producidas en el contexto nacional y provincial, a partir del decreto 189/25.

Que, La Subdirección de Tarifas de esta Casa, ha analizado las diferentes variables, la documentación respaldatoria, y en función de su pericia técnica, ha aportado los referidos estudios de costos, en orden 31/32 para el caso de Bicitran, orden 33 el de las empresas del servicio Urbano, y orden 35 los costos del servicio de Media y Larga Distancia.

Que, se pretende desde el Directorio del E.Mo.P. la convocatoria a una Audiencia Pública para el tratamiento general de los referidos costos del servicio, bajo la órbita legal del art. 168 bis de la ley 9.003

Que, en consecuencia, debe procederse a la convocatoria del Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412, pudiendo realizarla el Directorio, acorde lo dispuesto por el artículo 26 de aquella, siendo obligatoria y esencial su intervención (art. 27).

Que, tal convocatoria debe ser notificada a cada miembro designado oficialmente, conforme la Resolución E.Mo.P. n° 638/25, ratificada por el Decreto n° 502/25.

Que, en cuanto al ámbito del tratamiento del costo del servicio, debe estarse a lo dispuesto por el art. 27 del decreto 1512/18, en concordancia con el art. 42 de la C.N.

Que, la Audiencia Pública, constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual la se habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión, con la finalidad de garantizar y promover una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones y propuestas de los concurrentes. , garantizando además la observancia de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

Que, igualmente, la participación de los interesados garantiza la previsibilidad, factor integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional).

Que, el procedimiento de audiencia, se regirá por el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, la convocatoria a la audiencia pública, ha sido prevista por el Directorio para el día 29/12/2025 a las 09:00 horas, en forma presencial y en la sala Vilma Rúpolo situada en el Espacio Cultural Julio Le Parc de la Provincia de Mendoza, teniendo en cuenta que debe efectuarse la convocatoria dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O., Diario Los Andes impreso, Diario MDZ digital.

Que, respecto de la publicación en los diarios provinciales, de los términos de la ley no surge cantidad de días, a diferencia del B.O. que necesariamente deben ser 3.

Que, se invitará al público en general a formular propuestas en el lugar y modo que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho pedido deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, se les hará saber a los pretendientes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en la fecha límite dispuesta, bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, al inicio de la audiencia, con el fin de garantizar el orden y respeto a los presentes, se fijará el un máximo de 10 minutos para que los expositores formulen su ponencia, y no podrán participar como oradores quienes no se hallen inscriptos en la forma que determine la norma legal.

Que, las propuestas que se formulen, deberán ser recepcionadas y agregadas al expediente. Poniendo en conocimiento a los interesados que las respuestas a dichas observaciones serán realizadas por el E.Mo.P., mediante el correspondiente acto administrativo de mérito a las posturas, de acuerdo a lo ordenado por aquella norma.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 29 de diciembre de 2025 a las 09:00 horas, en forma presencial y en la sala Vilma Rúpolo del Espacio Cultural Julio Le Parc de la Provincia de Mendoza, ubicado en la intersección de calles Mitre y Godoy Cruz de Guaymallén, con el fin de dar tratamiento a la actualización del costo del servicio del transporte público de pasajeros regular urbano, de Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza y Bicitran.

ARTÍCULO 2º: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1º. Realizar la misma publicación en Diario Los Andes impreso, Diario MDZ digital, también en tres oportunidades.

ARTICULO 3º: Invitase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 22 de diciembre de 2025. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar.

ARTICULO 4º: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia. Asimismo, con el fin de resguardar el orden y respeto a los presentes, se establece un tiempo máximo de 10 minutos para cada exposición y que las propuestas que se formulen, serán recepcionadas y agregadas al expediente. Poniendo en conocimiento a los interesados que las respuestas a dichas observaciones serán realizadas por el E.Mo.P., mediante el correspondiente acto administrativo de mérito a las posturas, en la oportunidad

y de acuerdo a lo dispuesto por apartado 6) del art. 168 bis de la ley 9.003.

ARTICULO 5º: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría General, en la dirección electrónica referida en el artículo 3º, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6º: Desígnese Presidente de la Audiencia a la Sra. Vicepresidenta del E.Mo.P., Dra. Agustina Llaver, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7º: Convóquese al Órgano Consultivo para el día 15 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs., a la reunión formal que se desarrollará bajo plataforma virtual, cuyo link de acceso se les enviará oportunamente, informándolo del objeto de la misma, notificando la presente resolución.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DRA. AGUSTINA LLAYER
Vicepresidente

LUCAS A. QUESADA
Director

S/Cargo
02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1280

Lavalle, 29 de octubre de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 12121 / 2024 - 0 caratulado: "Dirección de Catastro E/ Nota (digital) E/ Proyecto de Ordenanza", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo envía un Proyecto de Ordenanza con el fin de que se declare de utilidad pública y sujeto a expropiación la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral N° 13-99-00-1100-426361-0000-5, Padrón de Rentas N°13-15627-8, a nombre de López Marta, constante de una superficie según título y mensura de 7 ha 0997,36m2 , Padrón Municipal N° 12212, inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz N° 516874 Asiento A-1 de Lavalle, Que, el predio individualizado será destinado a solución habitacional de familias de Tulumaya, como así también apertura de calles públicas y espacio de equipamiento;

Que, se adjunta copia del Plano N° 15527 y Matricula N° 516874;

Que, surge la necesidad de regularizar la situación dominial de vecinos que se encuentran viviendo en el lugar y también poder contar con un terreno para ser destinado a brindar solución habitacional de familias del distrito Tulumaya;

Que, hace mucho tiempo atrás en este terreno se planificó un emprendimiento privado denominado "Palmeral 3" el cual no se terminó, allí habitan aproximadamente 7 familias que viven sin acceso público y sin servicios;

Que, existen aproximadamente 26 familias que esperan para poder construir su vivienda propia;

Que, quedaría un remanente de terreno importante para planificar lotes y dar solución habitacional a más familias que sean priorizadas por la Municipalidad de Lavalle;

Que, existe una necesidad habitacional en el Distrito Tulumaya;

Que, el Departamento de Lavalle y por ende el Distrito Tulumaya ha tenido un crecimiento habitacional considerable en estos años, que ante la falta de una vivienda y de trabajo se produce la migración de los jóvenes y la consecuente disgregación de la familia, debido a que los mismos deben irse de su tierra en busca de mejores condiciones económicas y laborales;

Que, a raíz de esto, surge la necesidad de contar en forma urgente con un terreno en el Distrito de Tulumaya, para ser destinado a solución habitacional de familias de Tulumaya, como así también a la apertura de calles públicas y espacio de equipamiento;

Que, este terreno cumple con las condiciones necesarias para realizar este emprendimiento, y se encuentra identificando con Nomenclatura Catastral N° 13-99-00-1100- 426361-0000-5, Padrón de Rentas N°13-15627-8, Titular Registral López Marta, constante de una superficie según título y mensura de 7 ha 0997,36m2, Padrón Municipal N° 12212, inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz N°516874 Asiento A-1 de Lavalle;

Que, la Ley 1447/75, en su Artículo 5° establece que pueden ser objeto de la expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la utilidad pública, cualquiera sea su naturaleza jurídica, estén o no en el comercio, sean cosas o no; y en el Artículo 2° regula que “la expropiación procede por CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, la cual se configura en todos los casos en que se persiga la satisfacción de una exigencia determinada, por el perfeccionamiento social. La declaración de utilidad pública se hará, en cada caso, por Ley y con referencia a bienes determinados...”;

Que, la causa de utilidad pública para la expropiación del inmueble ubicado en el Distrito Tulumaya, Lavalle será destinarlo a dar solución habitacional a las familias del Departamento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble, identificado con los siguientes datos: Titular Registral López Marta, Nomenclatura Catastral N° 13-99-00- 1100-426361 0000-5, Padrón de Rentas N°13-15627-8, , constante de una superficie según título y mensura de 7 ha 0997,36m2 , Padrón Municipal N° 12212, inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz N° 516874 Asiento A-1 de Lavalle. La superficie definitiva a expropiar resultará del plano de mensura correspondiente a realizar por la Municipalidad de Lavalle.

ARTÍCULO 2º: El terreno expropiado será destinado a dar solución habitacional de familias de Tulumaya. Como así también apertura de calles públicas y espacio de equipamiento.

ARTICULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo para que actúe como sujeto expropiante de conformidad al Decreto Ley N°1447/75, Artículo. 3º.

ARTÍCULO 4º: Una vez expropiado el inmueble detallado en el Artículo 1º, autorícese al Departamento Ejecutivo a transferir el inmueble en forma parcial o total a la entidad intermedia que representa a los vecinos poseedores del mismo, o en forma individual a cada uno de ellos, o a los beneficiarios que la Municipalidad de Lavalle priorice.

ARTÍCULO 5º: Queda afectado a expropiación por causa de utilidad pública el terreno individualizado en el Artículo 1º y comprendido dentro de los límites a establecer mediante plano de mensura oficial.

ARTÍCULO 6º: Por Inspección General notifíquese al propietario y por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial confecciónese el plano de mensura correspondiente.

ARTÍCULO 7º: Gírense las presentes actuaciones a la Honorable Legislatura Provincial a fin de proceder a su expropiación.

ARTÍCULO 8º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será soportado por el presupuesto de la Municipalidad de Lavalle.

ARTÍCULO 9º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

GUADALUPE PARES MARTINO
PRESIDENTE

ANA RAMOS
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_9399036 Importe: \$ 14850
04/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1266

LAVALLE, 24 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 7806/2025-0, caratulado: "Ordenamiento Territorial E/ Nota (Digital) s/ Donación de terreno a AYSAM "Planta Cloacal Tulumaya", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo eleva el presente expediente de conformidad a lo informado por la Directora de Ambiente, Ordenamiento y Planificación Territorial, a los fines de su análisis y sanción de la normativa de donación correspondiente, conforme lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079;

Que, la Directora de Ambiente, Ordenamiento y Planificación Territorial solicita se comience con el proceso de donación de las siguientes parcelas;

PLANTA CLOACAL

- Nomenclatura Catastral N.º 13-99-00-1100-590820-0000-5
- Superficie de Mensura 299 hectáreas 2.077,30 m²

- Ubicación: calle El Carmen s/n y Solanilla o Los Pastalitos del Distrito de Tulumaya;
- Propiedad de la Municipalidad de Lavalle

PLANTA ELEVADORA

- Nomenclatura Catastral N.º 13-99-00-1100-522444
- Superficie de Mensura FRACCIÓN I 1 hectárea 9.999,84 m²
- Ubicación : Calle El Carmén s/n del Distrito de Tulumaya
- Propiedad de la Municipalidad de Lavalle

Que, es fundamental aclarar que la oficina de Ordenamiento Territorial llevó adelante durante el año 2024 la gestiones con AySam para la solicitud de la realización y construcción de la planta cloacal de Tulumaya, considerando que es la única cabecera de departamento de la Provincia que no cuenta con planta de tratamiento para efluentes, además la condiciones de salubridad y ambientales en las que se encuentra el campo de derrame Tulumaya hacen imperiosa la realización de dicha obra;

Que, manifiesta, con lo expuesto anteriormente, se procedió por parte de AySam a la contratación de la Consultora INTERACCIÓN para la actualización del proyecto de Planta Cloacal Tulumaya, considerando que el informe final de la consultora se encuentra en etapa de evaluación, es que se realiza la solicitud de AySam al Municipio para comenzar con el trámite de donación, lo que nos permitirá realizar la licitación pública y construcción de la planta;

Que, la planta contará con dos terrenos, uno destinado exclusivamente a la construcción del Centro Depurador y el ACRE (Área de Cultivo Restringida) y otro para la colocación de la Planta Elevadora, la cual será la encargada de impulsar los efluentes al sitio de tratamiento;

Que, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, es facultad del Concejo Deliberante disponer de los bienes del dominio privado de la Municipalidad de Lavalle;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a donar a favor de Aguas y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM), el inmueble de dominio municipal identificado con Nomenclatura Catastral N.º 13-99-00-1100-590820-0000-5, superficie de mensura 299 hectáreas 2.077,30 m², ubicado en calle El Carmen s/n y Solanilla o Los Pastalitos del Distrito de Tulumaya, con destino exclusivo a la construcción de una planta de tratamiento de líquidos cloacales. En caso de incumplimiento de dicho destino en un plazo de cinco (5) años, el dominio del inmueble se revertirá de pleno derecho a favor de la Municipalidad de Lavalle.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a donar a favor de Aguas y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM), el inmueble de dominio municipal identificado con nomenclatura catastral N.º 13-99-00-1100-522444, superficie de Mensura FRACCIÓN I 1 hectárea 9.999,84 m², ubicado en calle El Carmen s/n del Distrito de Tulumaya, con destino exclusivo a la construcción de una planta elevadora. En caso de incumplimiento de dicho destino en un plazo de cinco (5) años, el dominio del inmueble se revertirá de pleno derecho a favor de la Municipalidad de Lavalle.

ARTÍCULO 3º: Aguas y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM) deberá aceptar las donaciones por acto administrativo formal de su Directorio, e inscribir el dominio a su nombre en el Registro de la Propiedad Inmueble, con mención expresa del cargo y destino.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase y comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, publíquese y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

GUADALUPE PARES MARTINO
PRESIDENTE

ANA RAMOS
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_9398888 Importe: \$ 11070
04/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1277

Lavalle, 23 de septiembre de 2025.

VISTO:

El Expte. N° 5260/2025-0, Caratulado: "Ordenamiento Territorial, E/ Nota S/ Proyecto de Ordenanza cambio de circulación calles de Tulumaya.", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal y la Dirección de Ambiente, Ordenamiento y Planificación Territorial, envía el presente proyecto de Ordenanza para la sanción de la normativa correspondiente por parte de este Cuerpo;

Que, vista necesidad de reordenar la circulación vial de la ciudad de Tulumaya, considerando la apertura de nueva vías de circulación, lo que traería consigo mayor seguridad y fluidez al tránsito vehicular;

Que, es importante destacar que la apertura de Calle Abraham Toum desde Simón Bolívar hasta Fray Luis Beltrán, era una necesidad de la ciudad desde hace algunos años, respuesta que se ha podido materializar durante 2024;

Que, el área técnica de la Jefatura de Departamento de Ordenamiento Territorial, perteneciente a la Dirección de Ambiente, Ordenamiento y Planificación Territorial de la Municipalidad de Lavalle, bajo el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Ord. 1092/19, requerido por Ley Provincial N°8051 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo de la Provincia de Mendoza, ha realizado la propuesta para mejorar la transitabilidad y seguridad vial de los ciudadanos de la Ciudad de Tulumaya;

Que, con la apertura de la calle Abraham Toum, hacia el Norte de calle Fray Luis Beltrán, hasta la intersección con calle Simón Bolívar, es necesario la reorganización vehicular;

Que, gracias al aumento de la transitabilidad tantos de vehículos, peatones y ciclistas han causado congestión, demoras, accidentes y problemas viales y ambientales, propiciando el aumento del flujo vehicular y la liberación de GEI (Gases de efecto invernadero) a la atmósfera, generando situaciones compleja en épocas invernales, donde el humo persiste en las capas bajas de la atmósfera;

Que, gracias al aumento demográfico de la población y la cantidad de vehículos que se encuentran en el Departamento, el aumento en la circulación de bicicletas por la ciclovía que sumado a la consideración de la doble línea amarilla que prohíbe el adelantamiento del vehículo por el otro carril, ha provocado el

colapso de algunas vías principales de circulación de la ciudad, lo que hace necesario la apertura de nuevas rutas de circulación;

Que, es necesario la colocación de un semáforo de 3 puntos en la intersección de calle Abraham Toum y calle Fray Luis Beltrán;

Que, para la mejora en la seguridad vial de los transeúntes, ciclistas y conductores de distintos vehículos se ha considerado mitigar la problemática detallada en el microcentro de la zona de Tulumaya, considerando el cambio de orientación de las siguientes calles, que actualmente se encuentran de la siguiente manera:

1. Calle José Adriano Pujadas, sentido de circulación Norte- Sur y Sur- Norte desde calle Simón Bolívar hasta calle Fray Luis Beltrán.
2. Calle Polonio Montenegro, sentido de circulación Oeste - Este y Este - Oeste, desde Calle San Martín hasta José Adriano Pujadas.
3. Calle Simón Bolívar, sentido de circulación de Este - Oeste y Oeste- Este, desde calle José Adriano Pujadas hasta Calle San Martín.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Créase la continuación de Calle Simón Bolívar desde la intersección con Calle Adriano Pujadas, frente a Clínica Las Cumbres, hasta Calle Abraham Toum, frente a Sportivo Lavalle.

ARTÍCULO 2º: Créase la continuación de Calle Abraham Toum desde la intersección con calle Simón Bolívar, frente a Sportivo Lavalle, hasta Calle Fray Luis Beltrán.

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el sentido de circulación de las calles pertenecientes al Distrito Tulumaya, de la siguiente forma, tal como queda expresado en el mapa anexo.

- Calle Jose Adriano Pujadas, sentido de circulación ÚNICO de SUR a NORTE desde Calle Fray Luis Beltrán hasta Calle Simón Bolívar.
- Calle Abraham Toum, sentido de circulación ÚNICO de NORTE a SUR desde Calle Simón Bolívar hasta Calle Fray Luis Beltrán.
- Calle Polonio Montenegro, sentido de circulación ÚNICO de OESTE a ESTE desde Calle José Adriano Pujadas hasta Calle San Martín. Se podrá estacionar en el costado SUR de la vía.
- Calle Simón Bolívar, sentido ESTE - OESTE desde Calle José Adriano Pujadas, frente a Clínica Las Cumbres, hasta Calle Abraham Toum, frente a Sportivo Lavalle.

ARTÍCULO 4º: En la intersección de Calle Abraham Toum y Calle Fray Luis Beltrán se colocará un semáforo de tres puntos indicando la circulación:

- a- Sentido ESTE A OESTE, circulación por calle Fray Luis Beltrán.
- b- Sentido OESTE A ESTE, circulación por calle Fray Luis Beltrán.
- c- Sentido NORTE A SUR, circulación por calle Abraham Toum.

ARTÍCULO 5º: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, coloque la cartelería vial necesaria y los semáforos para su implementación.

ARTÍCULO 6°: Difúndase la presente Ordenanza por los medios de comunicación locales.

ARTÍCULO 7°: Cúmplase, publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO-

LAURA BALDES
VICEPRESIDENTE

ANA RAMOS
SECRETARIA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9399034 Importe: \$ 13770
04/12/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 38

LAVALLE, 04 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1.266/2025, recaída a Fs. 13/14 del Expediente N° 7806/25 de fecha 21 de junio de 2025, a través de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a donar a favor de AGUAS Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A. (AYSAM), el inmueble de dominio Municipal identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-99-00-590820-0000-5, superficie de mensura 299 hectáreas, 2.077,30 m² ubicado en calle El Carmen s/n y Solita o Los Pastalitos del Distrito de Tulumaya, con destino exclusivo a la construcción de una planta de tratamiento de líquidos cloacales;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1.266/2025, que obra a Fs. 13/14, del Expediente N° 7806/25.-

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial implementese su cumplimiento.-

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.-

EDGARDO GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

WALTER BARELLO
SUBSECRETARIO DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

Boleto N°: ATM_9398840 Importe: \$ 2970
04/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 40

LAVALLE, 05 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 1.277/2025, del Concejo Deliberante de Lavalle, recaída a Fs. 15/17 del Expediente N° 5260/25, a través de la cual se dispone el sentido de circulación de calles de Tulumaya, a los efectos de organizar el sentido de circulación vehicular, basándose en el crecimiento notable del tránsito en Tulumaya;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1.277/2025, que obra a Fs. 15/17, del Expediente N° 5260/25.-

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Planeamiento y Catastro Territorial impleméntese su cumplimiento.-

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.-

EDGARDO GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

WALTER BARELLO
SUBSECRETARIO DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

Boleto N°: ATM_9398916 Importe: \$ 2430
04/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 41

Lavalle, 19 de noviembre de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.280/2025, del Concejo Deliberante de Lavalle, recaída a Fs. 50/51 del Expediente N° 12121/24, a través de la cual se declara de urgencia la expropiación aprobada por Ley Provincial N° 9.670, Ordenanza Municipal 1245/2024, autorizándose al Departamento Ejecutivo a continuar con el procedimiento administrativo para tal fin;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA :

ART. 1º)- Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1.280/2025, que obra a Fs. 50/51, del Expediente N° 12121/24.

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por los Departamentos de Planeamiento y Catastro Territorial y de Asesoría Letrada impleméntese su cumplimiento.

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

EDGARDO GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

SEBASTIAN ORIBE
SECRETARIO DE HACIENDA

Boleto N°: ATM_9399035 Importe: \$ 2430
04/12/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

ADESTE S.A. El día 10 de julio del 2025 se constituye la Sociedad Anónima "ADESTE S.A." siendo sus socios señores: Kalnisky Gustavo Fabián DNI 17.021.763, CUIL/CUIT 20-17021763-3, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de Noviembre de 1964, edad 61 años, profesión Médico anesthesiologo, estado civil divorciado, con domicilio en Besares 1365 manzana C casa 4, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; Becker Juan Pablo DNI 29.974.103, CUIL/CUIT 20-29974103-7, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de abril de 1983, edad 42 años, profesión Médico anesthesiologo, estado civil soltero, con domicilio en Rufino Ortega 170, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza; Cubillos Di Pietro Mariano Manuel DNI 34.324.016, CUIL/ CUIT 20-34324016-4, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de junio de 1989, edad 36 años, profesión Médico anesthesiologo, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en Boedo 800, B° Vista Pueblo M G C 45, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza ; Crocco José Alfredo DNI 33.461.408, CUIL/CUIT 20-33461408-6, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de febrero de 1988, edad 37 años, profesión Médico anesthesiologo, estado civil soltero, con domicilio Biritos 455, Godoy cruz, provincia de Mendoza; Kalnisky Juan Ignacio DNI 36.859.476, CUIL/CUIT 20-36859476-9, nacido el 06 de junio de 1992, edad 33 años, profesión Médico anesthesiologo, estado civil soltero, con domicilio en Besares 1365 B° Chacras de Farrell, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; ESTEVES JUAN FRANCISCO DNI 33.094.587, CUIL/ CUIT 20-33094587-8, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de agosto de 1987, edad 38 años, profesión Médico anesthesiologo, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en Elpidio Gonzalez 2500, B° San Francisco M D CASA L, Guaymallén, provincia de Mendoza - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Objeto: la realización por sí o por terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS: a) por sí o asociado a terceros, o mediante la contratación de terceros: Compra, venta, distribución, arrendamiento, promoción, mantenimiento, remodelación, reparación, instalación, importación, exportación y en general todas las actividades relacionadas con toda clase de servicios integrales con equipos médicos, material y servicio relacionado al área médica y hospitalaria b) Prestación de servicios, compra, venta, distribución, arrendamiento, promoción, mantenimiento, remodelación, reparación, instalación, importación, exportación y en general todas las actividades relacionadas con toda clase de servicios médicos, de ambulancias de traslados o transporte, de urgencias básicas, de urgencias avanzadas, de cuidados intensivos, material y servicio relacionado al área médica y hospitalaria. c) Prestación de servicios, compra, venta, distribución, arrendamiento, promoción, mantenimiento, remodelación, reparación, instalación, importación, exportación y en general todas las actividades relacionadas con toda clase de equipo médico, material y servicio relacionado al área hospitalaria; d) Comercializar, comprar, vender, distribuir, rentar, importar, exportar, y almacenar cualquier artículo materia objeto, o producto en general, así como representar a los fabricantes o productores de los mismos bienes; e) Prestar servicios y comercializar especialmente equipos, material y servicio médico y de intermediación en el área hospitalaria; f) Prestar toda clase de asesorías y consultorías en cualquier área médica o de la medicina en general, así como en materia comercial, mercadológica, administrativa, educativa, operativa, técnica, informática, computacional y de sistemas de comercialización, venta y distribución de artículos relacionados con su objeto social, , así como realizar y contratar toda clase de cursos, talleres, seminarios, conferencias, congresos que se relacionen con dichas materias y áreas, ya sean de manera pública o privada; g) La compra, venta, arrendamiento, sub-arrendamiento, adquisición, explotación y enajenación por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles relacionados o conexos con el objeto social; h) La compra, venta, participación o enajenación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades o empresas, ya sean civiles o mercantiles, de servicios comerciales o industriales, así como la promoción, fomento, desarrollo de las mismas por cuenta propia o de terceros; i) La adquisición, registro, cesión, arrendamiento, explotación o enajenación por cualquier título legal, de toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones, patentes, marcas, registros nombres y avisos comerciales o dibujos industriales, relacionados con el objeto; j) La realización de todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social, por tanto la sociedad podrá contratar o asociarse con otras agrupaciones o representaciones de agrupaciones profesionales, nacionales o extranjeras, para la realización de los mismos fines; k) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar, fabricar, distribuir,

arrendar, consignar y comercializar en lo general, toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el presente objeto; l) Celebrar todo tipo de contratos de asociación en participación con personas humanas o jurídicas, relacionadas con el objeto social; m) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios, y demás actividades propias de su objeto. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. 2. INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, venta y/o permuta o locación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compra-venta de terrenos, su subdivisión, fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por afectación al régimen de pre horizontalidad y de propiedad horizontal. 3. FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del CCYC.. El Capital Social es de \$30.000.000.- (Pesos treinta millones) representado por trescientas (300.-) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100.000,00 (Pesos cien mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Trescientas (300) acciones, todas ellas ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cada una por PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), y en total la cantidad de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), integrándose en dinero en efectivo el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total, esto es la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000), en partes iguales por cada socio. Designación del Directorio: Presidente y Director Titular: Kalnisky Gustavo Fabián DNI 17.021.76 y demás datos arriba consignados, Director suplente: Becker Juan Pablo DNI 29.974.103 y demás datos arriba consignados. El ejercicio social cierra el día 31 de Mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_9394709 Importe: \$ 17820
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

LA POLA SAS Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada (SAS) conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: Los señores Diego Esteban Jesús ORTIZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 25.245.177, CUIL/CUIT 20-25245177-4, nacido el 16 de abril de 1976, de profesión empleado, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes, con domicilio en calle Reconquista 1160 de la ciudad de Rivadavia, Mendoza, constituyendo dirección electrónica diego_o_16@yahoo.com.ar; y Carlos Fernando ORTIZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 26.241.514, CUIL/CUIT 20-26241514-8, nacido el 29 de agosto de 1977, de profesión productor, soltero en unión convivencial no inscripta, con domicilio en calle La Reducción sin número, La Reducción, Rivadavia, Mendoza, constituyendo dirección electrónica diego_o_16@yahoo.com.ar. 2º) Fecha del acto constitutivo: 27 de noviembre de 2025. 3º) Denominación: "LA POLA SAS.". 4º) Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal y fiscal en calle Reconquista N° 1160, del distrito Ciudad, del departamento de Rivadavia, de la provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, a desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura; engorde y crianza a campo abierto o en feedlot. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: La duración de la Sociedad se pacta en noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Capital Social: El capital social se establece en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00), representado por trescientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cien mil pesos (\$100.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de Administración: Administrador titular Carlos Fernando Ortiz, D.N.I. N° 26.241.514 y Administrador

suplente Diego Esteban Jesús Ortiz, D.N.I. N° 25.245.177. 9º) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10º) Organización de la Representación Legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. 11º) Fecha de cierre: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9385463 Importe: \$ 8370
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

GULLO ILUMINACION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: GULLO JESÚS NICOLAS, Argentino, nacido el 06 de enero de 1.958, Documento Nacional de Identidad N° 11.852.467, CUIT 20-11852467-6, divorciado judicialmente de sus primeras nupcias, de profesión Empresario, domiciliado en San Martín 571, Ciudad, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: doce de noviembre de dos mil veinticinco (12/11/2025). 3) Denominación: "GULLO ILUMINACION S.A.S." 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en la calle San Martín 571, del departamento de Ciudad, de la provincia de Mendoza (5500). 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo ;(d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos,(i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de su fecha de constitución. 7) Monto de capital social: el capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto 8) Designar Administrador Titular a: GULLO JESUS NICOLAS, Argentino, nacido el 06 de enero de 1.958, Documento Nacional de Identidad N° 11.852.467, CUIT 20-11852467-6, divorciado judicialmente de sus primeras nupcias, de profesión Empresario, domiciliado en San Martín 571, Ciudad, Provincia de Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es

Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIFN°11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art.264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador Suplente a: GULLO MARÍA ANTONIA, Argentina, nacido el 18 de enero de 1.954, Documento Nacional de Identidad N° 11.213.596, CUIT 27-11213596-6, soltera, de profesión Contadora Pública Nacional, domiciliada en Julio A. Roca 550, piso 2, Ciudad, Provincia de Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIFN°11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art.264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 10) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o de quién lo reemplace. 11) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9385594 Importe: \$ 15930
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

MERFRAN S.A.S. 1- Contrato de fecha 27/11/2025 2) accionista: Juan Martin De Marchi, argentino, DNI: 29101667, comerciante, casado, CUIT: 20-29101667-8, fecha de nacimiento: 18 de noviembre de 1981, con domicilio en calle Mariano Boedo 2879,C-15, de Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, correo electrónico: martindemarchi@hotmail.com.ar Y Vanina Adriana Costarelli, argentina, DNI: 29.538.158, comerciante, casada, CUIT: 27-29538158-8, fecha de nacimiento: 14 de julio de 1982, con domicilio en calle Mariano Boedo 2879, C-15, de Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, correo electrónico: vaninacostarelli@hotmail.com 3) denominación: MERFRAN S.A.S. 4) domicilio social, legal y fiscal: Mariano Boedo 2879, C-15 de Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, Mendoza 5) duración: 99 años. 6) objeto: 1-Servicios Accesorios A La Empresa Del Petroleo: A) Mantenimiento B) Construcción-Ingeniería Civil: C)Servicios Ambientales D) Investigación Y Desarrollo: E) Diseño De Procesos F) Análisis De Datos De Yacimientos: G) Diseño De Sistemas De Producción: . H) Gestión De Proyectos: I) Mantenimiento De Yacimientos: J) Prestación De Servicios De Mano De Obra Y Materiales: K) Servicios Técnicos L) Servicios De Asesoramiento Y Consultoría . LI)-Licitaciones M) Transporte Privado N)-Consultoria En Higiene Y Seguridad Industrial-Gestion De Calidad Ñ) Servicios O) Financieras. P) Representaciones Comerciales Y Mandatos: Q) Fideicomiso, Leasing, Anticresis, Warrants, R) Metalurgia S) Minera T) Swabbing 7) El Capital Social es de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$ 1000) cada una y con derecho a un voto por acción. Juan Martin De Marchi suscribe el 50% del capital social representado y conformado por PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) representado por CINCO MIL (5000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción. Vanina Adriana Costarelli suscribe el 50% del capital social representado y conformado por PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) representado por CINCO MIL (5000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$ 1000) cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios integran según sus partes proporcionales suscriptas en dinero efectivo el correspondiente al 25% del capital, es decir la suma de PESOS DOS MILLONES, QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público.- 9) órgano de administración a cargo de un administrador titular, quien tiene a su cargo la representación de la sociedad y durará en el cargo por plazo indeterminado. Director titular: JUAN MARTIN DE MARCHI, y Director Suplente: VANINA ADRIANA COSTARELLI 10) Órgano de fiscalización: prescinde.

Boleto N°: ATM_9390825 Importe: \$ 7020
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

HUMAIN S.A.S. Conforme lo prescripto en el artículo 37 de la Ley N° 27.349: "Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Juan Francisco Riera, DNI número 26.738.405, CUIT 20-26738405-4, argentino, nacido el 24/08/1978, de 47 años de edad, casado, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Tuyuti 2053, B° Las Marías, casa 21, San Francisco del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza y el Sr. Luis Pablo Da Souza, DNI 23.901.178, CUIT 20-23901178-1, argentino, nacido el 26/04/1974, de 51 años de edad, de estado civil casado, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Coronel Rodriguez 1173, PB dpto. 1, de Capital, provincia de Mendoza, 2°) Fecha del acto constitutivo: 02/12/2025, 3°) Denominación: "HUMAIN S.A.S." 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Av. San Martin Sur 7520, edificio Ceibo, piso 4, oficina 404, del complejo denominado Chacras Park, Chacras de Coria (5505), departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, 5°) Objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte, 6°) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto del capital social: \$1.000.000,00, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y en la siguiente forma: Juan Francisco Riera suscribe 900.000,00 acciones, por un valor total de \$900.000,00 y Luis Pablo Da Souza, suscribe 100.000,00 acciones, por un valor total de \$100.000,00, 8°) Órgano de Administración: administrador titular y presidente: el Sr. Juan Francisco Riera y como Administrador Suplente, el Sr. Luis Pablo Da Souza, todos los cuales ejercerán sus funciones por un plazo indeterminado. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: A cargo del administrador titular o de un administrador suplente en caso de ausencia o impedimento del administrador titular. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9391841 Importe: \$ 7020
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

HODAL S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones. 1- Socios: Señor MUÑOZ ALEJANDRO MIGUEL, DNI N° 27.892.527, CUIL N° 20-27892527-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de febrero de 1980, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Los Alerces N° 161, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza y el Sr. ASTORGA HORACIO DAVID, DNI N° 28.049.391, CUIL N° 20-28049391-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de mayo de 1980, de profesión docente, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle José Néstor Lencinas N° 112, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza 2- Fecha del acto constitutivo: 01/12/2025. 3-Denominación: HODAL S.A.S. 4- Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Av. Mitre N° 2.037, San Rafael, Provincia de Mendoza. 5- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f)

Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6-Plazo de duración: será de noventa y nueve años a partir fecha del Acta constitutiva. 7-Monto del capital social: Es de \$ 80.000.000, representado por ocho mil (8000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8- El Sr. Alejandro Miguel Muñoz suscribe el 50% del capital social compuesto por la cantidad de CUATRO MIL (4000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos DIEZ MIL (\$10.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el Sr. Horacio David Astorga suscribe el 50% del capital social compuesto por la cantidad de CUATRO MIL (4000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos DIEZ MIL (\$10.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La integración representa el cien por ciento (100%) del Capital Social suscrito y se acredita mediante acta realizada por escribano. 9-Órgano de administración: Administrador titular Sr. Alejandro Miguel Muñoz, DNI N° 27.892.527, CUIL N° 20-27892527-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de febrero de 1980, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Los Alerces N° 161, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza y Administrador Suplente Sr. Horacio David Astorga, DNI N° 28.049.391, CUIL N° 20-28049391-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de mayo de 1980, de profesión docente, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle José Néstor Lencinas N° 112, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 10- Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 11- Organización de la representación legal: A cargo del Administrador titular. 12- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_9392799 Importe: \$ 11070
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

VENETRIZ S.A.S: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Ana Gabriela Vivas Sanchez, DNI N° 19.119.547, CUIT N°20-19119547-8, nacida el 22 de Febrero de 1992 de nacionalidad venezolana, naturalizada Argentina el 24/10/2023, profesión Licenciada en Administración de Empresas, estado civil: soltera, con domicilio en San Lorenzo N°630, Ciudad Mendoza, provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica gabrielavivas591@gmail.com - 2°) Fecha del acto constitutivo: Se constituyó por contrato privado de fecha 28 de Noviembre del 2.025.- 3°) Denominación : VENETRIZ S.A.S .-4°) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Aristides Villanueva 129 del Departamento de Ciudad, de la Provincia de Mendoza.-5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: A) INDUSTRIALES; B) COMERCIALIZACION; C) MANDATARIA; D) IMPORTACION Y EXPORTACION; E) GASTRONOMICO; F) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS; G) REPRESENTACIONES Y MANDATOS. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero .Para la ejecución de actividades enumeradas en su objeto , la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas ,actuar como fiduciaria ,celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras , excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir de su constitución.- 7°) El monto del capital social: El capital social es de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000) compuesto por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción. El valor

nominal de cada una es de \$ 1. La socia Ana Gabriela Vivas Sanchez suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Ana Gabriela Vivas Sanchez suscribe la cantidad de 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de Un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.8°) Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR a ANA GABRIELA VIVAS SANCHEZ, DNI N° 19.119.547, CUIL/CUIT N° 20-19119547-8 de nacionalidad Venezolana, nacida el 22/02/1992, naturalizado argentina 24/10/2023, profesión Licenciada en Administración de Empresas, estado civil soltera, con domicilio en San Lorenzo 630 Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza y ADMINISTRADOR SUPLENTE a ARIEL FERNANDO CIVIT, DNI N° 21.370.475 ,CUIT 20-21370475-4 de nacionalidad Argentino, nacido el 07/10/1970, profesión abogado estado civil: divorciado con domicilio en Calle Nueva Peña Morales 3701 CP 5505, Vislataba - Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 9°) Órgano de fiscalización : la sociedad prescinde de la sindicatura .- 10°) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o aquel Administrador suplente que lo reemplace en el ejercicio efectivo de la presidencia.- 11°) Fecha de cierre del ejercicio 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_9398712 Importe: \$ 8370
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

SEI DEVELOPERS SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 02/12/2025. 1.- Juan Manuel Sagristá Gonzalez, 42 años, soltero, argentino, contador público nacional, Alpatocal N° 2249, Dpto. 4, 6ta. Sección Residencial Norte, Departamento Ciudad, Mendoza, DNI 29.903.763, Responsable Monotributo, CUIT 20-29903763-1 2.- "SEI Developers S.A.S.". 3.- Alpatocal N° 2249, Dpto. 4, 6ta. Sección Residencial Norte, Departamento Ciudad, Mendoza. 4.- Objeto (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado; 5.- 50 años. 6.- Capital de \$1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Juan Manuel Sagristá Gonzalez con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Milagros María Sagristá Gonzalez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9398713 Importe: \$ 3510
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

UNIVERSO DISRUPTIVO S.A.S. CONSTITUCIÓN: Mediante instrumento privado de fecha 02/12/2025. 1) Socio: LUIS FERNANDO BARO, de 66 años de edad, estado civil Casado en primeras nupcias, nacionalidad Argentina, profesión Contador, con domicilio en Calle Cerro Campanario N.º 895, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, DNI N° 13.335.631, CUIT 20-13335631-3; 2) Denominación: UNIVERSO DISRUPTIVO S.A.S. 3) Sede social: Av. Emilio Civit N° 514 piso 6 departamento O, de la ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras,

financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de duración: es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) El Capital Social es de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. El socio LUIS FERNANDO BARO suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 5.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo. 7) Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: Luis Fernando Baro, DNI 13.335.631, CUIT 20-13335631-3 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Claudina Valcarcel, DNI 20.111.265, CUIT 27-20111265-1 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_9398730 Importe: \$ 8100
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Constitución de **“A&G IMPORT SAS”** El día 17/11/2025 comparecen el señor Agustín Giallorenzo, nacido el 18 de abril de 2000, estado civil: soltero, de nacionalidad argentino, ocupación: consultor de marketing digital y comerciante, domicilio físico en calle Lemos s/n Manzana D, casa 9, Barrio Pórtico del Sol II, El Challo, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, Domicilio Electrónico agustingiallorenzo1@gmail.com, DNI N°42.510.864, CUIL N°20-42510864-7 y el señor Facundo Emiliano Anzorena, nacido el 22 de marzo de 2001, estado civil: soltero, de nacionalidad argentino, ocupación: coach online, creador de contenidos y publicista, domicilio físico en calle Vieytes 1495, Barrio Villa Atilia, Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Domicilio Electrónico facuanzo4@gmail.com, DNI N°43.484.792, CUIL N°20-43484792-4 y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. La sociedad se denomina **“A&G Import SAS”** y tiene su domicilio legal en la calle Vieytes 1495, lote E4 del barrio Villa Atilia, del departamento Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) industrias manufactureras de todo tipo; (b) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) comerciales: venta minorista y mayorista de productos tecnológicos, (d) inversoras, financieras y fideicomisos. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. El Capital Social es de Pesos un millón (\$1.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Los socios Agustín Giallorenzo y Facundo Emiliano Anzorena suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Agustín Giallorenzo suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Facundo Emiliano Anzorena suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y

con derecho a un voto por acción. Designar Administrador Titular a: Agustín Giallorenzo nacido el 18 de abril de 2000, estado civil: soltero, de nacionalidad argentino, ocupación: consultor de marketing digital y comerciante, domicilio físico en calle Lemos s/n Manzana D, casa 9, Barrio Pórtico del Sol II, El Challao, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, Domicilio Electrónico agustingiallorenzo1@gmail.com, DNI N°42.510.864, CUIL N°20-42510864-7 como Director Titular y Presidente del directorio, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM_9399022 Importe: \$ 8910
04/12/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CORDIC: Resuelve llamar a Asamblea para el día 22 de diciembre 2025 a las 20 horas, en la sede de la Institución, calle Martín Zapata N.º 189 -ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior. 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe de la comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/08/2025. 3º) Elección de dos socios para firmar el acta, conjuntamente con Presidenta y Secretaria.

Boleto N°: ATM_9385477 Importe: \$ 1350
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

A.G.O En la ciudad de Mendoza, en la Sede de la **Asociación Civil Condominio Los Pinos**, siendo las 18hs del día 27 de noviembre de 2025, se reúnen los miembros de Comisión Directiva con motivo de llamar a A.G.O para el día 20 de diciembre de 2025 a las 18h en primera convocatoria y 19h en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Catamarca 7 Piso 1 Oficina 3 para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura y aprobación de Memoria y estados contables del ejercicio finalizado el 30/9/2025 e Informe Revisor de Cuentas para el ejercicio 2025.

Boleto N°: ATM_9390776 Importe: \$ 1890
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL RIVADAVIA VOLEY NARANJA.- Convocase a los asociados de la ASOCIACION CIVIL RIVADAVIA VOLEY NARANJA a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 2025, a las 18,00 horas, en la sede de la entidad, sito en Calle Alem 179, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario. 2º) Motivos que provocaron que la asamblea fuese convocada fuera de los términos establecidos en el estatuto. 3º) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas complementarias y anexos, inventario, informe del revisor de cuentas e informe del auditor correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024. 4º) Designación de la totalidad de los integrantes de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos. 5º) Designación de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos. 6º) Fijación de la cuota social

Boleto N°: ATM_9390784 Importe: \$ 3240
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

CAMARA MENDOCINA DE EMPRESARIOS MINEROS CAMEM - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - CONVOCATORIA: En cumplimiento a lo establecido por el estatuto de la CAMARA MENDOCINA DE EMPRESARIOS MINEROS, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., para invitarlo a la Asamblea General

Ordinaria, que se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2025, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en calle Lateral Norte, Acceso Este 868 (ASINMET) del departamento de Guaymallén, con el fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Elección de socios asistentes para que firmen, conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea. 2) Subsanación de observaciones. Ratificación de acta de comisión directiva de foja 48 con fecha 17/12/2024 y su correspondiente acta de asamblea ordinaria de foja 49 y 50 con fecha 20/12/2024 correspondiente al libro N.º 1 "Actas de Reuniones de Comisión Directiva, Asambleas y Asistencia" 3) Subsanación de observaciones. Ratificación de acta de Comisión Directiva de foja 51 con fecha 23/12/2024 y su correspondiente acta de asamblea ordinaria de foja 52 y 53 con fecha 27/12/2024 y acta de Comisión Directiva de foja 81 con fecha 01/09/2025 y su correspondiente acta de asamblea ordinaria de foja 82 con fecha 18/09/2025 correspondientes al libro N.º1 "Actas de Reuniones de Comisión Directiva, Asambleas y Asistencia".

Boleto N°: ATM_9393917 Importe: \$ 3780
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil sin fines de lucro "**UNIÓN VECINAL PUESTEROS DEL PIEDEMONTE CAPITALINO**", Personería Jurídica N° 1015/2006, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día **CATORCE DE DICIEMBRE PROXIMO** a las **DIEZ HORAS** en primera convocatoria y a las **DIEZ Y TREINTA HORAS** en segunda convocatoria, en la sede social, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°)- Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2°)- Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS** (\$ 19.200) por cada socio; 3°)- Propuestas para la reactivación de la "Unión Vecinal Puesteros del Piedemonte Capitalino"; 4°)- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 5°)- Aprobación de inventario del Activo y Pasivo, de acuerdo a la Resolución vigente de la Dirección de Personas Jurídicas N° 2800/2025; 6°)- Responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; 7°) - Elección de miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Boleto N°: ATM_9398736 Importe: \$ 2970
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA** convoca a Asamblea general extraordinaria para el día 15 de Diciembre de 2025, a las 18:00 horas en primer llamado, si no se consigue el quórum, el segundo llamado será a las 19:00 horas, y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de los socios presentes. La misma se celebrará en el local de dicha Cooperadora, sito en calle Bernardo de Irigoyen 375 de San Rafael, Mza, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos asociados para refrendar, junto al Presidente y Secretaria, el acta correspondiente a la Asamblea; 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos e Inventario, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de mayo de 2024; 3- Elección de autoridades.

Boleto N°: ATM_9398757 Importe: \$ 4860
04-05/12/2025 (2 Pub.)

(*)

la Comisión Directiva de la **SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE MENDOZA**, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el **jueves 18 DE DICIEMBRE DE 2025** a las 19 horas primer llamado y a las 20 horas segundo llamado, a realizarse en su sede social calle Espejo 70, 3° piso de la ciudad capital de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1 – Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea junto con el señor presidente y secretario de actas 2 – Lectura,

consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, Inventario, padrón de socios, Informe de revisión de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-08- 2025 3- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas para el período 2025-2027. 4- Exención de Ingresos brutos Mendoza y exención en impuesto a las ganancias

Boleto N°: ATM_9398889 Importe: \$ 2700
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL PERUANOS UNIDOS EN MENDOZA .La Comisión Directiva de la Asociación Civil PERUANOS UNIDOS EN MENDOZA con Personería Jurídica N° 2985 Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 19 de Diciembre de 2025 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y a las 20.00 hs. en segunda convocatoria. Lugar de la Convocatoria en su sede legal y social ubicado en: Calle Remedios de Escalada de San Martín N° 1835, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República de Argentina, para tratar los siguientes puntos de la Orden del Día: 1.- Elección de dos socios para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Prosecretario. 2.- Informe sobre el viaje del Secretario. 3.- Lectura y aprobación del Acta Anterior. 4. Responsabilidad de los administradores por el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 5.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas ,Balance General y toda la documentación correspondiente del Ejercicio Económico N° 01 cerrado al 31 de Diciembre del año 2024. Elvira Gamboa DNI 94101540. Tesorera

Boleto N°: ATM_9398994 Importe: \$ 2970
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL ASEDI GRUPO AZUQUITA: Convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se llevará a cabo en la sede social en calle Paraguay N° 2507– Ciudad - Mendoza, el día 26 de diciembre del 2025 a las 21,30 horas. Será considerado el siguiente Orden del día para su tratamiento y aprobación: 1) Elección de dos socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario. 2) Consideración y Aprobación del llamado fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores. 3) Consideración y Aprobación de Inventario General al 30 de noviembre de 2025. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9399093 Importe: \$ 2160
04/12/2025 (1 Pub.)

UNIÓN TALLERES MECANICOS Y ANEXSOS (UTMA), CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Por Acta N° 1139 de la Comisión Directiva, de fecha 24/10/2025, se convoca a los socios de "UNION TALLERES MECÁNICOS Y ANEXOS" a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 12 DE DICIEMBRE DE 2025, a las 21:00 hs., en la sede social sita en calle Dorrego N° 841 - Dorrego - Guaymallen - Mendoza - CP: 5519, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados que suscriban el acta de asamblea junto al preesidente; 2) Subsanan el exordio producido en el Acta de Asamblea anterior; 3) Consideración de la Memoria y documentación contable correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2023 y 31/12/2024 respectivamente; 4) Elección de autoridades (Comisión Directiva) y Revisora de Cuentas, conforme a lo establecido en Estatutos.

Boleto N°: ATM_9380531 Importe: \$ 4320
03-04/12/2025 (2 Pub.)

Oeste Embotelladora S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 2025

a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la Sociedad sita en Carril Rodríguez Peña 2163, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente y síndico suscriban el acta que se labre como resultado de la presente reunión. 2) Tratamiento y consideración de los EECC y demás documentación dispuesta por el art. 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025. 3) Consideración de los resultados que arroja el ejercicio. 4) Consideración de la gestión del Directorio. 5) Consideración de los honorarios del Directorio. 6) Consideración de la gestión de Sindicatura. 7) Consideración de los honorarios de Sindicatura. Los accionistas deberán comunicar su asistencia en el domicilio que se indica como domicilio de realización de la Asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Cualquier día hábil de 09.30 a 14.00 horas.

Boleto N°: ATM_9385591 Importe: \$ 16200
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

HIERRO INDIO SOCIEDAD ANONIMA. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día para el día jueves 18 de diciembre de 2025 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social, sito en calle 25 de mayo 1078, Ciudad, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: "1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inc. 1° y el artículo 294 inc. 5° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico N°13 finalizado el 31 de julio de 2025; 4) Consideración del resultado del ejercicio; 5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico N°13 finalizado el 31 de julio de 2025; 6) Consideración de la remuneración del Directorio; 7) Otorgamiento de Autorizaciones. Se le hace saber a los accionistas que deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs., o por e-mail a la dirección de correo electrónico rdahl@mwsa.com.ar o hierroindio@gmail.com. El Directorio.

Boleto N°: ATM_9380525 Importe: \$ 18900
02-03-04-05-09/12/2025 (5 Pub.)

INSTITUTO AVELLANEDA S.R.L.- La Gerencia de la sociedad convoca a los señores socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día 17 de diciembre de 2025 a las 19:00 horas en la sede social de San Martín 1154, Godoy Cruz, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de las autoridades de la Asamblea.- 2.- Designación de dos socios a fin de firmar el acta de la Asamblea.- 3.- Razones de la convocatoria a Asamblea fuera de los plazos legales establecidos, con relación a los ejercicios finalizados el 31/12/2023 y 31/12/2024.- 4.- Aprobación del Inventario, Memoria Anual, Balance Anual y Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2023.- 5.- Aprobación del Inventario, Memoria Anual, Balance Anual y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.-

Boleto N°: ATM_9375116 Importe: \$ 12150
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA SA (COPROA S.A.)- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 18 de diciembre de 2025 a las diez horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2025. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2025. 4. Remuneración de los directores.

Boleto N°: ATM_9375257 Importe: \$ 10800
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

"Asociación Civil Unión Vecinal Milcayac II de Maipú". EX 2024-06914505- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria" En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Social vigente, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día lunes 15 de diciembre 2025, a las 17:30 hs en primera convocatoria y a las 18:30 hs en segunda convocatoria, en el Barrio El objeto es considerar los temas que componen el siguiente Orden del Día: 1.- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2.- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria correspondiente a los ejercicios cerrados en 2024 se realiza fuera de término. 3.- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_9380740 Importe: \$ 14850
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE **CONSORCIO DE PROPIETARIOS SOLANDES II** El Administrador del Consorcio de Propietarios de SOLANDES II, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Copropiedad y Administración, convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en el pórtico de ingreso del edificio el día jueves 04/12/2025 , a las 13 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los presentes a las 13.30 horas, a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Consideración, rendición de cuentas y aprobación de la gestión del Administrador actual, correspondiente a los periodos anteriores hasta el día de la fecha. 2. Toma de conocimiento y aceptación de la renuncia irrevocable presentada por el Administrador actual. 3. Designación y elección de nuevo Administrador del Consorcio, determinación de facultades, plazo y retribución. Se hace saber a los señores propietarios que, conforme a la normativa vigente y el Reglamento de Copropiedad, la Asamblea sesionará con el quórum previsto, pudiendo en segunda convocatoria celebrarse con los presentes, y que únicamente podrán participar quienes acrediten su calidad de propietarios o sus representantes debidamente autorizados.

Boleto N°: ATM_9370981 Importe: \$ 20790
27-28/11 01-02-03-04-05/12/2025 (7 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACIÓN EX 2025 09635363 GDEMZA DGIRR RIVEIRA, JUAN RIVEIRA, SILVIA RIVEIRA, GABRIELA RIVEIRA, MARIA SUSTITUIRAN PERFORACIÓN 16-195 Y PERFORARÁ 120 M. DIÁMETRO 12" R.N. N° 40 VIEJA S/N° LIBERTAD S/N° R.N. N° 40 SUR S/N° CHILECITO SAN CARLOS NC 1699000700570330 USO AGRICOLA ART. 10, LEY 4035. TÉRMINO OPOSICIÓN 10 DÍAS

Boleto N°: ATM_9393955 Importe: \$ 1620
04-05/12/2025 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACIÓN EX 2025 09635363 GDEMZA DGIRR RIVEIRA, JUAN RIVEIRA, SILVIA RIVEIRA, GABRIELA RIVEIRA, MARIA TRAMITA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE POZO A CONSTRUIR EN NC 1699000700570330 PARA PROPIEDAD DE RIVEIRA, JUAN RIVEIRA, SILVIA RIVEIRA, GABRIELA RIVEIRA, MARIA DE 15 Ha 8.706,35 m2 , USO AGRÍCOLA, R.N. N° 40 VIEJA S/N° LIBERTAD S/N° R.N. N° 40 SUR S/N° CHILECITO SAN CARLOS NC 1699000700660320 PARA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS A QUIENES LES PUEDA AFECTAR ESTA SOLICITUD, TÉRMINO DE OPOSICIÓN 10 DÍAS

Boleto N°: ATM_9393967 Importe: \$ 2700
04-05/12/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Maria De Los Angeles Villegas Maure, Martillero Público, Matrícula N° 3.319, por orden del Segundo Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción de Mendoza, en autos 13- 04721701-0 (011902-4357149) caratulados MECANICA SELKA SA P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA), rematará, en bloque, el conjunto de bienes que integran el establecimiento de la fallida, mediante venta directa, con ofertas en sobre, que se deberá presentar en la Secretaría del tribunal sita en Palacio de Justicia, 2do piso, ala Norte el día jueves 11 de diciembre de 2025 en el horario de 09:00 a 12:00 horas, sin que rija la franquicia del art. 61 del CPCCyT. Las ofertas deberán recibirse en sobre cerrado, conteniendo los formularios ANEXO I (oferta de bs. muebles) y ANEXO II (oferta de bs. inmuebles), (Resolución Presidencia SCJM N° 20.565), y deben ser por todos los bienes mencionados en bloque; sobre la base de PESOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILCON 00/100 (\$ 90.862.000,00), de donde partirán las ofertas, a ser presentadas en sobre cerrado, junto con el comprobante de depósito judicial del 10% de garantía de oferta, por deposito o transferencia judicial a la cuenta jurídica nro. 9941396134 CBU 0110606650099413961340 denominación 4357149 MECANICA SELKA SA P CONCURSO PEQUEÑO, CUIT 30-65816282/5, nro documento 70238035809, moneda pesos, Suc. Tribunales (3576) en Banco Nación., a la orden del juzgado y como perteneciente a este expediente dentro del sobre que se deberá entregar cerrado. Fijase el día 15 de diciembre de 2025 a las 11 horas para la apertura de sobres. La mejor oferta presentada bajo sobre, y que supere la base fijada, servirá de base para la formulación de las mejoras de oferta las que deberán formularse a viva voz y con un mínimo de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL) respecto a la anterior, únicamente los oferentes podrán realizar mejoras de ofertas en el acto de subasta, la que se llevará a cabo en la Oficina de Subastas Judiciales de calle San Martín N° 322, PB Ciudad. Bienes a rematar en bloque: INMUEBLE: Ubicación: Dpto. de Guaymallén, Prov. de Mendoza, con frente a calle Bandera de los Andes 1.488, entre calles Soler y Fray Luis Beltrán. Superficie s/t y s/plano N° 04-71659 de 347,77 m2. Llimites: Sur: 10,20 metros con Calle Bandera de Los Andes; Norte: 10,20 metros con Juan Lorenzo Kaluza y Luis Ruben Jalif; Este: José Pedro Selva; Oeste: Mónica Susana Henríquez. Inscripciones: N.C. 04-07-01-0034- 000022-0000-6. Padrón Territorial N° 04/054078. Padrón Municipal N° 9344. Características y Mejoras: Pisa sobre el terreno una construcción destinada a galpón y oficinas de unos 337 m2. Aproxima. Frente: Se observa una pared de adobe de color amarillo, dos ventanas con vidrios fijos con persianas metálicas. Ingreso por puerta doble de madera, ventana y reja en mal estado, Interior: sector de oficina, frontal a la calle de aproxim. 10 m de frente por 5 m de fondo, (sup. Aproxim. 50 m2). En la pared oeste, hay un tablero trifásico. Galpón: Con un baño, un vestuario, y un depósito con puerta de chapa. Galpón con techo parabólico de chapa y plásticas en mal estado. Piso llaneado picado en varios sectores. Servicios: Energía eléctrica trifásico, prestador EDEMSA; agua potable y red cloacal prestador Aguas Mendocinas. Sin conexión de Gas Natural. Zona con alumbrado público, recolección de residuos, transporte público. Inmueble de adobe, sin mantenimiento y estado general malo. En relación con las deudas devengadas por el inmueble, se prescindirá de los recaudos relativos a la existencia de deudas en virtud del estado de quiebra, por lo que, las que pudieren existir anteriores al auto de quiebra del 11 de octubre de 2023 se cancelarán en los términos de la Ley 24.522 verificadas y las posteriores y hasta la aprobación de la subasta detentarán la calidad de gastos del concurso (art. 240 LCQ). MAQUINAS: LOTE 1 Una (1) Talladora de engranajes con accesorios en desuso marca BILARIZ R12; LOTE 2 Una (1) Procesadora de jabón fabricada por Mekanica Selka, marca: SELKA; LOTE 3 una (1) Maquina alesadora (en desuso), marca: FERODA AFH 55; LOTE 4 una (1) Fresadora fabricante INDUMA, Milano Italia, marca: WECHECO; LOTE 5 una (1) FRESADORA fabricante George H. Alexander Machinery Ind Birmingham England , marca: GHA; LOTE 6 un (1) Torno paralelo de 2000 mm entre punta Fabric Maquimetal Industria Argentina, marca: WECHECO T 40; una (1) Luneta torno paralelo de 2000 mm entre punta Fabric Maquimetal Industria Argentina; un (1) Plato de 4 mordazas torno paralelo de 2000 mm entre punta Fabric Maquimetal; LOTE 7 una (1) Fresadora modelo FV 3 en funcionamiento, marca: WECHECO FU 3; LOTE 9 un (1) Serrucho de sierra metal sin fin de 4,5 pulgadas marca: CUTTING HAND SAW; LOTE 10 una (1) Agujereadora de banco (funcionando) marca: BARBERO; LOTE 11 una (1)

Agujereadora de 8 velocidades de pie Industria Argentina (funcionando) marca: CINDELMET; LOTE 12 una (1) Agujereadora de pie (funcionando) marca: BENATO; LOTE 13 una (1) Fresadora (sin desembalar) marca: C. MACNONI; LOTE 14 un (1) Torno de 1 metro entre puntas funcionando marca: BATISTI TP200; LOTE 15 una (1) fresadora vertical de banco en funcionamiento (verde) sin marca; LOTE 16 un (1) Aparejo Hidráulico (modificado) con pluma y aparejo eléctrico (sin funcionamiento) sin marca; LOTE 17 un (1) Torno de 2 metros entre punta (no funcionando) marca: SIDERAL SA; LOTE 18 un (1) Torno (funcionando) marca: PIA 5M; LOTE 20 una (1) Amortajadora (funcionando) marca: CLEVER; LOTE 21 un (1) Torno con polea de 1 mts entre punta (funcionando) marca: WECHECO; LOTE 22 un (1) Torno de 80 cnts en punta marca: NEVIT NV; LOTE 23 un (1) Esmeril de banco (color verde) marca: sin marca; LOTE 25 un (1) Torno Marca: YUNNAN MACHINE TOOL WORKS; LOTE 26 una (1) Prensa hidráulica manual (color verde) marca: sin marca; LOTE 27 una (1) Rectificadora de precisión para superficies planas de mesa recíprocante en desuso modelo 2 B; marca: REID; LOTE 28 una (1) Limadora de 630 mm en desuso marca: EMARA; LOTE 29 una (1) Esmeriladora / pulidora de pie de doble eje sin marca; LOTE 30 una (1) Agujereadora de pie en desuso sin marca; LOTE 31 una (1) Agujereadora radial en funcionamiento con base marca: k & W; LOTE 32 una (1) Fresadora con faltantes sin marca; LOTE 34 un (1) Serrucho de cinta (con faltantes) marca: MARCONI y CIA SRL; LOTE 35 un (1) Serrucho de cinta marca: REMATO; LOTE 36 una (1) Prensa hidráulica modificada para 250 tn con aparejo para 5000 kilos sin marca; LOTE 37 una (1) Guillotina sin marca de uso manual con banco sin marca; LOTE 38 una (1) Máquina de soldar rota sin marca; HERRAMIENTAS: LOTE 1 treinta y ocho (38) mechas de diversos diámetros; 23,5 mm; 12,5 mm; 5 mm, 28 mm; 9,9 mm; 33 mm; 42 mm; 19 mm; 47,5 mm; 12 mm; 29 mm; 50 mm; 26 mm; 26,5 mm; 23,5 mm; 19 mm; 58 mm; 50 mm; 52,5 mm; 45 mm; 42 mm; 35,5 mm; 23,5 mm; 32 mm; 29,5 mm; 29,5 mm; 41,5 mm; 41 mm; 19,5 mm; 28,5 mm; 31 mm; 23,75 mm; 31 mm; 36 mm; 12 mm; 12,75 mm; 17 mm; 11,5 mm; 15 mm; 16 mm, sin marca. LOTE 2 dos (2) Mandril Adaptador de 1/8; 5/8, sin marca; LOTE 3 quince (15) creadores de engranajes, sin marca. LOTE 4 veinticinco (25) fresas de modulo sin marca. LOTE 5 DIEZ (10) fresas de corte sin marca. LOTE 6 quince (15) fresas de modulo, sin marca. LOTE 7 un (1) cabezal divisor universal con su contrapunto sin marca. LOTE 8 dos (2) cabezales divisores verticales sin marca. LOTE 9 un (1) divisor vertical 1/100 sin marca. LOTE 10 una (1) MORZA GIRATORIA 250 X 300 DE LIMADORA sin marca. LOTE 11 dos (dos) bancos de trabajo con morsa sin marca. LOTE 12 un (1) cabezal rosca para torno marco paz de 3/8 sin marca. LOTE 13 cinco (5) escuadras para fresadoras sin marca. LOTE 14 tres (3) arboles fresadores, amortajador y alisadora con soporte de fijación sin marca. LOTE 15 dos (2) árboles y cabezal fresador sin marca. LOTE 16 un (1) rectificadora para torno sin marca. LOTE 17 un (1) micrómetro de 0 – 25, sin marca. LOTE 18 un (1) micrómetro de 25 – 50 sin marca; LOTE 19 un (1) micrómetro de 50 – 75 sin marca; LOTE 20N un (1) micrómetro de 110 – 125 sin marca; LOTE 21 un (1) micrómetro de 125-150 sin marca; LOTE 22 una (1) manija jira macho grande sin marca; LOTE 23 un (1) calibre de 0 a 500 sin marca. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes con cargo diferido (Art. 208 LCQ), haciéndose saber que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. Los adquirentes deberán abonar en el mismo acto de la subasta 3% de comisión, y 4,5% de impuesto fiscal; no corresponde IVA, con la carga expresa para quien compre en comisión indique en el acto de subasta el nombre de su comitente bajo apercibimiento de tenerlo por adquirente por su propio derecho. Se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Título, inspección ocular, informes de deudas, gravámenes e inscripciones, fotos y plano agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose reclamos con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de estos. Exhibición: Coordinar con Sindicatura al teléfono 2615093712; o Martillera al teléfono 261-5739200.

Boleto N°: ATM_9398719 Importe: \$ 53460
04-05/12/2025 (2 Pub.)

REMATE JUDICIAL. Orden Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza, sito en calle Prolongación 9 de Julio y Chubut, Segundo Piso, Palacio Judicial, Gral. San Martín, Mendoza, en Autos N° 4.137 caratulados "ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO EN J. N° 47.109 GRANJEROS DEL ESTE COOP. LTDA. p/ CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA p/

CONCURSO ESPECIAL”, dispone apertura de un plazo para mejorar oferta (considerando que la base a superar asciende a \$ 200.000.000,00) para la ejecución de un inmueble rural en el estado en que se encuentra, sito en calle 9 de Julio s/n, distrito La Colonia, departamento de Junín, provincia de Mendoza, constante de una superficie según título de 3 has. 9093,52 m² y según plano de mensura archivado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 9.356 de 3 has. 9130,25 m², superficie cubierta aproximada 1.000 m². LÍMITES Y MEDIDAS: según plano: Norte: en dos tramos con calle 9 de Julio en 77,64 mts. y Granjeros del Este Coop. Ltda en 36,90 mts.; Sur: con Daniel Gonzalez en 78,04 mts.; Este: en dos tramos: con María Puebla de Varela Blanco en 245,33 mts. y Granjeros del Este Coop. Ltda. en 230,92 mts.; y Oeste: con Antonio Ticli, Juan Carlos Yordana y Marco Antonio Sanna en 470,70 mts. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Inscripto en el Registro Público de la Propiedad al Asiento A-1 de la Matrícula 246.076 a nombre de Granjeros del Este Coop. Ltda. Administración Tributaria Mendoza: Padrón Territorial N° 09-03925-6, Municipalidad de Junín: Padrón Municipal N° 2461 debe al 02/11/2025 \$ 28.238,60; Departamento Provincial de Vialidad le corresponde línea vial a 10 mts. del eje (art. 25, Ley 6063) y no está afectado por triángulo de visibilidad, exento del pago por contribuciones de mejoras; Irrigación: derecho de riego de carácter definitivo C.C. P.P 2185-0085, debe al 02/11/2025 \$ 4.071.294,67; Aguas Mendocinas cuenta N° 122-0500411-0005, todas las deudas actualizables al efectivo pago. AVALÚO FISCAL año 2025 \$ 30.438.662 Nomenclatura Catastral N° 09-09-00-0700-630690-0000-7. GRAVÁMENES: Hipoteca US\$ 136.390 en garantía, en 1ª grado, a favor de Administradora Provincial del Fondo – Escribana Arriba de García (115) esc. 22 fs. 69 del 4/5/2000. Ent. 1122 del 5/5/2000. Nota: se consintió la emisión de Letra Hipotecaria y la Cesión Ley 24.441. MEJORAS: Conforme plano de mensura revisado y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro. El inmueble se encuentra sin cierre y unido con el inmueble contiguo sobre lo que sería el límite Este y compartiendo parte de algunas construcciones. Inmueble rural, acceso por calle 9 de Julio asfaltada. Las mejoras se expresan en superficies aproximadas. Se citan los sectores según plano de mensura. En el Sector derecho del inmueble de norte a sur: 1) Dos construcciones: una primera construcción de ladrillo tipo habitación, paredes con revoque y enlucido, techo de losa, piso de hormigón llaneado con puerta de chapa y una construcción de ladrillo, paredes con revoque y enlucido, carpintería metálica, posee ventanas en la parte superior con vidrios, puerta de chapa con vidrios y reja, techo de losa, piso de hormigón llaneado. Ocupada como Subestación eléctrica. Superficie cubierta según plano 90 m²; 2) Galpón de 361m², construcción de ladrillo aproximadamente a dos mts. de altura con columnas y vigas de hormigón, el resto con chapas de zinc, techo parabólico con chapas de zinc, piso de hormigón llaneado, carpintería metálica, posee dos portones corredizos de chapa, el del sector norte con una puerta. Sector central del inmueble, de norte a sur: 3) Casa de ladrillo, paredes con revoque y enlucido, carpintería de madera con rejas, techo de caña y barro con cubierta de membrana, cielorraso de lienzo, pisos calcáreos, estado general deteriorado; 4) Construcción de ladrillo de 12 mts.2, carpintería de madera con rejas y puerta, techo con cabreadas de hierro y chapas de zinc, piso de hormigón (construcción deteriorada); 5) Galpón unido al indicado en el punto anterior de aproximadamente 50m², con construcción de ladrillo, techo de chapas de zinc, piso de hormigón, portón corredizo de chapa y puerta de chapa (construcción deteriorada); 6) Galpón de aproximadamente 90m², construcción de ladrillo con techo de caña y barro con membrana, carpintería de madera con reja, piso de hormigón deteriorado. Posee dos portones corredizos de chapa, y un techo a continuación en el costado sur del galpón de caña y barro; 7) Construcción de ladrillo con revoque de aproximadamente dos mts. de altura y 20m², donde se ubica una bomba de combustible la que se encuentra fuera de servicio, con columnas de hierro donde asienta un techo de chapas de zinc. (el área se encuentra fuera de servicio); 8) Construcción de ladrillo tipo habitación, con techo de losa, puertas de chapa, piso de hormigón. Al costado a unos metros se ubica un terraplén de hormigón; 9) En el predio existen también piletas de decantación de tierra. Sector izquierdo del inmueble: de norte a sur: 10) Casilla de depósito; fracción de galpón construcción de ladrillo y chapas. 11) Construcción de ladrillo y techo de losa, según plano depósito, posee poca superficie. 12) Construcción de aproximadamente 167m², de ladrillo con vigas y columnas de hormigón, techo de chapas con cabreadas de hierro, carpintería de madera, pisos calcáreos, en el sector norte y sur posee en la parte superior ventanas, algunas con tela mosquitera. Ingresando se encuentran los sanitarios y vestidores de damas y caballeros. Los muros interiores están azulejados a la altura del techo, baños con mingitorios, duchas, inodoros y mesada de granito con bachas de acero inoxidable; 13) Construcción de aproximadamente 50m² de ladrillo, ocupada en su momento

como cocina comedor, con carpintería metálica, techo de chapas, piso calcáreo, paredes interiores revestidas con azulejos, puerta de dos hojas de chapa. (en desuso); 14) Galpón compuesto de varios cuerpos, ocupado para el tratamiento de los desechos de producción, con construcción de ladrillo. En un sector tiene portón de hierro y tela metálica en mal estado, piso de hormigón. En el costado noreste se ubican columnas de hormigón con un primer techo de losa y continúa con columnas de hierro y un techo de chapas de zinc, a esta parte se accede por escalera de hierro. A continuación de este sector se ubica un tinglado con estructura de hierro y chapas. En el sector sur unido está otro galpón con construcción de ladrillo, techo y portones de chapa; 15) Pileta de decantación con filtro, construcción de hormigón de aproximadamente tres por tres m², con conexión de corriente trifásica; y 16) Construcción sin terminar, con algunas paredes de ladrillo y piso de hormigón. ESTADO DE OCUPACIÓN: el inmueble es utilizado por ex Socios de la Cooperativa de Granjeros del Este en sus respectivas granjas. Los citados ex socios son los Señores: Roberto Pani, Néstor Carlos Galiñares, Guido Montorsi, Luis Carlos Vignoni, Sebastián García Froilán, Alejandra Pani, y Catalina Pani. El inmueble se encuentra deshabitado, se ocupa para producción y depósito de alimentos. PLAZO PARA MEJORA DE OFERTAS, comenzará a correr a las 10:00 hs. del día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 (09/12/2025) hasta las 10:00 hs. del día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2025 (23/12/2025), para que los interesados en adquirir el inmueble presenten sus propuestas mediante escrito, en sobre cerrado, debiendo presentarse en la Secretaría del Tribunal, indicando precio único, cierto e incondicionado y debidamente firmadas y bajo la modalidad mixta con puja entre los tres mejores oferentes. Se fija como incremento mínimo entre eventuales posturas de existir puja la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00). Se insta a las partes y al ejecutante a mejorar las propuestas formuladas en el presente proceso. El adquirente tendrá a su cargo el pago del 4,5% del Impuesto Fiscal, además deberá afrontar los gastos que demanden la confección y/o actualización de los planos de mensura, como así también los gastos que deriven de la protocolización y/o inscripción de los instrumentos necesarios para la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes. Títulos, plano, informes, inspección ocular, deudas agregadas en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos en el mismo y/o edictos. Publicación de edictos por CINCO DÍAS alternados (art. 270 CPC y T en rel. 208 de la LCQ) en el Boletín Oficial y en Diario LOS ANDES. Señálese la audiencia del día VEINTISÉIS DE DICIEMBRE PRÓXIMO (26/12/2025), a las DIEZ HORAS para proceder a la apertura de los sobres ante la secretaria del tribunal, con la presencia de sindicatura y de los oferentes y partes presentes; abiertos los sobres, se individualizará la oferta más alta hasta lograr la adjudicación. Dicha audiencia se realizará en la sede del Tribunal, sito en calle Prolongación 9 de Julio y Chubut, Segundo Piso, Palacio Judicial, Gral. San Martín, Mendoza. Quien resulte adquirente deberá pagar el día de la apertura de sobres el 10% de seña. El saldo en el plazo de CINCO DIAS de la notificación de la aprobación de la adjudicación. No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente. El acto será autorizado por la Sra. Secretaria del Juzgado o por quien se designe oportunamente. Informes: Secretaría del Juzgado o síndico móvil 263-4475655

C.A.D. N°: 27778 Importe: \$ 126900
02-04-09-11-15/12/2025 (5 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A. RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en autos N° 3596, caratulados "TENUTA ALBERTO ALEJANDRO C/ MARTINEZ NAHIR SOLEDAD P/ EJECUCION CAMBIARIA" REMATARÁ DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (12/12/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$12.000.000 (PESOS DOCE MILLONES CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: PPY-907, marca: CITROEN, Tipo: SEDAN 4 PTAS., Modelo: C4 LOUNGE THP 165 AT6 TENDANCE AM16, marca del motor: CITROEN, N° de motor: 10FJCE2224166, marca de chasis: CITROEN, N° de chasis: 8BCND5GYAGG516187, modelo año: 2016. Detalle de ESTADO GENERAL con cuatro ruedas armadas, rueda de auxilio con llanta de chapa, con abollón en el paragolpe

delantero y en el baúl, con tapizado en buen estado, faroles delanteros y traseros en buen estado, tablero completo con radio, vehículo automático con 194.130 km. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 14/11/2025 por los períodos 1,2,3,4,5/2025 de \$211.791,83, al 03/11/2025 por los períodos 3,4/2023 de emisión de patente y 00/2025 tasa de justicia \$95.001,42, y al 03/11/2025 de costas por \$67.859,40; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: CARDOZO CRISTIAN HUGO Cuit: 20-25999173-1; fecha de inscripción: 01/02/2022; por un monto de \$ 1.080.000; Deudor: MARTINEZ NAHIR SOLEDAD CUIT: 23-30051544-4; 3) EMBARGO: A) N° Orden 1, fecha de inscripción: 25/04/2022, monto \$15.009.090; AUTOS 3296 "VIDRIERA VIRTUAL S.R.L. C/MARTINEZ NAHIR SOLEDAD P/MONITORIO".- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO-SEGUNDA CIRC. JUDICIAL; B) N° Orden 2, fecha de inscripción: 13/07/2022, monto \$527.410; AUTOS N° 3596 "TENUTA ALBERTO ALEJANDRO C/MARTINEZ NAHIR SOLEDAD P/EJECUCION CAMBIARIA".- TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ-SAN RAFAEL MZA.; C) N° Orden 3, fecha de inscripción: 11/10/2022, monto \$878.000; AUTOS 3276 "VILLA OSCAR ALBERTO C/MARTINEZ NAHIR SOLEDAD Y OTROS P/CAMBIARIA" TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ N° 1-SAN RAFAEL MZA; D) N° Orden 4, fecha de inscripción: 06/12/2022, monto \$700.515; AUTOS 4172 "TENUTA ALBERTO ALEJANDRO C/MARTINEZ NAHIR SOLEDAD P/EJECUCIÓN CAMBIARIA".- TRIB DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ 1-SAN RAFAEL MZA; E) N° Orden 5, fecha de inscripción: 22/02/2023, monto \$685.434; AUTOS N° 3932 "URCOLA LUIS ALBERTO C/BARRERA JUAN CARLOS Y MARTINEZ NAHIR SOLEDAD P/EJECUCIÓN CAMBIARIA".- TRIBUNAL DE GESTION JUD. ASOCIADA DE PAZ-SAN RAFAEL MZA. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: deberá depositar el adquirente en el acto de subasta 10% de seña y 10% de comisión al Martillero en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o TRANSFERENCIA BANCARIA -la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto- ; el saldo y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del CPCCT. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT). SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: en Av. Bartolomé Mitre N°1.365 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_9366245 Importe: \$ 19440
02-04/12/2025 (2 Pub.)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRC de San Rafael, CUIJ: 13-06863435-5 (022651-3461) VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LEIVA MARCOS ANDRES P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA REMATARA. Fecha, horario y lugar: DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (16/12/2025) a las once (11) horas. Hágase saber que el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. Sector Este. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor Objeto: se trata de un automotor DOMINIO: AB121ZI, Procedencia: IMPORTADO Nro Certificado: 08-0395165/2016 Fecha Inscripción Inicial: 29/03/2017 Aduana: CAMPANA Código Automotor: 136 - 577-22 Marca: 136 - VOLKSWAGEN- Tipo: 22 - SEDAN 3 PUERTAS Modelo: 577 - GOL TREND 1.6 MSI Mca Motor: VOLKSWAGEN Nro.Motor: CFZR50898 Mca Chasis: VOLKSWAGEN Nro Chasis: 9BWAB45U3HT043295 Fabricación Año: 2016 Modelo Año: 2017 Fecha de Adquisición: 17/03/2017 País de Fabricación: BRASIL Uso: PRIVADO. El automotor funciona, posee cinco (4) ruedas armadas, en mal estado de uso, posee batería, el interior, tanto asientos como tablero en regular estado, espejos retrovisores externos completos, alfombras, no posee rueda de auxilio ni gato; chapería y pintura con detalles por el uso. El automotor está en funcionamiento al momento del secuestro. Base de venta: PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$9.200.000), (valor de mercado menos 30%) según tasación acompañada por el martillero, y los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de \$100.000,00. DEUDAS Y GRAVAMENES: Autos 368078 ATM C/LEIVA

MARCOSA. P/JUICIO MKONITORIO DE APREMIO /JUZ TRIBUTARIO FECHA 10/07/2024. En estos autos "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ LEIVA MARCOS A. P/PREPARACION VIA MONITORIA. Lugar de exhibición: calle Barcala N° 33, San Rafael, celular 2604-531135, al cual deberá comunicarse el interesado. Días y horarios de exhibición y según las facultades conferidas a la Suscripta (art. 46 del CPCCT), se ordena que el mismo sea de Lunes a Viernes de 16.30hs a 20.30hs. Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta, en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA -la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto-, el 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el saldo de precio y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT); deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y tres días (Decreto ley 15.348/46 art. 31) diario LOS ANDES y en 1 grupo de difusión de Whatsapp, debiendo acompañar las constancias respectivas con una antelación de 96 horas a la fecha de subasta, bajo apercibimiento de suspender la misma.- Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT).- Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva.- Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PUBLICO MAT. 2717

Boleto N°: ATM_9366291 Importe: \$ 18360
02-04/12/2025 (2 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 2, autos N° 256.225, caratulados "NEVELS, DONALD EUGENE P/SUCESION", rematará a viva voz el 18/12/25, hora 09.30, a viva voz, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, Inmueble que compone el acervo hereditario de DONALD EUGENE NEVELS, ubicado en Sarmiento 605 GODOY CRUZ – MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 23.686 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 05-05185-9, Nomenclatura Catastral N° 05-03-01-0002-000004-0000; Municipalidad Padrón N° 8.144; AYSAM S.A. Cuenta N° 056-0113129-000-0. Deudas: ATM al 04/09/25 \$ 735.507,34; Municipalidad al 05/09/25 \$ 31.773,90; AYSAM al 04/09/25 \$ 13.374,24. Vialidad Provincial informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficie 2.094,03 mts.2 Según Título y 2.102,72 mts2 según Plano. Límites: N: Carril Sarmiento en 23,96 mts., S: Marina Sottano de Baro en 25,86 mts.; E: Domingo Maddio en 89,55 mts y O: Juan Carlos Sottano en 85,06 mts. Mejoras: Inmueble sismo resistente de cuatro niveles de aproximadamente 1.000 mts2. Planta baja: Salón con un escenario/tarima, sobre la misma hay una bañera. Dos baños con sus respectivos sanitarios los que se encuentran separados entre sí y con puertas individuales y bachas. Una habitación con ventana pequeña al patio. Otra habitación con una puerta con salida al patio. Una división en material liviano en el salón principal que simula una recepción y sobre la misma hay un entre piso con al que se accede por una escalera de madera. Hay dos salones a ambos lados de la tarima que terminan atrás de la tarima. Los mismos cuentan con entre piso. Se accede al salón por medio de una puerta de madera maciza de dos hojas. Hay otra puerta de madera en el costado oeste por la que también se puede acceder. Los pisos de porcelanato. Paredes de los sanitarios recubierta con cerámicos. Sótano con paredes con enlucido fino y piso cemento. Se accede por escalera de materias. Primer Piso se accede por escalera de material. Tres habitaciones con paredes pintadas y piso cemento. Dos baños con sus sanitarios Pisos y paredes en ambos baños de revestidos en cerámicos. Un depósito con piso de cemento. Segundo piso Salón con ventanales de vidrio y metal. Cocina amplia. Techos de chapa con cabreadas metálicas. Hay un salón con una puerta de madera. Pisos de cemento llaneado. Hay una escalera de madera en desnivel con una puerta de madera que da a una pequeña terraza. El inmueble en su totalidad está preparado para un templo evangélico. En la parte de atrás se observan tres casas prefabricadas en regular/mal estado. Hay una pieza de material para depósito con techo de chapa y piso cemento. A continuación, playa de estacionamiento. Al fondo del terreno hay un quincho con estructura de palos en regular estado. El ingreso a la playa de

estacionamiento se encuentra cerrado con reja metálica. El frente se encuentra cercado con rejas metálicas. El inmueble se encuentra desocupado y cuenta con todos los servicios. Marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de madera y metálicos. Las ventana y puertas con rejas a excepción de la entrada principal. Gravámenes: Sin gravamen. Avalúo Fisca \$ 55.058.146.- Base de la Subasta \$ 60.000.000.- Incremento mínimo de postura \$ 5.000.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención del plano de mensura y certificado catastral será a cargo del adquirente; Está expresamente prohibida la compra en comisión. Comprador depositará en dicho acto 10 % de seña, 3% Comisión en dinero efectivo y el 4,5% Impuesto Fiscal quedará a cargo del adquirente debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT. Informes Secretaría del Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza Tel 261-5079047.

Boleto N°: ATM_9371087 Importe: \$ 55350
02-04-09-11-15/12/2025 (5 Pub.)

RONALDO MARTIN PEREZ, martillero Mat 3129 rematará el día 16 de diciembre de 2025 a las 09:30hs en la modalidad de viva voz, en autos CUIJ: 13-06788557-5 ((011851-13317) Caratulados RUIZ ISABEL ELISA C/ RIOJA SOLEDAD MARIA P/ CAMBIARIA" por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZPRIMERO de Mendoza, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad. Titular: Rioja García Soledad María D.N.I.: N°36.666.552; un inmueble (100%) matrícula N° 219485 /3, Asiento A-1, de Las Heras Nomenclatura Catastral N° 03-08-07-0013-000041-0000-8, Padrón Rentas N°:03-39865-8 y con Padrón Municipal N° 5807 ubicado en calle Patricias Mendocinas N°339 del departamento de Las Heras. Cuenta con una superficie de 230,77m según Plano. Límites: Norte en 7m con Hugo Arnaldo Correa, Este con Hugo Arnaldo Correa en 30m, Sur:7m con calle Patricias Mendocinas, Oeste: en 30 m con Isabel Eva Inés Isgro. Deudas: ATM: \$ 222.675,6.- al 29/08/25. Municipalidad de Las Heras \$ 550.990,95.- al 13/08/25, Aysam \$2.566.046,54- al 19/08/25, Vialidad provincial: sin deudas. Avalúo: \$9.832.109,00.-. Gravámenes: B3) EMBARGO: por Of. sin consignar fecha, en J.: 13.317, carat.: "RUIZ ISABEL ELISA C/RIOJA SOLEDAD MARIA P/CAMBIARIA" del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunsc. Judicial, Mendoza. Reg. a fs.101, del tomo 603 de Embargos Generales. Ent. 2273385, del 14/07/2022, en forma PROVISIONAL POR 180 DIAS (art. 9 inc. b, Ley 17.801) hasta tanto consigne monto correcto de la medida, en virtud de la discordancia existente entre lo solicitado y lo ordenado en la Resolución (art. 90 Ley 8236/10). e.t. B4) INSCRIPCION DEFINITIVA: Del embargo Provisional relacionado al asiento B-3 por la suma de \$305.000. Por of. sin consignar fecha en J. 13317 del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz INSCRIPCION DEFINITIVA: Del embargo Provisional relacionado al asiento B-3 por la suma de \$305.000. Por of. sin consignar fecha en J. 13317 del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz 1°Circunscriccion Judicial Mendoza Registrado a fojas 143 del Tomo 57 de Aclaraciones Generales Entrada N°2341180 del 20/12/2022. e.t. 5B) EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo relacionado al As. B-3, hasta cubrir la suma de \$700.000. Por oficio sin consignar fecha, en J.13.317, carat. "RUIZ ISABEL ELISA C/ RIOJA SOLEDAD MARIA P/ CAMBIARIA" del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Primera Circunscriccion Judicial. Mza. Reg. A fs.36 del T°616 de Embargos Grales. ENT. 2575905 del 04/07/2024. Descripción: Lote con una superficie de 230.77 metros cuadrados, superficie cubierta de 157 metros cuadrados, con frente hacia el sur, Vivienda sismo resistente, frente portón metálico de cuatro hojas en regular estado, puerta de reja y rejas tapadas en machimbre, salón de 4m por 2,5m pisos de baldosas y techo de tirantes con machimbre, muros enlucidos y pintados. Sobre lateral oeste cochera semi cubierta para dos vehículos, pisos cerámicos en regular estado, techo de tirantes y machimbre. Desde la cochera ingresamos al living el cual cuenta con unas medidas aproximadas de 9m por 4m, que incluye cocina con alacenas, mesada en piedra negra y bajo mesada de cuatro puertas, grifo mono comando y termotanque a gas de 80 litros aprox. En el espacio de cocina el piso es de baldosas, en el resto del ambiente pisos cerámicos, techos de tirantes y machimbre, muros enlucidos y pintados. Por pasillo lindero tenemos acceso a 2 dormitorios de iguales características constructivas al living, sin placares empotrados, baño completo, pequeña lavandería y salida al patio, con carpintería de madera y puerta reja. Al final del terreno encontramos un salón de aproximadamente 5m por 7 metros, con pisos

cerámicos, muros de ladrillo visto techos de tirantes y machimbre, además cuenta con un baño completo, pisos cerámicos, muros enlucidos y pintados, puerta de chapa y carpintería metálica con rejas. Medianeras de ladrillos pintados color blanco. La propiedad se encuentra habitada por el Sr. Raúl Rene Rioja DNI: 22.009.365 con su esposa Pamela Anahí Valdivieso y sus dos hijos menores de edad. Al momento de la subasta se deberá abonar seña (10%) y comisión del martillero (3%), quien a su vez deberá extender a su favor el recibo correspondiente (art.283 CPCCT). Por su parte, el saldo de precio y el impuesto fiscal (4,5%) correspondiente deberán ser abonados dentro de los CINCO DÍAS (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art.287, 288 y ccs. del CPCCT). BASE: \$30.000.000.- fijando como incrementos mínimos entre las eventuales posturas la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Queda a cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral a efectos de obtener la inscripción registral a su nombre. EXHIBICION: viernes 12/12/25 de 18:30hs a 20:00hs Calle Patricias Mendocinas 339, de Las Heras-MENDOZA. Informes: Secretaría del Tribunal o Martillero actuante, Cel. N° 2615358297.

Boleto N°: ATM_9380464 Importe: \$ 66150
02-04-09-11-15/12/2025 (5 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° CUIJ: 13-04958899-7 ((011851-5799)), caratulados "SAFE MOTION SOCIEDAD ANONIMA Y SM VEHICULOS ELECTRICOS S.A. C/ ALTO VALLE WINELANDS S.A. P/ MONITORIO", rematará DOCE DE DICIEMBRE DE 2025 (12-12-2025) a las DIEZ TREINTA HORAS (10:30hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble matrícula N° 1400184166 FRACCION 97 propiedad de ALTO VALLE WINELANDS S.A., C.U.I.T. N° 30-70830761-7, ubicado en Estancia Silva, Tupungato S/N/, calle Servidumbre de Paso con salida a camino Estancia Silva, Tupungato, Mendoza; Destino: RURAL/URBANO, constante de una superficie de 1HA 3750,23 S/T/ y de 1HA 3750,23M2 S/P N° 14-11133-8; INSCRIPCIONES: Matrícula N° 184166/14 de Folio Real de Tupungato, (SIRC 1400184166); Nomenclatura Catastral 14-99-00-0300-121179-0000-1; Padrón Territorial N° 14-09707-5; LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con Fracción 84a en 78,52mts y con Fracción 84 en 145,18mts; Sur: con Fracción 03 en dos tramos de 29,69mts y de 44,58mts; Este: con con Fraccion 03 en dos tramos de 43,47mts y 35,48mts y Oeste: con Fracción 03 en 153,89mts; DEUDAS: Municipalidad de Tupungato de Mendoza no está empadronado por encontrarse fuera de radio; Irrigación: no tiene deudas en concepto de riegos superficiales ni es usuario de pozo según lo informado por Departamento General de irrigación ; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. fuera de radio; A.T.M.: debe \$28.056,80,00 al 15/07/2025; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: terreno inculto sin cierre perimetral, solo con vegetación y sin ningún tipo de mejoras. ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble (Fracción N° 97) al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra sin ocupantes. GRAVÁMENES: Constitución de Servidumbre de Tránsito, gratuita y perpetua de carácter de predio sirviente sobre la fracción n°3 en una superficie s/t y s/p (N° 6584) de 38has. 8.013,39m2 a favor de las fracciones 1, 2, 4, 05, 32, 33, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 43a, 44, 44a, 45, 46, 47, 52a, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 75a, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 84a, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento B2 de la Matrícula N° 184166/14 de Folio Real de Tupungato, (SIRC 1400184166); Constitución de Servidumbre de No Hacer, Continua, No Aparente, Perpetuas y Gratuitas (predio sirviente), en el doble carácter de fundo sirviente y dominante de No Hacer, No Aparente, Perpetuas, sobre las fracciones S/P N° 6584, mencionadas en el Asiento B2 a las que se debe agregar la fracción N°3, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento B3 de la Matrícula N° 184166/14 de Folio Real de Tupungato, (SIRC 1400184166); Embargo en autos N° 72021/2017, caratulados "PORTNOY ALBERTO DANIEL Y OTRO C/ ALTO VALLE WINELANDS S.A. S/ EJECUCION DE ALQUILERES" del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría N° 1, por \$827.752,65;

Embargo en autos N° 31.623, caratulados "MARTINEZ AGUADO MARIA ALEJANDRA C/ ALTO VALLE WINELANDS S.A. P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" del Juzgado Civil, Comercial y Minas de Tunuyan de la Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza por \$750.000; Embargo Preventivo en autos N° 18.323, caratulados "OGANDO FERNANDO MIGUEL EN JUICIO P/ EJECUCION DE ALQUILERES" de la Primera Cámara del Trabajo de Paz y Tributario de Tunuyan de la Cuarta Circunscripción Judicial; Embargo Preventivo en autos N° 21.720, caratulados "ESCARATE GRACIELA MONICA Y OTROS C/ ALTO VALLE WINELANDS S.A. P/ EMBARGO PREVENTIVO" de la Primera Cámara del Trabajo de Paz de la Cuarta Circunscripción Judicial; Embargo Ejecutivo de estos autos N° CUIJ: 13-04958899-7 ((011851-5799)), caratulados "SAFE MOTION SOCIEDAD ANONIMA Y SM VEHICULOS ELECTRICOS S.A. C/ ALTO VALLE WINELANDS S.A. P/ MONITORIO" originarios del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, por U\$S 52.064,81; AVALUO FISCAL: \$91.930,00; BASE DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO CON 81/100 (U\$S52.064,81), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS (U\$S500). Al mejor postor, depositando comprador seña 10%, comisión 3% en efectivo en el acto de subasta, y acreditar el comprador con ticket de pago correspondiente el pago del impuesto fiscal una vez aprobada la subasta; saldo de precio aprobación subasta, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 CPCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial.

Boleto N°: ATM_9372390 Importe: \$ 72900
28/11 02-04-09-11/12/2025 (5 Pub.)

SANTOS FRIGERIO, Martillero Público, Mat. 1884, Orden JUZGADO DE CONCURSOS Y QUIEBRAS – Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza – autos N° 5898 "SUCESION SOSA DELFIN HUGO P/CONC PREVENTI-VO HOY QUIEBRA", REMATARA el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE PRÓXIMO, a las DIEZ HORAS, inmuebles de titularidad del fallido, con los límites y medidas perimétricas agregados en autos las que se podrán examinar. Lote 1: INMUEBLE – Título "A": con frente a calle Carletto s/n°, lugar El Divisadero, Dto. Tres Porteñas, Dpto. San Martín, Mendoza. Superficie según Mensura y Título: 10 has. Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matrícula N° 303776//8 – Titular: (A-1) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (100%), (B-1) Constitución de Servidumbre de Paso Preexistente de carácter Gratuito y Perpetuo sobre este inmueble – para acceso a Título "B". (B-15) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-467338-0000-1- Padrón Territorial: 08-06252-3; \$333.061.96 (31/03/25). Avalúo Fiscal 2025: \$17.676.980-. Mejoras: vivienda para el personal, ocupada por el Sr. Carlos Mercado Cabrera con su familia en calidad de préstamo; galpón, depósito, vivienda principal, y aproximadamente 9 has. productivas entre parral y espaldero de uva. Posee derecho de riego eventual para 10 has.. Plano N°: 08-30326. BASE: PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000-). Lote 2: INMUEBLE – Título "B": con acceso a calle Carletto por Servidumbre de tránsito, lugar El Divisadero, Dto. Tres Porteñas, Dpto. San Martín, Mendoza. Superficie según Título: 10 has.7,2372 mts2 y Mensura: 10 has.7,24 mts2. Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matrícula N° 201074//8 – Titular: (A-1) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (100%), (B-15) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). (D-1) Constitución de Servidumbre de Paso, Predio dominante de carácter Gratuito y Perpetuo a favor de este inmueble y sobre el inscripto Matrícula N° 303776//8. ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-418337-0000-4 - Padrón Territorial: 08-06253-1; \$70.413.79 (31/03/25). Avalúo Fiscal 2025: \$4.724.277-. Sin Mejoras, inculco. No tiene derecho de riego, tiene Pozo N° 08/1124 de 6" para uso agrícola. Departamento General de Irrigación \$362.675,36- (03-04-25). Plano N°: 08-30326. BASE: PESOS DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000-). Lote 3: los INMUEBLES: 1) Título "I": con frente a calle Divisadero s/n° (hoy Carletto) lugar El Divisadero, Dto. Tres Porteñas, Dpto. San Martín, Mendoza. Superficie según Título y

Mensura: 11 has. 3.721,78 mts². Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matrícula N° 219791//8 – Titular: (A-2) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (100%), Escritura N°19, fs.42 (14/03/2006), Escribana Claudia Romero (111). Conjunto con Matriculas 165817/8 y 165818/8, Asiento (A-5). (B-1) Constitución de Servidumbre de Transito Reciproca Preexistente doble carácter (Sirviente y Dominante) sobre el callejón existente que abarca todo el limite Oeste afectando una Superficie de 4.142,15 mts²., y favor de los inmuebles anotados a las fs 509,513,517, 521 y 525 del T° 73 C de San Martin. (B-15) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). (B-16) Reinscripcion de la PROHIBICION DE CONTRATAR por oficio en J.28571 – Ruiz Alejandra en J.03.30.01.-23.538 c/ Sosa Delfin p/ Embargo Prev del 1° GEJUAS LABORAL 3° Circ Judicial – Reg fs,27 T°1 de reinscripciones Generales (13/12/2017). (D-2) DVTO:por oficio en estos autos – Reg 188 T°1 Litis Grales (30/12/2020). ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-450350-0000-9 - Padrón Territorial: 08-02316-0; \$29.104,95 (31/03/25). Avalúo Fiscal 2025: \$18.297.291- Mejoras: aproximadamente 1,6 has. productivas de parral de uva, 5 has. preparadas para cultivos anuales. Posee derecho de riego eventual para 7 has. 5.575 mts². 2) Titulo "I1": FRACCION POZO "A" de 6"; con frente a calle Costa Canal Caligniana Segura por el Sur, Dto. El Divisadero, Dpto. San Martin, Mendoza. Reconoce Servidumbre de Transito que tiene por objeto permitir a los copropietarios el acceso al pozo. Superficie según Titulo y Mensura: 3.073,56 mts². Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matrícula N° 165817//8 – Titular: (A-5) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (20%). (B-5) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). (D-5)) Constitución de Servidumbre de Transito Preexistente (predio dominante) a favor de este inmueble y sobre el anotado Matrícula 205361/8, ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-320350-0000-6 - Padrón Territorial: 58/45854-6; \$70.814,38 (31/03/25). Avalúo Fiscal 2025: \$8.321.760- Departamento General de Irrigacion. POZO Registrado al N°50/546 diámetro bomba 8". \$490.221.62 (03/04/2025). Mejoras: represa de tierra de 1.950 mts². 3) Titulo "II1": FRACCION POZO "B" de 8"; con frente a calle Costa Canal Caligniana Segura por el Sur, Dto. El Divisadero, Dpto. San Martin, Mendoza. Reconoce Servidumbre de Transito que tiene por objeto permitir a los copropietarios el acceso al pozo. Superficie según Titulo y Mensura: 199,97 mts². Inscripciones, deudas y gravámenes: Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Matrícula N° 165818//8 – Titular: (A-5) Sosa Delfín Hugo, DNI: 6.878.619, (20%), (B-5) Litis por oficio de estos autos registrado a fs 148 T° 09 Litis Generales (02/02/2017). (D-5)) Constitución de Servidumbre de Transito Preexistente (predio dominante) a favor de este inmueble y sobre el anotado Matrícula 205361/8, ATM: Nomenclatura Catastral: 08-99-00-0900-300350-0000-4 - Padrón Territorial: 08/21573-3; \$9.283,42 (07/04/25). Avalúo Fiscal 2025: \$105.984- Departamento General de Irrigación. POZO Registrado al N°206/2430 diámetro entubamiento 8". \$291.551,02 (03/04/2025). Plano N°: 08-30322. BASE: PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000-). La forma de realización será a través de subasta en sobre cerrado bajo la modalidad mixta con puja entre mejores oferentes (art. 270 CPCyT), en la sede del Tribunal, sito en calle Chubut esquina 9 de Julio, San Martín, Mendoza. En el estado material en que se encuentran conforme constancias del expediente. Desde las 10 hs. del día 11/12/2025 y hasta las 10 hs. del día 17/12/2025, los interesados podrán presentar sus ofertas mediante escrito en sobre cerrado, acompañando el 10% del precio ofrecido en garantía, por medio de depósito judicial en Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Juzgado (cta N° 9902095501 – CBU 0110280450099020955015 –Sucursal 1920, Gral. San Martin; que se recibirán en secretaría del tribunal, los que deberán contener propuestas debidamente individualizadas en relación a cada uno de los bienes a subastar y/o algunos de ellos, de precio único, cierto e incondicionado, y ser firmados por el oferente. Una vez efectuada la apertura de sobres, ante el secretario del tribunal, con la presencia del martillero designado, de sindicatura y de los oferentes presentes; se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS TRECIENTOS MIL (\$300.000) por cada uno de los lotes con intervención del Martillero actuante, hasta lograr la adjudicación del lote. Quien resulte adquirente deberá pagar en el acto de la subasta el saldo restante hasta cubrir el 10% de seña, para el caso que hubiere existido puja, el 3 % por la comisión, el 4,5% por impuesto fiscal. El saldo en el plazo de CINCO DIAS de la notificación de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente. Copia de títulos, constatación de los inmuebles y estado ocupacional e informes agregados al

Expediente; se deja constancia que después de la subasta no se aceptara cuestión alguna sobre fallas o defectos en los edictos publicados ni en los bienes subastados. Serán a su cuenta y cargo, del comprador, los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhabilitaciones, embargos, etc.) (art.271 inc.j CPCCyT). Exhibición: el día 05/12/2025 de 10:00 a 12 hrs. Informes: Juzgado o Martillero: Zabalza 30, Dpto. "A", Ciudad, Mendoza. Email: frigerio@hotmail.com , Cel. 0261-5080535 y 0261-5388575

C.A.D. N°: 27772 Importe: \$ 109350
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. 1804, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE JUNIN, bienes fuera de uso y en desuso, según Expediente N° 1001-12126/2025 caratulado "Subsecretaria solicita autorización de Remate Parque Automotor Municipal" iniciado por el departamento ejecutivo, conforme Ordenanza N° 1014/2025 del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Junín, y Decreto N° 1601/2025 con la promulgación de dicha ordenanza. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD CON BASE, BAJO SOBRE, A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR. La subasta se llevará a cabo el día 27 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00 HORAS sito en Salón Cultural Cervantes en calle San Martín N° 150, Junín, Mendoza. El remate se realiza con base, bajo sobre, a viva voz y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley de la Provincia de Mendoza N° 8706. CONDICIONES DE LA SUBASTA: 1.PARTICIPACION EN SUBASTA: En el acto del remate, el OFERENTE deberá presentar, indefectiblemente, documento nacional de identidad, y completar claramente los datos requeridos en la Declaración Jurada, acompañando además la documentación que acredite su condición de Responsable inscripto o Monotributista. La falta de cumplimiento por parte del oferente en la entrega y suscripción de la documentación antes indicada facultará a la Municipalidad de Junín a considerar a la oferta como NO APROBADA, perdiendo el oferente la seña y comisión que hubiere abonado como si fuera SEÑA PERDIDA. En caso de adquirir bienes EN COMISION, deberán suministrar claramente los datos del mandante. Caso contrario, toda la documentación se extenderá a nombre de la persona que suministre los datos en el momento de la compra. 2.MODALIDAD: con base, bajo sobre, a viva voz y al mejor postor. 3.SEÑA: Será a cargo del oferente la SEÑA del VEINTE POR CIENTO (20%) del precio de venta, y deberá ser abonada en el acto del remate, en dinero en efectivo, o mediante transferencia bancaria a nombre de Municipalidad de Junín en la cuenta que este designe. 4.COMISION: La comisión del Martillero será del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio de venta y deberá ser abonada en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta que este designe. 5.IMPUESTOS SELLOS: En el acto del remate, el OFERENTE también deberá abonar la totalidad del impuesto de Sellos que corresponda por la venta de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal y la Ley impositiva-Mendoza. IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE JUNIN exenta) dos comas veinticinco por ciento (2,25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0,75%) en los bienes no registrables. 6.OFERTAS BAJO SOBRE: Se recibirán ofertas bajo sobre cerrado, en el domicilio de la Municipalidad de Junín sito en calle SAN MARTIN N° 15, JUNIN, MENDOZA, desde el Lunes 22 de Diciembre hasta el día Viernes 26 de Diciembre de 9:00hs a 13:00hs. Deberán depositar el 20% de seña correspondiente a la base establecida para cada lote en la Cuenta Corriente N° 191-319-002092/6 CBU 19103192-55031900209264 a nombre de Municipalidad de Junín CUIT 30-67205543-8 Banco CREDICOOP, en concepto de garantía. El sobre debe contener el formulario de oferta completo con letra legible y copia de comprobante de transferencia del 20% de seña a la cuenta de la Municipalidad de Junín, indicando en el sobre nombre, apellido y DNI del oferente, como así también número de Lote por el que se realiza la oferta. El formulario de oferta deberá ser solicitado vía mail a info@martilleroskollenberger.com.ar o mediante mensaje de WhatsApp a los números 2615633183 - 2615178874 – 2615186836. Quienes decidan presentar sobres se verán beneficiados con el 5% de descuento sobre el precio final, en caso de resultar adjudicatario del lote por el que ofertó. 7.APROBACION SUBASTA: La aprobación de la subasta se realizará a la finalización de la misma, o en un plazo máximo de veinticuatro horas hábiles de realizado el remate y estará a cargo de la

MUNICIPALIDAD DE JUNIN. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

8. INTEGRACION DEL PRECIO: El saldo de precio de venta, o sea el OCHENTA POR CIENTO (80%) restante, deberá ser cancelado, indefectiblemente, hasta el segundo día hábil posterior a la aprobación de la subasta, más el impuesto a sellos que por ley corresponda (2,25% bienes registrables y/o 0,75% bienes no registrables). Vencido dicho plazo, la venta quedará sin efecto alguno, en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial, y el OFERENTE perderá los importes abonados en concepto de SEÑA, COMISIÓN Y SELLADO. Cuando el remate no fuera aprobado por MUNICIPALIDAD DE JUNIN, el OFERENTE podrá solicitar el reintegro de los importes correspondientes a SEÑA, COMISION Y SELLADO en el domicilio antes indicado y en los mismos días y horarios. En tal caso dichos conceptos serán reintegrados sin ningún tipo de ajuste y sin derecho a ningún tipo de indemnización por ningún concepto a favor del OFERENTE.

9. FORMA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES: El oferente deberá retirar los bienes no registrables una vez cancelados los saldos de precio y previa coordinación con Municipalidad de Junín definiendo día y hora, siendo a cargo del adquirente los gastos necesarios para el retiro y traslado; los bienes registrables serán entregados una vez realizada la transferencia de dominio que será realizada por personal idóneo (Mandatario Matriculado) designado por la Municipalidad de Junín, para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, reempadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de MUNICIPALIDAD DE JUNIN a los efectos legales que pudiera corresponder, el pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. Si quien pretende retirar los BIENES no es el OFERENTE, la persona que concurra deberá presentar, además su documento de identidad actualizado, el original y fotocopia del recibo de venta extendido por el MARTILLERO, debiendo constar al dorso de esta última, autorización suficiente firmada por el OFERENTE a favor de la persona autorizada, debiendo la firma ser certificada y legalizada ante Escribano Publico, la que quedará en poder del MARTILLERO. Cuando quien pretenda retirar los BIENES invoque representar a una persona jurídica, deberá presentar autorización certificada y legalizada por escribano público. Asimismo, y en todos los casos, cuando ello corresponda atento a la naturaleza de los BIENES, deberá acreditar la transferencia terminada de los mismos a nombre del OFERENTE o SU mandante. En caso de incumplimiento, el comprador perderá la totalidad de las sumas pagadas, por cualquier concepto, y el derecho a reclamar los BIENES. Los BIENES serán retirados a exclusivo cargo del OFERENTE, quien deberá disponer de transporte, mano de obra y medios de levantamiento adecuados. El oferente y/o adquirente de los bienes subastados se hace responsable, asimismo, de los daños que ocasionare en bienes o instalaciones donde se encuentren depositados los bienes, no admitiéndose reparaciones o desarmes de los BIENES dentro del local. Ni MUNICIPALIDAD DE JUNIN, ni el Martillero actuante serán responsables de los accidentes del personal que fuere contratado por el OFERENTE para el retiro de los BIENES, ni tampoco de los daños a vehículos, elementos, etc, que, utilizados por este, se produzcan dentro del local, los BIENES no se podrán retirar parcialmente. NI MUNICIPALIDAD DE JUNIN, ni el Martillero serán responsables por faltas y fallas de piezas o accesorios de los BIENES.

10. ESTADO DE LAS MERCADERIAS: Los bienes serán vendidos en el estado en que se encuentren y fueran exhibidos, debiéndose tenerse en consideración que se trata de BIENES usados de propiedad de MUNICIPALIDAD DE JUNIN. No se admitirá más reclamo que el referente al de la individualización de los BIENES vendidos en los términos de las especificaciones del catálogo y hasta el momento del retiro de los mismos. Se entenderá que quien adquiera la calidad de OFERENTE hace renuncia expresa a efectuar reclamos o iniciar acciones relacionadas con el estado de los BIENES, en especial de la acción de vicios ocultos o redhibitorios. El solo hecho de formular oferta en el remate importa, por parte del OFERENTE, la aceptación incondicional de estos términos y condiciones. Tratándose de bienes usados los interesados deberán verificar el estado de los bienes previo a realizar ofertas, debiendo recurrir a profesionales o técnicos especializados si lo considere necesario, toda vez que ni municipalidad de Junín, ni el martillero garantizan en forma alguna el estado de los bienes o su funcionamiento o su aptitud para su destino, razón por la cual no responderá, en ningún caso, por vicios redhibitorios u ocultos. Siendo esta una condición esencial para su

participación en la subasta. 11.EXHIBICION: Los días LUNES 22 Y MARTES 23 DE DICIEMBRE de 2025 de 10:00hs a 13:00hs en calle Martínez S/N°, Junín, Mendoza; explanada bodega municipal, Junín, Mendoza; y Ruta 60 y calle Molino Viejo, Junín, Mendoza. Podrán solicitar ubicación GPS mediante mensaje de WhatsApp a los números 2615633183 - 2615178874 – 2615186836. 12.INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con Martilleros Kollenberger Cel. 2615633183 - 2615178874 – 2615186836, e-mail: info@martilleroskollenberger.com.ar y/o pág. Web www.martilleroskollenberger.com.ar. LOTE N° 1: DOMINIO: XAV-768 - MARCA: RASTROJERO DIESEL - MODELO: P-70 - TIPO: FURGON 600 - AÑO: 1978 - MOTOR N° 487324 - BASE \$450.000; LOTE N° 2: DOMINIO: OGU-640 - MARCA: VOLKSWAGEN - MODELO: VOYAGE 1.6 - AÑO: 2015 - MOTOR N° CFZN62215 – CHASIS N° 9BWDB45U3FT054291 - BASE \$5.500.000; LOTE N° 3: DOMINIO: IIV-851 - MARCA: CHEVROLET - MODELO: ASTRA GLS 2.0 - AÑO: 2009 - MOTOR N° R10019634 – CHASIS N° 9BGGT69B09B209615 - BASE \$3.850.000; LOTE N° 4: DOMINIO: UHX-343 - MARCA: FORD - MODELO: F-100 - AÑO: 1981 - MOTOR Perkins N° PA4105859 – CHASIS N° KAIJAX 17424 - BASE \$650.000; LOTE N° 5: DOMINIO: EIU-783 - MARCA: DODGE - MODELO: DP 600 - AÑO: 1976 - BASE \$110.000; LOTE N° 6: DOMINIO: VIY-784 - MARCA: DODGE - MODELO: DP 800 - AÑO: 1977 - MOTOR N° PA 6457828 – CHASIS N° 708F01178F - BASE \$3.300.000; LOTE N° 7: DOMINIO: UHX-342 - MARCA: DODGE - MODELO: DP 800 - AÑO: 1975 - MOTOR Perkins N° PA6463240 – CHASIS N° 518F00009 - BASE \$110.000; LOTE N° 8: DOMINIO: VIY-786 - MARCA: DODGE - MODELO: DP 600 - AÑO: 1976 - MOTOR N° PA6446785 – CHASIS N° 696F00361F - BASE \$55.000; LOTE N° 9: DOMINIO: TSG-807 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 1114/42 - AÑO: 1987 - MOTOR N° 183183 – CHASIS N° 341034 - BASE \$4.500.000; LOTE N° 10: DOMINIO: TRG-904 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 1114 - AÑO: 1988 - MOTOR N° 341 912 10 119162 - CHASIS N° 341034-12-081980 - BASE \$6.600.000; LOTE N° 11: DOMINIO: TRG-903 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 608D/41 - AÑO: 1991 - MOTOR N° 340 93 10 129765 - BASE \$5.500.000; LOTE N° 12: DOMINIO: TSC-613 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 1215/42 - AÑO: 1993 - MOTOR N° 372 907 10 143183 - CHASIS N° 384.002-12-099447 - BASE \$2.200.000; LOTE N° 13: DOMINIO: TSC-617 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: L 1215/42 - AÑO: 1993 - MOTOR N° 372 907 10 143869 - CHASIS N° 384.002-12-099810 - BASE \$9.900.000; LOTE N° 14: DOMINIO: SKY-451 - MARCA: RENAULT - MODELO: RENAULT 12 TL M 1.6 - AÑO: 1993 - MOTOR N° 5905591 - BASE \$850.000; LOTE N° 15: DOMINIO: SPB-608 - MARCA: FORD - MODELO: F-100 DSL - AÑO: 1994 - MOTOR N° 22 904 338 139 - BASE \$4.400.000; LOTE N° 16: TRACTOR MARCA: FIAT - MODELO: Fiatagri 70/66 DT - AÑO: 1987 - MOTOR N° 126097 - BASE \$2.750.000; LOTE N° 17: DOMINIO: FNY-157 - MARCA: MERCEDES BENZ - MODELO: LK 1218 EL - AÑO: 2006 - MOTOR N° 904938U0677302 - CHASIS N° 9BM6940426B475273 - BASE \$7.700.000; LOTE N° 18: DOMINIO: GLY-234 - MARCA: FORD - MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0 D - AÑO: 2007 - MOTOR N° 8 A FDR12P97J087515 - BASE \$1.100.000; LOTE N° 19: CARGADORA FRONTAL 1 M3 DOMINIO: BCJ-34 - MARCA: XCMG - MODELO: ZL 20 LW166 "INTENSUS" - AÑO: 2007 - MOTOR N° YBO740293 - BASE \$2.200.000; LOTE N° 20: CARGADORA FRONTAL 1 M3 DOMINIO: BCJ-33 - MARCA: XCMG - MODELO: ZL 20 LW166 "INTENSUS" - AÑO: 2007 - MOTOR N° YBO740288 - BASE \$1.650.000; LOTE N° 21: DOMINIO: HQQ-780 - MARCA: KIA - MODELO: K2700 II 4X4 CABINA DOBLE - AÑO: 2008 - MOTOR N° J2496279 - CHASIS N° KNCSE261597329699 - BASE \$4.950.000; LOTE N° 22: DOMINIO: JZL-372 - MARCA: CHEVROLET - MODELO: AVEO LS 1.6N MT - AÑO: 2011 - MOTOR N° F16D38214001 - CHASIS N° 3G1TA5AF5BL138769 - BASE \$5.500.000; LOTE N° 23: DOMINIO: JZL-373 - MARCA: CHEVROLET - MODELO: AVEO LS 1.6N MT - AÑO: 2011 - MOTOR N° F16D38229451 - BASE \$1.100.000; LOTE N° 24: MARCA: John Deere - MODELO: Tractor Agrícola 445 dos tiempos - AÑO: 1968 - MOTOR N° T12735T/J - BASE \$3.300.000; LOTE N° 25: DOMINIO: EYF-862 - MARCA: CHEVROLET - MODELO: CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N - AÑO: 2005 - MOTOR N° 7H5036993 - CHASIS N° BAGSB19N05R145591 - BASE \$3.300.000; LOTE N° 26: DOMINIO: EOJ-835 - MARCA: VOLKSWAGEN - MODELO: GOL 1.6 - AÑO: 2004 - MOTOR N° UNF289080 - CHASIS N° 9BWCB05X44T160356 - BASE \$2.750.000; LOTE N° 27: DOMINIO: HOM-389 - MARCA: VOLKSWAGEN - MODELO: GOL COUNTRY 1.6 - AÑO: 2008 - MOTOR N° UNF485960 - CHASIS N° 9BWDB05W49T047879 - BASE \$3.300.000; LOTE N° 28: DOMINIO: IKR-349 - MARCA: FORD - MODELO: FOCUSEXE TREND 2,0L NAFTA - AÑO: 2009 - MOTOR N° AODA AJ291433 - CHASIS N° 8AFAZZFFCAJ291433 - BASE \$5.500.000; LOTE N° 29: DOMINIO: FVB-775 -

MARCA: RENAULT - MODELO: KANGOO AUTHENTIQUE 1.9 1PL - AÑO: 2006 - MOTOR N° F8QP632UA90947 - CHASIS N° 8A1KCOJ157L773414 - BASE \$3.850.000; LOTE N° 30: DOMINIO: UHX-341 - MARCA: FORD - MODELO: F-100 - AÑO: 1981 - MOTOR Perkins N° PA4538590 - CHASIS N° KA1JAX-17425 - BASE \$3.000.000; LOTE N° 31: DOMINIO: EDG-454 - MARCA: FIAT - MODELO: SIENA EX FIRE 1.6V - AÑO: 2003 - MOTOR N° 178D70555728591 - CHASIS N° 9BD17216233059724 - BASE \$1.650.000; LOTE N° 32: DOMINIO: EDG-455 - MARCA: FIAT - MODELO: SIENA EX FIRE 1.6V - AÑO: 2003 - MOTOR N° 178D70555729755 - CHASIS N° 9BD17216233059816 - BASE \$1.650.000; LOTE N° 33: DOMINIO: EOY-492 - MARCA: FIAT - MODELO: SIENA ELX TD - AÑO: 2004 - MOTOR N° 17A30005216971 - CHASIS N° 9BD17217743114788 - BASE \$850.000; LOTE N° 34: DOMINIO: TLF-221 - MARCA: RENAULT - MODELO: TRAFIC - AÑO: 1996 - MOTOR N° 56520703 - CHASIS N° 8A1T313ZZMS000281 - BASE \$350.000; LOTE N° 35: DOMINIO: GRT-924 - MARCA: RENAULT - MODELO: KANGOO PACK 1.9 1 PLC - AÑO: 2007 - MOTOR N° F8QP632UB14064 - CHASIS N° 8A1KCOJ158L959119 - BASE \$2.750.000.-

Boleto N°: ATM_9380771 Importe: \$ 426600
01-02-03-04-05-09-10-11-12-15/12/2025 (10 Pub.)

Fernando Hugo Cavicchia Martillero Publico Matricula N°3343, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N° 410.639 caratulados: "DIGITAL_OFICIO LEY 22172 - DPTO JUD. BAHIA BLANCA - CDAD. BAHIA BLANCA - JUZG. DE PRIMERA INST. EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 EXPTE. N° 111940 "FRIGORIFICO ALSINA S.A. C/ SOSA ALEJANDRO RUBEN S/ COBRO EJECUTIVO" P/ DILIGENCIAMIENTO DE OFICIO" hace saber que rematará el 15 de Diciembre de 2025 a las 10:30 horas en la modalidad de sobre cerrado, en la Oficina de Subastas Judiciales, cito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, un inmueble urbano según detalle: MATRICULA: 139276, CATASTRO: 04-08-15-0019-000020-0000-6, LOTE 20 Mzna A; Dpto.: GUAYMALLÉN, dto.: Capilla Del Rosario; con frente a pasaje comunero n°4 s/n°; SUPERFICIE s/t y P (arch.n°39095) es de 284,08 m2; Limites, Norte: Lotes 18 y 19 en 28,18 mts; Sur: Lote 21 en 29,02 mts.; Este: Pasaje Comunero n°4 en 9,96 mts. y Oeste: Luis Alberto Polizzi en 10 mts.- PROCEDENCIA: parte Mat: 116603/4 A-1 Guaymallén.- TITULO DE DOMINIO: (1) Sosa, Alejandro Rubén; Arg. DNI: / n°23.210.976 soltero.- venta: u\$s 2.600, Escriv. Antonia Sánchez (442); Esc.33 fs 77 del 5-11-98; c/cat: 980027574 del 3-11-98, Ent.6514 del 25-11-98.-Conj: Mat.125570/4.- GRAVAMENES, RESTRICCIONES, INTERDICCIONES: (1) Embargo: \$840. Por of. Del 22/9/09, en J.N° 405.214, CARAT. "D.G.R. c/ Sosa Alejandro Rubén p/ Apr" del 2° Trib.Tribut.Mza Reg. A fs 132 T°371 de Emb. / Grales. Ent. 776884 del 16/2/10.- (2) Embargo: \$8.400,00 Por of. Del 24/08/10 en J 142693. Carat. "Frachia Juan Carlos c/Sosa Alejandro S/EJ: Camb. "Del 7°Jdo. De Paz Let. Mza. Reg. a fs 73 del T° 391 de Emb. Gral. Ent: 842757 del 25/08/10.- (3) Embargo: \$14.000. Por of. Del 09-11-10, en J. 205090, carat. "Frachia Juan Carlos c/Sosa Alejandro S/ Ejec. Camb. ". Del 3° Jdo. De Paz. Mza Reg. a fs 63 del T°399 de Emb. Gral. Ent. 873646 del 15-11-10.- (4) Embargo: \$67.774,48. Por of. Del 11-11-10, en J. 220017, carat. "Limar S.A. c/Sosa Alejandro Rubén P/EJEC. CAMB. ", del 20° Jdo Civil, Mza reg. a fs 37 del T°400 de Emb. Gral. Ent. N° 876156 del 23-11-10.- (5) Embargo: \$17.080,00. Por of. Del 25-08-11 en J. 145340, carat. "Frachia Juan Carlos c/Sosa Alejandro s/Ejec. Camb. Del 7° Jdo. De Paz, Mza. Reg. a fs 95 del T°423 de Emb. Gral. Ent. 967743 del 25-08-11.- (6) Afectación a Vivienda: por acta que queda reg. al N° 1387 fs 231 del T° 7 de Vivienda de conf. Al Art. 244 y conc. Del C.C.C.N. Ent. 1819024 del 31-10-2018.- conj. c/ Mat: 400125570 As. B-15 LZ Noris Dominga Garnero.- (7) Embargo: por of. Ley 22172 del 10-09-2018 en J.: 111940, carat.: "Frigorífico Alsina S.A C/Sosa Alejandro Rubén S/Cobro Ejecutivo" del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1, Secretaria Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca Provincia de Bs. As. Reg. a fs 24 del Tomo 571 de Emb. Grales. Ent. 1850547 del 29-11-2018, en forma Provisional por 180 días (art. 9 inc. b Ley 17801) hasta tanto consigne moneda y monto (art. 90 Ley 8236/10). e. t.- Omar Villalon.- (8) Inscripción Definitiva: del embargo relacionado al asiento B-7 por \$3.078.000 más la suma de \$1.500.000. Por oficio del 12-3-2019, en Juicio 11940, del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires. Reg. a fs 120 del T° 49 de Aclaraciones Generales. Entrada 1895986 del 10-4-2019. nl.- Manon Martínez. - (9) Embargo: \$200.000. Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 5488, caratulado "Cruzado Fernando Salvador C/Sosa Alejandro Rubén y

Otrs. P/Monitorio” del 1º Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de Mza. Reg. a fs 38 del Tº 596 de Embargos Generales. Entrada 2138761 del 18-08-2021. nl.- Omar Villalon. - (10) Embargo: \$200.000. Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 5863, caratulado “Cruzado Fernando Salvador C/Sosa Alejandro Rubén – Malagoli Pablo Hernán y The Bull S.A. P/Monitorio”, del 1º tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de Mza. Reg. a fs 57 del Tº 598 de Embargos Generales. Entrada 2171765 del 2-11-2021.- Manon Martínez.- (11) Embargo: \$3.078.000. Pro oficio Ley 22172 del 07/03/2024, en J.: 111940, carat. “FRIGORIFICO ALSINA S.A. C/SOSA ALEJANDRO RUBEN S/COBRO EJECUTIVO” del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1, Secretaria Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca Provincia de Bs. As. Reg. a fs. 163 del Tº 614 de Embargos Grales. Ent. 2536314 del 26/03/2024. GA – Adrián Rodríguez - OBSERVACIONES: (1) Publicidad Noticia: Por Oficio del 20 de Abril de 2011, en autos nº142.693, carat. “Frachia Juan Carlos c/Sosa, Alejandro s/ Ejec. Cambiaria” del 7º Jdo. De Paz Letrado, de conform. Con lo ordenado fs. 89, se ha dispuesto la realización de la Subasta del presente inmueble para el día 3 de Mayo de 2011 a las 11:45hs. Ent. Nº 923433 del 27-4-2011.- (2) Publicidad Noticia: por Oficio del 03/ de Agosto de 2011, en autos Nº205090, carat. “Frachia Juan Carlos p/ Ejecución Acelerada Cambiaria” del 3º Jgdo. De Paz, de conf. A lo ordenado a fs. 102, se ha dispuesto la realización de la Subasta del presente inmueble para el día 10 de Agosto de 2011 a las 11:15hs en. 960135 del 04-08-2011.- (3) Publicidad Noticia: por Oficio del 05 de Setiembre del 2011, en autos Nº205090 carat. “Frachia Juan Carlos c/Sosa Alejandro p/ Ejecución Acelerada Cambiaria” del 3º Juzg. De Paz Letrado, de conf. A lo ordenado a fs. 102 y 131, se ha dispuesto nueva fecha de la Subasta del presente inmueble para el día 12 de Setiembre del 2011 a las 10:15 hs. Ent. 972428 del 06-09-11.- (4) Devuelto: por cuanto la Inscripción Definitiva del Embargo relac. en el sientto B-7 trabado en autos 111940 ya fue ingresada y registrada al asiento B-8 , según entrada 1895986 del 10-4-2019. En consecuencia se devuelve el Oficio Ley 22172 del 17/09/2019 registrado a fs. 64, tomo 51 de Aclaraciones Grales., con entrada 1984872, del 26/11/2019. nl. – Omar Villalon - DEUDAS: ATM - Padrón Nº04-82898-4, Plan de Pago - al 18/09/2025: \$342.091,85 – Boleta de Costas al 18/09/2025, Total Costas: \$ 68.797,1 – Impuesto Inmobiliario 2025 con fecha de pago 30/09/2025 – incluido todo el año, Total: \$145.012,72 - MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN: Padrón Municipal Nº72445 al 19/09/2025: \$2.567.308,04 - AYSAM: cuenta Nº175-0003352-000-7, al 19/00/2025: \$600.638,06 - VIALIDAD PROVINCIAL: se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras.- MEJORAS: Sup. Del terreno 284,08 m2, Sup. Total Cubierta 243 m2, vivienda de ladrillo, todos los servicios, distribuida en dos plantas, planta baja: living-comedor, cocina incorporada al living, lavandería, un baño completo, un dormitorio, garaje cubierto, patio con churrasquera y galería techada de 50m2, planta alta: con acceso por escalera desde el living, comprendiendo tres dormitorios, baño completo y ante-baño, hall de distribución, y una sala de estudio. Observaciones: Se constató que el inmueble se encuentra en buen estado de uso y conservación, techos en planta baja de losa, y en planta alta con tirantes de madera, pisos de cerámica, garaje totalmente cerrado con acceso al patio, lavandería y al living comedor, carpintería de madera y de aluminio con rejas de seguridad forjadas, también se constató que en planta alta en la zona del baño y ante-baño falta pintura y trabajos de terminación fina. Avalúo Fiscal año 2.025 \$11.729.388 – Avalúo Terreno: \$1.729.479 – Avalúo Mejoras \$9.999.909.- Ocupantes: Se hace saber a los adquirentes que el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar, de acuerdo a acta de constatación del domicilio agregado en estos autos.- CONDICIONES DE VENTA: la que se realizará bajo la modalidad sobre cerrado, debiendo cada oferente acompañar con su oferta un depósito en garantía equivalente al 10% de la base (art.277inc. I. del C.P.C.C.yT.) con una base fijada por el ejecutante de \$50.000.000 y los incrementos mínimos entre ofertas serán de \$ 350.000,00 de conformidad con lo normado por el art. 264 inc. III del C.P.C.C.yT.- En dicho acto el comprador deberá abonar, en dinero en efectivo el 3% de comisión del martillero y el 4,5% en concepto de impuesto por compra de bienes en subasta pública (Art. 7 inc. g – Ley 9597), demás impuestos que pudieren corresponder y el saldo, aprobada la subasta (art. 266 del C.P.C.C.yT.).- Los depósitos de quienes no resulten ganadores serán reintegrados de forma inmediata.- Los sobres con las posturas se recibirán a partir del día lunes 05 de Diciembre de 2025 y finalizaran el día 12 de Diciembre de 2025, en cada caso deberá labrarse el acta pertinente por Secretaria de Audiencias.- Los sobres cerrados serán identificados externamente con una portada en la que se indique: el número de expediente, carátula y fecha de remate. Al vencimiento del plazo el Secretario de la oficina de Subastas procederá a la apertura de los sobres, en presencia del martillero y de los oferentes que así lo deseen. Una vez

efectuado la apertura de los sobres, se individualizarán, el bien se adjudicará al autor de la oferta más alta.- COMPRA POR COMISIÓN: En ningún caso se admitirá la compra en comisión, y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Se hace constar expresamente que el inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos, como así también se deja constancia que el bien inmueble se subasta en el estado en que se encuentran no admitiéndose ningún tipo de reclamo posterior al remate por ningún concepto ni defectos de los edictos publicados. Títulos y/o matriculas de dominio y demás antecedentes agregados en autos donde podrán consultarse informes: Tribunal de gestión Asociada – Cuarto Poder Judicial Mendoza o al Martillero. Cel. / 261-5161689 – Fijo: 3806079.-

Boleto N°: ATM_9359898 Importe: \$ 140400
20-26-28/11 02-04/12/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-07896352-7 ((011902-4.359.759)) caratulados "ACONCAGRO SA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 12/11/2025 de "ACONCAGRO S.A" N° CUIT 33-71533283-9. Fecha de presentación: 18/08/2025. Fechas Fijadas: Hasta el día 18/02/2026 para que la Sindicatura que resulte designada, emita los informes requeridos por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; los que estarán a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 04/03/2026, dictándose resolución de procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 18/03/2026. Hasta el día 20/03/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art.14 inc.3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs (Resol. 07/06/2010 — Excm. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta el día 08/04/2026, la concursada y los acreedores podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 35 L.C.Q.), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: BARROSO, JOSE SANTIAGO, DNI N.º 12.578.967, correo electrónico: barrosotello@gmail.com con domicilio legal en Bernardo Ortiz 835 Godoy Cruz Mendoza, días de atención Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00hs, cel 02615463016/02618004784. Las solicitudes de verificación y/o impugnaciones podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo; o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_9391834 Importe: \$ 24300
04-05-09-10-11/12/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL A CARGO DE LA DRA MARIELA SELVAGGIO, SECRETARIA DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.932 caratulados "BALMACEDA ROBERTO ROSENDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dispuesto: con fecha 18 de Noviembre de 20.25: DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ROBERTO ROSENDO BALMACEDA, D.N.I. N° 30.143.736, C.U.I.L. N° 20-30.143.736-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle laccarini N.º 1.253 Barrio Parque Norte II, Manzana A, Casa 7 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a

Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- Fijar el día once de febrero del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintisiete de febrero del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. Hector MAESTRA con domicilio en calle GUTIERREZ N° 627 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo contadormaestra@yahoo.com.ar con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27781 Importe: \$ 32400
04-05-09-10-11/12/2025 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-07932481-1 ((011902-4359803)) Caratulados "LABAYEN HECTOR WALTER IGNACIO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 30/10/2025 del Sr. LABAYEN, HÉCTOR WALTER IGNACIO, DNI 12.187.433, CUIT N° 20-12187433-5, Fecha de presentación: 19/09/2025. Fechas Fijadas: 30/12/2025 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 13/02/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico/a: Evangelina Beatriz Ruiz, domicilio: Cobos 630 Dorrego Guaymallén email: evaruiz5@yahoo.com.ar días de atención: : Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 hs, tel: 2616750473. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo. Fdo. Gloria E. Cortez - Juez.

Boleto N°: ATM_9393731 Importe: \$ 14850
04-05-09-10-11/12/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 69 de los autos CUIJ N° 13-07854890-2 (011902-4359705) caratulados: "DOLCEMASCOLO EMILIANO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Julio de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DOLCEMASCOLO, EMILIANO JAVIER, D.N.I. N° 30.836.094. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 2 de diciembre de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 04/07/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y

ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. CABRERA, LEANDRO con dirección de correo electrónico: leandro.cabrera@hotmail.com; y domicilio legal en Lago Escondido N.º 976 Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 a 20 HS. horas. TEL. 02616575573. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27783 Importe: \$ 48600
04-05-09-10-11-12/12/2025 (6 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.934 caratulados "LUCERO LUCIANO MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 25 de Noviembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. LUCIANO MARTIN LUCERO D.N.I. N° 42.974.572, C.U.I.L. N° 20-42974572-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Barcala N° 2912 San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día trece de febrero del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de marzo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. EDGARDO BARON con domicilio en calle LAS HERAS N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo edgardobaron@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27779 Importe: \$ 32400
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 57/66 autos N°13-07890450-4 caratulados: "LUCARELLI JORGE BRUNO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JORGE BRUNO LUCARELLI, DNI 22.075.801, CUIL 20-22075801-0 con domicilio en Talcahuano 2381, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y

a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 6 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 20 DE ABRIL DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 19 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 18 DE JUNIO DE 2026. 17º) Fijar el día 31 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 14 DE AGOSTO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. DI CARLO, VANINA GISELA DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: vanina.dicarlo@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27780 Importe: \$ 44550
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07935328-5 (011901-1255011) "NASI METALMECANICA SRL P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: 1) la apertura del concurso preventivo de NASI METALMECÁNICA S.R.L., CUIT 30-68320171-1 en fecha 15/10/2025; 2) fecha de presentación: 23/09/25; 3) los acreedores podrán presentar sus peticiones de verificación de créditos hasta el día 25/03/2026 al correo electrónico del síndico Cont Hugo Armando Ayala estudioayala01@gmail.com, celular 2614707134, atención: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 16 a 20 hs; 4) hasta 10/04/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas también por medios electrónicos. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, jueza.

Boleto N°: ATM_9380969 Importe: \$ 9450
02-03-04-05-09/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.441 caratulados: "AREAS ROBERTO JOSE FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a ROBERTO JOSE FERNANDO AREAS, con D.N.I. N° 34.237.651. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico

cpnmlordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27760 Importe: \$ 29700
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.487 caratulados: "GALLARDO ADRIAN CRISTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ADRIAN CRISTIAN GALLARDO, con D.N.I. N° 27.062.134. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27744 Importe: \$ 31050
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.480 caratulados: "BUSTAMANTE NELSON DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a NELSON DAVID BUSTAMANTE, con D.N.I. N° 27.975.490 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico

estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27754 Importe: \$ 29700
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.461 caratulados: "GODOY RAMON ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a RAMON ANGEL GODOY, con D.N.I. N° M5.542.780. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27753 Importe: \$ 29700
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.453 caratulados: "ANGEL ADRIANA JAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a ADRIANA JAEL ANGEL, con D.N.I. N° 29.508.587. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpmilordo@gmail.com., debiendo

ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27756 Importe: \$ 29700
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023121 caratulados "ALTAMIRANO FACUNDO LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/07/2025 la declaración de quiebra de FACUNDO LUIS ALTAMIRANO, DNI 34.063.065, CUIL: 20-34063065-4 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 109...II. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones . III. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ JUNIO DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 19/11/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: YACIOFANO SILVINA, DNI N° 20.357.214. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MITRE 870, 1 PISO, OFICINA 3, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615462927, mail: silviyaciofano@hotmail.com

C.A.D. N°: 27748 Importe: \$ 44550
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023161 caratulados "FARINA GIMENA FERNANDA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 26/09/2025 la declaración de quiebra GIMENA FERNANDA FARINA, DNI 35.144.269, CUIL: 27-35144269-2 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 135...II. Fijar el VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2026.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 19/11/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: SANCHEZ LETICIA GLORIA, DNI N° 20.115.069. Días y horarios de atención MARTES, JUEVES Y VIERNES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com

C.A.D. N°: 27751 Importe: \$ 44550
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.444 caratulados: "PONCE JESUS ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a JESUS ALEJANDRO PONCE, con D.N.I. N° 27.977.900. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmlordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr.

Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27759 Importe: \$ 29700
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023230 caratulados "CARMONA VALENCIA DIEGO BENJAMIN FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 03/11/2025 la declaración de quiebra de DIEGO BENJAMIN FRANCISCO CARMONA VALENCIA, DNI N° 44.746.163, CUIL: 20-44746163-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 45...V. Fijar el día 05 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 23 DE FEBRERO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 23 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 09 DE ABRIL DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 08 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE MAYO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BOTTINI JORGE RAFAEL. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM 1477, DORREGO , GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 2613969280 / 2616970671, mail: bottinijorge@hotmail.com

C.A.D. N°: 27752 Importe: \$ 43200
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.475 caratulados: "PEPA JAVIER AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a JAVIER AGUSTIN PEPA, con D.N.I. N° 39.766.985. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes,

martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [cpnmilordo@gmail.com.](mailto:cpnmilordo@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27761 Importe: \$ 29700
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.473 caratulados: "LESCANO PATRICIA LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de octubre de 2025, se ha declarado la quiebra a PATRICIA LOURDES LESCANO, con D.N.I. N° 18.578.677. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E.Y C., San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27762 Importe: \$ 29700
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07935644-6 ((011903-1023226)), caratulados "MANAGUA SERGIO FABIAN P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. MANAGUA, SERGIO FABIAN, DNI 18.081.817, C.U.I.L. N° 20-18081817-1: 23/09/2025. Fecha de apertura de concurso: 03/11/2025. Cronograma: Hasta 05/02/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 23/02/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte

papel o digital. Síndico: Morales, Liliana Ester. Domicilio Legal: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Tel.: 3969280/261-156634408. Correo electrónico: lilianaesmo@yahoo.com.ar . Atención: Lunes, Miércoles y Viernes, de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM_9372554 Importe: \$ 10800
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022829 caratulados "GALDAME VLADIMIR P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 23/08/2024 la declaración de quiebra de VLADIMIR GALDAME, DNI 41.770.968, CUIL: 20-41770968-2 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 107...II. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 25/11/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: CACERES MARÍA ANGÉLICA, DNI N° 16.861.529. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BENJAMÍN MATIENZO 776, 2º PISO, DEPTO. 8, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614445292 / 2615711230, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 27766 Importe: \$ 44550
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, DRA. CORINA BELTRAMONE-SECRETARIA, hace saber que en Autos N° 44.131 caratulados: "GARZON MARCOS ANTONIO S/ QUIEBRA DIRECTA", se ha dictado la siguiente resolución: "General Alvear, Mendoza, 14 de Octubre de 2.025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA del Sr. Marcos Antonio GARZON, DNI N° 26.747.718, argentino, mayor de edad, empleado del Hospital

Enfermeros Argentinos de General Alvear, con Domicilio Real en calle Santa Fe N° 386, Colonia Alvear Oeste, departamento de General Alvear, Mendoza. Constituyendo domicilio legal en calle Independencia N° 376, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza. Constituyendo domicilio legal en calle Independencia N° 376, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, y domicilio electrónico fertorreslynch@yahoo.com.ar. (...) III.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. (...) V.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. (...) X.- Fijar el día UNO (01) DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: C.P.N. David Emanuel Orozco con domicilio en calle Paso De Los Andes N° 635 del Departamento de General Alvear, provincia de Mendoza y domicilio electrónico cont.dorozco@gmail.com, con Oficina abierta al público días Lunes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs

C.A.D. N°: 27767 Importe: \$ 35100
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.484 caratulados: "SAEZ HECTOR MARINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a HECTOR MARINO SAEZ, con D.N.I. N° 20.980.565 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27770 Importe: \$ 29700
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez,

Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023225 caratulados "GONZALEZ LUCERO ANA LOURDES SOL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/11/2025 la declaración de quiebra de ANA LOURDES SOL GONZALEZ LUCERO, DNI N°44.057.509, CUIL: 27-44057509-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 60...V. Fijar el día 09 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 25 DE FEBRERO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 13 DE ABRIL DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 12 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE MAYO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ANGUERA MARÍA FERNANDA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 1º DE MAYO 1665, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616813012, mail: fernanda@estudioanguera.com.ar

C.A.D. N°: 27771 Importe: \$ 43200
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07943500-1 ((011903-1023235)), caratulados "MONTIVERO MATIAS ALEXIS P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. MONTIVERO, MATÍAS ALEXIS, DNI 42.974.856, C.U.I.L. N° 23-42974856-9: 01/10/2025. Fecha de apertura de concurso: 03/11/2025. Cronograma: Hasta 06/02/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 24/02/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Andrea Silvina Jorge. Domicilio Legal: 9 de Julio 2.173, Ciudad de Mendoza. Tel.: 2634507805. Correo electrónico: asjorge28@hotmail.com. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes, de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM_9375245 Importe: \$ 12150
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 52 de los autos CUIJ N° 13-07957735-3 (011902-4359832), caratulados: "VALDERAS ROCIO ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 06 de Noviembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ROCIO ELIZABETH

VALDERAS, DNI N°40.595.442; CUIL N°27-40595442-2. V. Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 5 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 7 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 4 DE JUNIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 2 DE JULIO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador RUBEN EMILIO TENNERINI, con dirección de correo electrónico: retennerini@gmail.com, Domicilio: Márquez 831, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES y MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615758584. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27773 Importe: \$ 32400
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 66 de los autos CUIJ N° 13-07960213-7 (011902-4359837), caratulados: "BRINGA CARMEN ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 4 de noviembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CARMEN ESTER BRINGA, DNI N°22.716.823; CUIL N°23-22716823-4. V. Fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 5 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 7 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 4 DE JUNIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 2 DE JULIO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora VALERIA SALOMÉ SOSA LOBOS, con dirección de correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar, Domicilio: San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 261-4259512 y 2616947274. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

C.A.D. N°: 27774 Importe: \$ 32400
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 100/110 autos N°13-07949981-6 caratulados: "OLALLA JAVIER ENRIQUE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JAVIER ENRIQUE OLALLA, DNI 31.968.112, CUIL 20-31968112-5 con domicilio en Barrio Virgen de Lourdes, Manzana A- Casa 22, Capilla del Rosario, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 1 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 17 DE ABRIL DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 18 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE JUNIO DE 2026. 17°) Fijar el día 30 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE AGOSTO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: AV. ESPAÑA N°1057, P B, OF. 13, CIUDAD. DOMICILIO ELECTRÓNICO: danielschilardi@outlook.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27775 Importe: \$ 45900
01-02-03-04-05/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.531 caratulados "TAPIA BRUNO FRANCO p/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 25 de Noviembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de quiebra del SR. BRUNO FRANCO TAPIA, Documento Nacional de Identidad N° 27.270.368, C.U.I.L. N° 20-27270368-0 con domicilio real en Calle Fray Francisco de Havestad N° 1.236, casa 1, de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XI) Fijar el día dos de febrero del año dos mil veintiséis como fecha

hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. Francisco PEREZ PEÑALVER con domicilio legal en calle Independencia N° 354 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: f_perezp@yahoo.com.ar , fijando como días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. en función del acuerdo N° 229/23 del 07/08/2023 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27765 Importe: \$ 33750
28/11 01-02-03-04/12/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07946627-6 (011901-1255027) SCHAFFER CARLOS SEBASTIAN P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber a fojas 52: 1) en fecha 13/11/2025 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CARLOS SEBASTIAN SCHAFFER, DNI 28.162.637, CUIL 20-28162637-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 03/10/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/02/26 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 13/03/26 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/06/26 a las 10hs (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Jueza.

Boleto N°: ATM_9373733 Importe: \$ 10800
28/11 01-02-03-04/12/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07943753-5 (011903-1023236), caratulados: “SALINAS MARIANO EZEQUIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 14/11/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente del Sr. SALINAS, MARIANO EZEQUIEL, DNI N°36.712.366, CUIL N°20-36712366-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 01/10/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/02/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 11/03/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 20/05/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_9373743 Importe: \$ 14850
28/11 01-02-03-04/12/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, en autos N°3.439, “Salinas, Juan Segundo c/Degiovanni, Dante Pedro; Nemesio Ramón; Emma Elisa; Domingo José; Justo Pancraccio; María Rosa y Graciela Teresa p/Prescripción Adquisitiva”, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Calle H. Irigoyen N°1.728, Departamento de Tunuyán, Mendoza, con una superficie de 125,95m2 según plano, inscripto en el Registro Público y Archivo

Judiciales de la Provincia, a nombre de Dante Pedro Degiovanni; Nemesio Ramón Degiovanni; Emma Elisa Degiovanni; Domingo José Degiovanni; Justo Pancracio Degiovanni; María Rosa Degiovanni y Graciela Teresa Degiovanni, como Tercera Inscripción al N°2.445, fs.482, del Tomo 26, de Tunuyán.

Boleto N°: ATM_9393022 Importe: \$ 9450
04-09-11-15-17/12/2025 (5 Pub.)

(*)

Decimo Primer Juzgado Civil de la Primera Circunscripción de la Provincia de San Juan, a cargo de la Dra. Rosa Amanda Días, en autos N°178624/C11, "DE LA VEGA NATALIA NOEMI s/ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO", se ha ordenado citar y emplazar por edictos, que se publicarán por el plazo de dos (02) días en el Boletín Oficial y Diario local de la Provincia de Mendoza, a los sucesores de la Sra. Silvia Ester Gomez, y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Dr. Ortega N°192 (Oeste), departamento Rawson, San Juan. Sus límites y medidas, según Plano de Mensura N°04/15369/2020, son las siguientes: Al Norte: con calle Dr. Ortega, mide puntos 3-4= 15,29mts.; al Sur: con N. Catastral N°0446/745862, mide puntos 1-5= 19,72mts.; al Este: con N. Catastral N°0446/740870, mide puntos 4-5= 14,50mts.; y Oeste: con calle Gobernador Rojas, mide puntos 1-2= 10.45mts., y puntos 2-3= 6,00. Encierra una superficie según plano de mensura de 277,46m2. Le corresponde la N. Catastral de Origen N°0446/752862, por el plazo de cinco (6) días-a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia(arts.420 inc.2° y 634 del CPC). Fdo. Dra. Rosa Amanda Dias-Jueza, San Juan, 27 de noviembre de 2025.

Boleto N°: ATM_9393040 Importe: \$ 7020
04-05/12/2025 (2 Pub.)

(*)

DRA. PAZ GALLARDO. JUEZ. PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos n° 13-07108931-7 (012051-274677) caratulados "PEÑA AGUSTIN RUFINO Y MANCILLA ESTER DEL CARMEN C/SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLA ESCORIHUELA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a posibles interesados de la sentencia recaída en autos: "Mendoza, 02 de junio de 2025.8...) RESUELVO: I.- Admitir la demanda promovida por los actores, Sr.Agustín Rufino Peña y Sra. Ester del Carmen Mancilla y, en consecuencia, declarar que ha operado a favor de ambos actores la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Estados Unidos 115, B° Escorihuela, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, nomenclatura catastral 04-12-01- 0025-000011-0000-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo, Padrón de Rentas, Numero de Cuenta DGR. 54-14252-6, inscripto al N° 7069, fs. 169, Tomo 54, de Guaymallén, fecha de entrada 05/12/1954, padrón municipal n° ° 29623.- Determinar como fecha de cumplimiento del plazo de la prescripción adquisitiva, el día 10 de octubre de 1999.....-REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra.María Paz Gallardo – Juez"

Boleto N°: ATM_9398834 Importe: \$ 2700
04/12/2025 (1 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.882 caratulados "AMADIO MICHELLE IRIS LOURDES C/ PAEZ ROXANA SILVINA LOURDES Y OTROS P/ DIVISIÓN DE BIENES COMUNES", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 16 de Agosto de 2024....De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada ANALIA VERONICA PAEZ, ROXANA SILVINA LOURDES PAEZ, MARIO JAVIER PAEZ y MARCELO GUSTAVO PAEZ por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)...Fdo. Dra. MARCELA RUIZ DIAZ – Juez. Y decreto de fs. 31: "Mendoza, 17 de Octubre de 2025...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Antonio

de Cambranes s/ n entre calles Adolfo Calle y calle n° 4, Barrio Jardín La Floresta Departamento de Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT....Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno...Fdo. Dra. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ. Link expte: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OOZWM171412> Ubicación: calle Antonio de Cambranes s/ n entre calles Adolfo Calle y calle n° 4, Barrio Jardín La Floresta Departamento de Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula N° 07649/4 Titular Registral: SR. MARIO PAEZ L.E. 6.907.622 Y SRA. IRIS SILVIA PAEZ CUIT 27-06162943-8

Boleto N°: ATM_9380454 Importe: \$ 21600
02-04-09-11-15/12/2025 (5 Pub.)

DR. PABLO BITTAR. JUEZ DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 13-07721132-7((012051-281845)) CARATULADOS "BAIGORRIA SARA ESTHER C/ GROISMAN CLAUDIA MONICA - GROISMAN GRACIELA LELIA - GROISMAN HORACIO PABLO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Este Tribunal notifica al Sr. HORACIO PABLO GROISMAN DNI 10.564.525 persona de domicilio ignorado, los siguientes proveídos: Fs 32: "Mendoza, 17 de Octubre de 2025.(...) RESUELVO: I-Declarar al Sr. HORACIO PABLO GROISMAN DNI 10.564.525 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IIIOportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.MGMP. Fdo.DR. PABLO BITTAR.JUEZ" Y fs 02: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2024. Téngase al Dr. VÍCTOR ELÍAS CASTRO, por la Sra. SARA ESTHER BAIGORRIA, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito a la copia del poder especial para juicios acompañado. Por constituído el domicilio procesal electrónico. Téngase presente el comprobante de pago de las gabelas de ley la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Oportunamente, de la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con más ONCE DÍAS, en razón de la distancia para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 64, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial en la matrícula SIRC N° 400508828, anteriormente Asiento N° 3122, Fs.389, Tomo 76 A de Guaymallén, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art.1905 último párrafo del CcyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Misiones nro. 9.540 (lote N° 12 de la Manzana F), del Barrio Villa Graciela, Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno por los presuntos interesados ausentes. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. A los fines de notificar la presente demanda, se copia el siguiente enlace: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XFTMU121315>.(...)APA.Fdo.DR. PABLO BITTAR.JUEZ"

Boleto N°: ATM_9362371 Importe: \$ 27540
26/11 01-04/12/2025 (3 Pub.)

Sra. Jueza del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA -

3RA. CIRC. en los autos N°6742 caratulados FARRANDO JOSE ANTONIO C/BRAVO ESTEBAN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a ESTEBAN BRAVO declarado de domicilio ignorado y CITA a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Chubut s/n°, Alto Verde, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza, inscripto al N°13179, fs.305 T°61–E de San Martín, Mendoza, Nomenclatura Catastral 08-07 01-0008-000012-0000-1, conforme resolutive de fs.15, que se transcribe en su parte pertinente: “Gral. San Martín, Mendoza, 27 de Octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: (...)II-Disponer que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art.72 Inc.II del C.P.C.C.yT., a ESTEBAN BRAVO declarado persona de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C.yT.). (...)IV.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art.72 Inc.II del C.P.C.C.yT. NOTIFÍQUESE OFICIESE.- FDO: Dra. Derimais, María Violeta-Juez”

Boleto N°: ATM_9373840 Importe: \$ 17550
28/11 02-04-09-11/12/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07600663-0 ((012054-418655)) MILENIUM DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. C/ SUCESION DE MONTERGOUS GABRIEL EDUARDO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Foja: 14 Mendoza, 29 de Septiembre de 2025. Por recibidos los autos. Atento a lo expuesto, de la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada herederos del titular registral determinados a fs. 9 por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C.yT., art. 24 Ley 14. 159 y art.1.897 del C.C.C.N.) . Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C.yT.) Oportunamente dése intervención al defensor oficial que por turno corresponda por los presuntos interesados. (Art. 209 ap. III del C.P.C.C.yT.). Citase asimismo a Municipalidad de MAIPU y a Fiscalía de Estado a los efectos dispuestos por el art. 209 ap. II, a) quiénes deberán comparecer a ejercer sus derechos, dentro del mismo plazo ordenado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad procesal. NOTIFIQUESE. Dispóngase la anotación de litis sobre el inmueble objeto de la pretensión, conforme lo expuesto en el art.1905, 3° párrafo del C.C.C.N. Oficiése al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines mencionados. Asimismo, CÚMPLASE con lo ordenado por el art.209, II-d del CPCCyT, debiendo proceder a la colocación de un cartel indicativo en el inmueble pretendido de 1m. X 1 mts y que contenga los datos indicados por la mencionada normativa. Datos del Inmueble: Titular Registral: GABRIEL EDUARDO JUAN MONTERGOUS, DNI N° 4.176.885, fallecido el 28/05/2003 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Ubicación: con frente a calle Rodríguez Peña sin número, distrito Coquimbito, departamento de Maipú, provincia de Mendoza.- Superficie Pretendida: TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (3.544,71m2) según título y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (3.544,61m2) según mensura. Inscripción: inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Mendoza, como resto (remanente), bajo el número de inscripción 18864, a fojas 13 a 15, del Tomo 83 “B”, de Maipú, Nomenclatura Catastral: 07-99-00-0700-870600-0000-4 y Padrón Territorial ATM N° 07-50270-1.

Boleto N°: ATM_9362374 Importe: \$ 33750
26-28/11 02-04-09/12/2025 (5 Pub.)

Autos N° 321.287, caratulados “ARAUJO EDUARDO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” pertenecientes al TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA – 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. NOTIFICAR A POSIBLES

INTERESADOS la siguiente providencia: fs. 2 "Mendoza, 04 de Octubre de 2.024.- Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el domicilio denunciado, por medio de EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo: Dra. María Verónica Vacas - Juez". Datos del inmueble: ubicado en calle Mariano Moreno N° 1973, esquina Pasaje Santa Lucía, Barrio San Andrés, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza, con una superficie según mensura de 270.49 m2, padrón rentas N° 54/05110-7, Padrón Municipal N° 22.483, Nom. Cat N° 04-05-01-0012-000001- 0000-2

Boleto N°: ATM_9359903 Importe: \$ 12150
20-26-28/11 02-04/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°13-07149815- 2 ((032003-35859)) CARATULADOS "DARUICH DANIEL c/DARUICH JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a TODOS LOS QUE SE CONSIDERAN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE la resolución dictada por este Tribunal a fs. 1 que en su fecha y parte pertinente dice: "Rivadavia, Mendoza, 17 de Octubre de 2025. ...Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). Fdo: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri-Juez

Boleto N°: ATM_9360861 Importe: \$ 10800
20-26-28/11 02-04/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07695017-7 ((012054-419739)) ALARCON VARGAS SERGIO GERARDO C/ SANCHEZ JORGE FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. CITA Y NOTIFICA a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir conforme lo ordenado a Foja: 3, ubicado en calle Luis Agote N° 716, Sexta Sección de la Ciudad de Mendoza, inscripto en la 2° Inscripción del Asiento N°3644, Entrada 964, Fs. 386, Tomo 17- B de Ciudad Oeste de dicho departamento, la iniciación del presente proceso, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES.

Boleto N°: ATM_9360865 Importe: \$ 13500
20-26-28/11 02-04/12/2025 (5 Pub.)

Gral. San Martín Mendoza, 29 de Septiembre de 2025. EDICTO. JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, a cargo de la Dra. DANA CAMPANELLA, Autos N° 7735 "BRITO JUAN AGUSTIN C/ CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CHAPANAY P/TÍTULO SUPLETORIO",notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en esquina Pizarro y calle Zalazar Chapanay de San Martín, Mendoza, inscripto en Registro de la Propiedad Raíz a nombre de CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CHAPANAY; asentado con MATRICULA N.º 10502 ASIENTO fs.290 T°57-A DE SAN MARTIN (29-09-1987); Nomenclatura Catastral N.º 10-01-06-0003-000023-0000-6; en la Municipalidad de San Martín está inscripto bajo el Padrón Municipal N° 2892. Matrícula N.º 248811, Asiento A-1 San Martín, Mendoza, resultando ser su titular registral CLUB CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CHAPANAY la providencia que en su parte pertinente expresa: "Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. Se comparte link de descarga de expte digital: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZTJSC14139> FDO: DRA. MARIA VIOLETA

DERIMASIS-JUEZ.

S/Cargo

20-26-28/11 02-04/12/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Dr. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores SARAVIA, FEDERICO DAMIAN, Documento 37.188.092, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 51.671, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ SARAVIA FEDERICO DAMIAN P/ EJECUCIÓN ACCELERADA (EJEC. CAMB.):"A fs. 42 el Juzgado proveyó: Luján de Cuyo, Mendoza, 28 de julio de 2025: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. SARAVIA FEDERICO DAMIAN.2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la citación a comparecer a reconocer contenido y firma de fs. 22, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201)A fs. 22 el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, 10 de septiembre de 2024:CITASE al demandado Sr. SARAVIA FEDERICO DAMIAN D.N.I. N° 37.188.092 para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieron injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).-NOTIFIQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565.NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Constanza Marina Dominguez, Juez".

Boleto N°: ATM_9332264 Importe: \$ 15390

04-09-15/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Dra. María Laura Ferrer Isleño, titular del Juzgado de Paz NRO. VILLA NUEVA, NOTIFICA a los Señores URRRA, GASTON EMANUEL (persona de ignorado domicilio), Documento 33.274.125, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.316, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ URRRA GASTON EMANUEL P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETAS DE CREDITO)": .A fs. 53 de autos el Juzgado proveyó: "Villa Nueva, 11 de marzo de 2025:AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A contra GASTON EMANUEL URRRA, mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 96/100 (\$ 27.495.96) con más la suma de PESOS TRCE MIL (\$ 13.000) presupuestada provisoriamente para cubrir intereses pactados, I.V.A sobre intereses y costas del juicio hasta el efectivo pago.-II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).-III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).-IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.C.).-V.- Regular los honorarios profesionales de LUCAS M. MOLESINI, en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 78/100 (\$ 8.248.78) a cada uno de ellos, con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley

9131 y art. 33 inc. III del CPCCT.-).-VI- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- A fs. 28 el Juzgado proveyó: "Villa Nueva, 15 de mayo de 2023: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:1.- Que a fs.25 de autos 37.316 MONTEMAR CIA FIN S.A. C URRRA GASTON EMANUEL P P.V.MONITORIO, comparece la parte actora por intermedio de apoderado, quien presta juramento del art. 69 del C.P.C.C. y T., solicitando aprobación de la información sumaria rendida en autos.- Que de la información sumaria rendida en autos se dio vista al Ministerio Fiscal, quien a fs.27 dictaminó no tener observaciones que formular a la información sumaria rendida en autos .-Por lo expuesto y ley 9001;RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al demandado URRRA GASTON EMANUEL, D.N.I. 33.274.125.-II.- Publíquese edictos en BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por una sola vez notificando el presente.-III.- Oportunamente dése intervención a la Defensoría Oficial en Turno Civil.- Publíquense edictos por el plazo de 1 día en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES.-

Boleto N°: ATM_9332258 Importe: \$ 7830
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Dra. ELDA ELENA SCALVINI, titular del Juzgado de Paz Letrado TRIBUNAL DE GESTION, NOTIFICA al Señor CASTILLO, JUAN MANUEL, Documento 36.175.396, de la siguiente resolución en los autos Nro. 20.064, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CASTILLO JUAN MANUEL P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (COBRO DE PESOS)":A fs. 44 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 13 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO I.- Hacer lugar a la demanda promovida por MONTEMAR CIA. FIN S.A. contra JUAN MANUEL CASTILLO y en consecuencia condenarlo a abonar dentro de los DIEZ DIAS de firme la presente la suma de PESOS UN MILLON VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 66/100 (\$1.024.585,66) con más los intereses compensatorios y punitivos pactados e I.V.A. sobre los intereses, desde 01/09/2023 y hasta el efectivo pago, sin perjuicio de la oportuna morigeración al momento de practicar liquidación. II.- Imponer las costas a la demandada por ser de ley. (art. 35 y 36 del CPCCyT) III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Lucas Molesini en la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$307.375). (art. 2, 3, 4, 19 y 31 de la ley 9131) NOTIFIQUESE Fdo. DRA. ELDA ELENA SCALVINI - Juez".

Boleto N°: ATM_9333496 Importe: \$ 3240
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez. , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. VILLA NUEVA, NOTIFICA a los Señores AZCURRA, MIGUEL, Documento 8.158.158, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 39.029, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ AZCURRA MIGUEL P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (COBRO DE PESOS)": A fs. 27 el Juzgado proveyó: Villa Nueva, 20 de agosto de 2025: VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que MIGUEL AZCURRA, es persona de ignorado domicilio.- II- Notificar el presente junto con el proveído de fs.07 mediante edictos a publicarse en B. Oficial y Diario Los Andes por una sola vez.- III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-A fs. 7 el Juzgado PROVEYO: "Mendoza, 23 de octubre de 2024.- De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los demandados AZCURRA MIGUEL, D.N.I. 8.158.158 por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio conforme lo preceptuado por el art. 21 inc. I y II del C.P.C.C. y T., bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados del Juzgado sin trámite o declaración previa alguna (art.21 C.P.C.C. y T.) todo bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 21, 74,75, 160,161, ss y cc. del C.P.C.C. y T.- - NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Daniela Di Carlo - Juez".- A fs. 13 el Juzgado proveyó: Villa Nueva, 13 de marzo de 2025: Tener por ampliada la demanda interpuesta, en contra de NELSON EZEQUIEL CORIA, D.N.I. 25.935.439 y presente el domicilio denunciado.-Notifíquesele el proveído dictado a fs.7 en el domicilio denunciado.- (Art. 164 del C.P.C.C. y T.).-Por Mesa de Entradas modifíquese la carátula en los

sistemas informáticos.-A los fines de ingresar al escrito y Traslado que da origen a la presente demanda deberá ingresar al sistema MEED con usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingrese el siguiente identificador: EIXSARU221311 y MTXVPPM221311

Boleto N°: ATM_9333499 Importe: \$ 5400
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Dra. María Laura Ferrer Isleño , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. VILLA NUEVA, Secretaría a cargo de Escribano Juan Jesús Herrera , NOTIFICA a los Señores NUÑEZ ARANDA, PAULA AGUSTINA, Documento 37.964.328, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 38.146, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ NUÑEZ ARANDA PAULA AGUSTINA P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (COBRO DE PESOS)":A fs. 21 el Juzgado proveyó: Villa Nueva, 19 de septiembre de 2025: VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que PAULA AGUSTINA NUÑEZ ARANDA, es persona de ignorado domicilio.- II- Notificar el presente junto con la sentencia de fs.06 mediante edictos a publicarse en B. Oficial y Diario Los Andes por una sola vez.- III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- A fs. 6 el Juzgado PROVEYO: "Mendoza, V. Nueva, AGOSTO 23 de 2023.- Tener a la peticionante de fs.3/4, por presentado, parte y constituido domicilio legal, domicilio electrónico, procesal electrónico y teléfono de contacto: 294044, en mérito a la copia de poder adjuntada.- Téngase presente las copias de boletas de tasa de justicia, aportes y derecho fijo adjuntadas.- Téngase presente la prueba ofrecida para el momento procesal oportuno la que se encuentra subida por MEED y puede visualizarse mediante los links que se mencionan: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=TWCVS221241/https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=LAZNC221241 --- De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la demandada NUÑEZ ARANDA PAULA AGUSTINA, D.N.I. 37.964.328, por el término de VEINTE (20) DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio conforme lo preceptuado por el art. 21 inc. I y II del C.P.C.C. y T., bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados del Juzgado sin trámite o declaración previa alguna (art.21 C.P.C.C. y T.) todo bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 21, 74,75, 160,161, 204, 206 , ss y cc. del C.P.C.C. y T.- Hágase saber a los litigantes y a quienes los representen y patrocinen que tienen el deber de denunciar el domicilio real y el electrónico de los primeros y constituir el domicilio procesal electrónico.- Asimismo deberán los profesionales de la parte actora y demandada informar sus teléfonos de contacto y el de sus representados.- Téngase presente las pruebas ofrecidas para el momento procesal oportuno.- Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HÁGASE SABER a los abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del C.P.C.C. y T.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Conjeza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO".

Boleto N°: ATM_9333504 Importe: \$ 7020
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07655910-9 ((011851-23508)). PERIS ELBIO ADRIAN C/ PERALTA INTI NAHUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Foja: 12 Mendoza, 03 de Octubre de 2024...De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE...Dra. Valeria Elena Antún. JUEZ. DEMANDA:https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=YVVRWZU11514 DOCUMENTACIÓN: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=OKUZZPL11514 - Foja: 54 Mendoza, 21 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada INTI NAHUEL PERALTA, D.N.I. N° 31.011.493 resulta ser de ignorado domicilio...NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_9391826 Importe: \$ 5670
04-10-15/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Jueza del Juzgado de Paz Sexto, 1º Circunscripción Judicial, autos 262236, caratulados MINGRINO BETIANA ELIZABETH C/ ESCOBAR NATALIA NOELIA Y THIERRY JUAN CARLOS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO notifica a NATALIA NOELIA ESCOBAR DNI 25723579 y JUAN CARLOS THIERRY DNI 16005226, ambos de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones, en su parte pertinente: FS 2: "Mendoza, 24 de abril de 2025. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la ratificación expuesta. De la demanda traslado al/los demandados/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158. 160, 161 y cc. del CPCCyT). Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. Oficiése a fin de solicitar la remisión del expediente AEV ofrecido. NOTIFÍQUESE. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez". FS 37: "Mendoza, 28 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a los Sres. NATALIA NOELIA ESCOBAR DNI 25723579 y JUAN CARLOS THIERRY DNI 16005226. II- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del CPCCyT. III- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez".

Boleto N°: ATM_9391830 Importe: \$ 12960
04-10-15/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Mendoza, 27 de Agosto de 2025 GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA en autos N° 96489/2024 (13-07470210-9) "FERIS, AMIRA ALIN C/ MALAGA, ANGELICA GRACIELA P/ Alimentos provisorios (art. 160 CPFyVF)", notificar a MAXIMILIANO EMANUEL CHACA DNI 39.531.362 de ignorado domicilio la resolución dictada en autos: Godoy Cruz; 8 de Agosto de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos se presenta la Sra. AMIRA AILIN FERIS iniciando formal demanda alimentos provisorios contra la Sra. ANGÉLICA GRACIELA MALAGA, siendo que en audiencia del 24 de julio de 2024 se dispone integrar la litis con el progenitor Sr. MAXIMILIANO CHACA MÁLAGA y con los abuelos maternos Sra. PATRICIA LUCIA FUENTES PAEZ y MARIO ALEJANDRO FERIS. Con actuación n.º 748994 la actora solicitase rinda información sumaria atento desconocer el domicilio actual de la demandada. Que con Actuación N.º 788732, la Secretaría Electoral informó el ultimo domicilio del demandado, 2º Barrio LA ESPERANZA MZA: G-CASA 5 , GODOY CRUZ, MENDOZA Que con actuación n.º 3329454, Policía Científica de Mendoza informa que el Sr. CHACA se encuentra identificado en sus registros, obteniendo para fecha 13/06/2024 como último domicilio en BARRIO LA ESPERANZA II Manzana G Casa 5 de Godoy Cruz, siendo ambos los domicilios en los que se dio traslado de la demanda, conforme consta en actuación N.º 3104350. Que con Actuación N° 3485321 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Que atento que en este proceso se fija audiencia y que el traslado de la demanda se notifica mediante cedula junto con la fecha de misma prevista en art. 160 del CPFyVF, una vez que se fije nueva fecha de audiencia, se notificará al defensor oficial que por turno corresponda. Asimismo, se dispondrá la recaratulación de los presentes obrados, teniendo en cuenta que la existencia de cuatro demandados. Por ello, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. Maximiliano Emanuel CHACA DNI 39.531.362 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por parte interesada. III.- Disponer la RECARATULACION de los presentes obrados como: "FERIS, AMIRA AILIN C/ MALAGA, ANGELICA GRACIELA, FUENTES PAEZ PATRICIA LUCIA, FERIS, MARIO ALEJANDRO y CHACA MAXIMILIANO

EMANUEL P/ Alimentos provisorios (art. 160 CPFyVF)” - CUMPLASE por Mesa de Entradas. IV.- Fecho y fijada la nueva fecha de audiencia dispuesta por el art. 160 del CPFyV dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda. COPIESE, NOTIFIQUESE. CC DRA. ELEONORA SÁEZ Juez de Familia y Violencia Familiar Quinto Juzgado de Familia GEJUAF Godoy Cruz SE ADJUNTA LINK DE EXPTE DIGITAL 96489.pdf Fecha de presentación: 27/8/2025 a las 19:42 Tamaño del Archivo: 21808 KBytes URL Individual: <https://skipperdownloader.pjm.gob.ar/cpl/UPWPT272242> CARLOS ALFREDO BECERRA RECEPTOR

Boleto N°: ATM_9390826 Importe: \$ 25110
04-10-15/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Guaymallén 27 de noviembre de 2025

Ref/. Exp. N° EXP-30344-2025

“La Municipalidad de Guaymallén dispone la aplicación de la nueva Grilla simplificada para cargos de alumbrado público, a partir de la información y documentación remitida por el EPRE, a través de Nota GTR N° 669/2025, la cual tendrá vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2025; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2° de la Ordenanza N° 8701-2019.

	T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			Riego Agrícola		T2 Grandes Demandas - Riego Agrícola - Peaje (cargos mensuales)		
	Residencial			General	Baja Tensión	Media Tensión	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
	(R1)	(R2)	(R3)					
Tarifa Social Sistema Solidario	\$ 4.065	\$ 7.686	\$ 11.212					
Tarifa Sistema Solidario	\$ 8.135	\$ 15.366	\$ 22.417	\$ 32.591	\$ 8.845	\$ 9.380	\$ 45.210	\$ 49.843

C.H.M. Intendente Ing. CALVENTE Marcos Ing. GARCIA RAMIRO ANDRES Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_9392804 Importe: \$ 21210
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA. MARIA VIRGINIA IGLESIAS, CONJUEZ DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DECIMO SEGUNDO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. AUTO N° 259.229, “PERULAN JORGE C/ LEIVA ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. NOTIFICAR al SR. LEIVA, CLAUDIO MARCELO, D.N.I. N°. 22.736.655, de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal a fs. 75 que en su fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 18 de Noviembre de 2025.- AUTOS,

VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C.T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. LEIVA, Claudio Marcelo, D.N.I. Nro. 22736655 como de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente al LEIVA, Claudio Marcelo, la resolución de fs. 19, 30 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. II y IV del C.P.C.C.T).- III) ... COPIESE. NOTIFIQUESE. - FDO. DRA. IGLESIAS MARÍA VIRGINIA - CONJUEZ". A fs. 19 "Mendoza, 14 de Octubre de 2024. Téngase presente el informe que antecede. Atento el mismo, téngase por no presentado el escrito no firmado en debida forma (Cargo n° 9049369). Siendo que en cambio su adjunto sí se encuentra debidamente firmado, téngase presente el mismo a los efectos de ser proveído: Téngase presente el oficio diligenciado acompañado. Proveyendo la demanda de autos: De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Aclárese el carácter del domicilio en los términos de los arts. 73, 74 y 75 del Código Civil y Comercial Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el automotor, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial, deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art. 2 inc. I - k del C.P.C.C.T.- Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiquen forma de notificación o indiquen "notifíquese en forma simple", se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.C.T.. Y que sólo se notificarán de acuerdo al art. 68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art. 21 cc. 68 del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art. 70-B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que correspondan a ambos se harán por igual en la casilla electrónica del "sistema de notificaciones electrónicas" reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 inc. 6 cc. 31 últ. párr. del CPCCT, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar por escrito en el plazo que indica la resolución antes transcripta, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia.37° piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. FDO: DR OSCAR EDUARDO VAZQUEZ - JUEZ". A fs. 30 "Mendoza, 10 de Marzo de 2025. Proveyendo escrito con cargo n° 9519065: Téngase presente lo expuesto y por modificada la demanda en los términos indicados (art. 164 del CPCCT).- Por Mesa de Entradas modifíquese la carátula respecto al nombre de los demandados: "...c/ NANCY NOEMI FUENZALIDA y CLAUDIO

MARCELO LEIVA en el carácter de Sucesores de Alberto Leiva por Presc. Adquisitiva” dejándose debida constancia en los libros respectivos y con intervención de la MECC. Téngase presente el domicilio real denunciado de los demandados, debiendo notificarse en el mismo el traslado ordenado a fs. 19, juntamente con el presente, en legal forma. FDO.: DR RODOLFO LEONARDO PEREZ - SECRETARIO”.

Boleto N°: ATM_9393832 Importe: \$ 51030
04-10-15/12/2025 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2025-002400/F1-GC, caratulado: “ACTA DE INFRACCION N° A7000000639 - NOTIF.DIGITAL N° 0104 - PLANILLA DE LOTE N° 224- POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - PM.10102”; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 10102 a CABRAL DE DAVILA MARGARITA, el contenido del Acta de Infracción N° A7000000639 que dispone: Fecha y Hora: 20 de OCTUBRE de 2025 13:53hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCIÓN Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE JUAN B JUSTO 1801 Referencia: Infracción Cod: 1052 M3/M 200,00 Ley 6846 Artículo: 23 - 24 FALTA DE CIERRE DE INMUEBLE BALDIO. Observaciones: Por no dar cumplimiento a BD N: 0104. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo SALCEDO GABRIELA RAQUEL Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 20 de Octubre de 2025.-

Boleto N°: ATM_9393962 Importe: \$ 15390
04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. ANDREA LA MONTAGNA, EN AUTOS N° 97019/2024 caratulados”BERON GABRIEL ERNESTO C/ PAVEZ IRIS P/ ACCION DE FILIACIÓN” hace saber la pretensión de GABRIEL ERNESTO BERON, D.N.I. N° 27.985.993 de cambiar su apellido paterno como “BERON” siendo reconocido públicamente como “GABRIEL ERNESTO SCALIA PAVEZ”. Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: “BERON, GABRIEL ERNESTO C/ PAVEZ, IRIS P/ Acción de filiación 13-07474572-9 San Rafael, 23 de setiembre de 2025.- Atento lo solicitado y constancia de autos, publíquese edictos conforme lo prevé el art. 70 del CCyC. CÚMPLASE. Fdo. Adriana Metral. Secretaria San Rafael, 6 de octubre de 2025.- Téngase presente lo expresado por el actor en relación al orden de apellidos que pretende. Atento constancia de autos, conforme lo dictaminado en fecha 23/09/25 y a los fines de que se conozca públicamente la pretensión de la parte actora de MODIFICAR SU APELLIDO, acompañe edictos conforme lo prevé el art. 70 del CCyC. CÚMPLASE. Fdo. Adriana Metral. Secretaria

Boleto N°: ATM_9326730 Importe: \$ 5940
12/11 04/12/2025 (2 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido CORIA, JUAN DE DIOS FF 13/10/2005, sepultado en nicho Sector C N°43 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a nicho Sector P – N°235 del mismo Cementerio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_9371493 Importe: \$ 2430
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PINA JUAN JACINTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252336

Boleto N°: ATM_9371932 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido PONCE, JAVIER SANTOS FF 25/09/1977 (párvulo), sepultado en nicho Sector C N°51 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO, quedando en el mismo nicho. De no mediar oposición

Boleto N°: ATM_9371525 Importe: \$ 2430
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CATALDI OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252337

Boleto N°: ATM_9371549 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MEDRANO MARIA LOURDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252339

Boleto N°: ATM_9371515 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252340

Boleto N°: ATM_9371591 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REZINOVSKY LUIS GUILLERMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252341

Boleto N°: ATM_9373906 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial -Dra. Cintia Barriga Minervini – Juez, notifica y hace saber que en los autos N° 13-07941183-8 (161710/2025) caratulados “ZELAYA LLANOS, KEVIN RODRIGO EXEQUIEL P/SUPRESIÓN DE APELLIDO”, en actuaciones N° 3841162, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del C.C. y C.), con el fin de hacer saber que el Sr. ZELAYA LLANOS KEVIN RODRIGO EXEQUIEL DNI: 43.418.621 ha peticionado SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO. Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Fdo. Dra. Cintia Barriga Minervini Juez de Familia y Violencia Familiar. URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RJRZD121332>

S/Cargo
14/11 04/12/2025 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de JARDEL MONICA NOEMI Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252342

Boleto N°: ATM_9375738 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

Cuarta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle San Martín 322, de la Ciudad de Mendoza, en los Autos N° -167286, caratulados "OJEDA ESPINOZA VIVIANA BEATRIZ Y OTROS EN J. 1 2451 C/ PIETRASANTA IVANA CARINA P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS", notifica a la demandada. PIETRASANTA IVANA CARINA CUIT nro. 23-23531525-4, la sentencia de fs. 12, de autos que dispone en su parte pertinente: Mendoza, 13 de Noviembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: Los presentes autos N° 167286 OJEDA ESPINOZA VIVIANA BEATRIZ Y OTROS EN J. 162451 C/ PIETRASANTA IVANA CARINA P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS , de conformidad con lo dispuesto en los arts. 294 del C.P.CC y T y sgtes. Y las facultades conferidas por el Art 46 CPCCyT RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado II.-Seguir adelante con la ejecución iniciada por OJEDA ESPINOZA VIVIANA BEATRIZ contra PIETRASANTA IVANA CARINA CUIT nro. 23-23531525-4,, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la Actora se haga íntegro pago del Capital reclamado, es decir, la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 74/100 (\$18.156.426,74.-) en concepto de capital, más la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 07/100 (\$13.439.387,07.-) en concepto de intereses, más la suma de pesos estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resulta de la liquidación practicada en autos y adjunta como contenido multimedia. III.- Seguir adelante con la ejecución iniciada por Dr. TOMAS REYNAUD contra PIETRASANTA IVANA CARINA CUIT nro. 23- 23531525-4 ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el presentante se haga íntegro pago de los honorarios reclamados, es decir, la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 24/100 (\$ 2.493.651,24.-) en concepto de honorarios regulados a fs 101, con más la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CON 69/100 (1.623.865,69.-) en concepto de intereses, más la suma de pesos estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resulta de la liquidación practicada en autos y adjunta como contenido multimedia. IV.- Regular al Dr. TOMAS REYNAUD la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 17/100 (\$5.191.876,17.-), en concepto de honorarios por todo el trámite ejecutivo (ejecución y embargo preventivo Art. 7 Ley 9131).- V.- Trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 91/100 (\$40.905.206,91.-), todo ello en concepto de capital e intereses y honorarios regulados supra. VI.- Emplazar a PIETRASANTA IVANA CARINA en costas para que en el término de DIEZ DÍAS abone: Caja Forense por \$714.266,62 ; Tasa de justicia por \$ 1.071.399,92; Dra. MARINES DOLORES BABUGIA Juez de Cámara

S/Cargo
01-04-10-15-18/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MEDINA DOMINGO OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252346

Boleto N°: ATM_9380727 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SEGATORE ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252347

Boleto N°: ATM_9380761 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de COLLADO ROCÍO MARICEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252348

Boleto N°: ATM_9380650 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ SOSA ANDRES RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252350

Boleto N°: ATM_9384709-1 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIZZOTTO MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252334.

Boleto N°: ATM_9392777 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGAS ENRIQUE ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252344

Boleto N°: ATM_9392789 Importe: \$ 1350
03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – CUARTO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA -, EN EXPTE N°414878, CARATULADOS “TARTALO MIGUEL ANGEL C/ AUZIAC HERMINIA CATINCA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, ACUMULADO A EXPEDIENTE N°413354 “TARTALO MIGUEL ANGEL C/ REINOSO GUILLERMO GABRIEL Y BAIGORRIA ERICA NATACHA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, CITA Y NOTIFICA A PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SRA. HERMINIA CATINCA AUZIAC PERSONAS INCIERTAS, la RESOLUCIÓN FS 21: “Mendoza, 20 de Agosto de 2024. Téngase presente el fallecimiento de la demandada en los autos acumulados 414878, Sra. Herminia Catinca Auziac, conforme a la partida de defunción que se acompaña. Emplázase al representante de la fallecida Dr. Juan Isuani por sí a informar los datos necesarios para la individualización de los sucesores que tenga a su alcance, bajo apercibimiento de ley (art. 23 inc. II del CPCCT). Notifíquese de oficio. Sin perjuicio del apartado precedente, EMPLAZÁSE a los SUCESORES de la demandada en los autos acumulados 414878, Sra. Herminia Catinca Auziac, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a que comparezcan, acreditando su carácter de tales, conforme al Código Civil, y unifiquen personería. Suspéndanse los procedimientos hasta que sean notificados los sucesores y venza el plazo acordado. NOTIFIQUESE a las partes de oficio. FDO. DANIELA ONTIVEROS”. Y A FS 34 PROVEYÓ: “Mendoza, 05 de Mayo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:....., RESUELVO: I- Declarar al los presuntos herederos de la Sra. Herminia Catinca Auziac personas inciertas. II Notifíquese el decreto de fs. 21 y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. FDO. LUJÁN PUERTO MARCELA CONJUEZ. MC

S/Cargo
01-04-10/12/2025 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos n°255729, caratulados “LESCANO AGUSTINA ALDANA C/ NAVA OSVALDO LUCIANO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica a CRISTIAN DAVID PEREZ, D.N.I. N°

46.665.838, la siguiente resolución a fs. 88: ... Mendoza, 24 de octubre de 2025...RESUELVO: II) Tener a LESCANO AGUSTINA ALDANA D.N.I. 41.967.007 como persona de ignorado domicilio. III) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES" conjuntamente con el decreto de fs. 66 de autos, en su parte pertinente. IV) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA.-. Y a fs. 66, se proveyó: "Mendoza, 06 de mayo del 2025...Téngase presente la renuncia efectuada por las Dras. Cicilotto Lorena y M Virginia Gatica a la representación y patrocinio prestado en favor de la actora. Atento a la renuncia al patrocinio y representación efectuada por las Dras. Cicilotto Lorena y M Virginia Gatica, EMPLÁZASE a AGUSTINA ALDANA LESCANO en el término de DIEZ DÍAS a constituir nuevo patrocinio y nuevo domicilio procesal electrónico a los fines previstos por el art. 21 del CPCCT., bajo apercibimiento de lo normado por el art. 31 de la Ley de Rito. NOTIFÍQUESE. FDO.: CULOTTA MARIA PAULA JUEZ.

Boleto N°: ATM_9373915 Importe: \$ 10530
01-04-10/12/2025 (3 Pub.)

GEJUAF GUAYMALLÉN-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA.EN AUTOS N°: 57012/2025, Carátula" CORVALAN,ROMINA NIEVES C/TEJADA MARCELO P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS-NOTIFICA A MARCELO NICOLÁS TEJADA, DNI33.579.395 LA DECLARACIÓN DE IGNORADO DOMICILIO Y CITACIÓN para COMPARECER Y ESTAR A DERECHO ante este GEJUAF de Guaymallén, sito en Mitre y Montevideo, 1° Piso, Ciudad de Mendoza, y conforme a las resoluciones que se transcriben"Mendoza, 14 de Noviembre de 2025. Atento los informes acompañados(Secretaría Electoral y Policía de Mendoza) y habiendo dictaminado el Ministerio Fiscal en fecha 11/11/2025, declarar que TEJADA, MARCELO NICOLAS, DNI 33579395, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.) Notifíquese el presente y el decreto de fecha 06 de noviembre de 2025, a TEJADA, MARCELO NICOLAS, DNI 33579395, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE.(...) Mendoza, 25 de Noviembre de 2025(...) fíjese nueva fecha de audiencia entre las partes, a los mismos fines y en los mismos términos dispuestos en decreto de fecha 17 de Octubre de 2025, para el día 17 de DICIEMBRE DE 2025, a las 08:00 horas. Mendoza, 17 de Octubre de 2025. Emplázese al demandado asisitir a la audiencia con patrocinio letrado y acompañar toda la prueba que haga a su derecho, bajo apercibimiento de resolverse conforme a lo solicitado en la demanda. Teléfonos para solicitar un turno con abogado/a gratuito/a del Estado en caso de no contar con recursos para contratar abogado/a particular: 160. (...)Rodolfo Gabriel Díaz-Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF-GUAYMALLÉN".

Boleto N°: ATM_9375115 Importe: \$ 12960
01-04-10/12/2025 (3 Pub.)

GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA ALLENDE, ROSANA ANTONIA C/ BUSTAMANTE, ROBERTO OSCAR P/ Divorcio unilateral ESP J-13-07314892-2/2023-0 Nro. de expediente: 74215/ 2023 Nro. de actuación: 3103893 Godoy Cruz; 14 de Febrero de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos con Actuación N.º 1691729, se presenta Gustavo Goldstein, abogado, MP: 6984, en nombre y representación del Sr. ALLENDE ROSANA ANTONIA, D.N.I. 22.197.361 inicia formal demanda de divorcio contra el Sr. BUSTAMANTE ROBERTO OSCAR, DNI: 22.765.084, solicitando se rinda información sumaria atento desconocer el domicilio actual del demandado. Que con Actuación N.º 583986, la Secretaría Electoral informó el ultimo domicilio de la demandada sito en calle PELLEGRINI 1531, VILLA HIPODROMO, GODOY CRUZ, MENDOZA domicilio al que se le dio traslado de la demanda, volviendo errada (ver actuación N.º 2949066). Que con Actuación N.º 1868196 Policía de Mendoza informa: "la Sra. VAZQUEZ MARGARITA AMALIA DNI: 6.242.110, NO SE ENCUENTRA REGISTRADO en sus registros patronímicos." Que con Actuación N° 2996449 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por ello, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. BUSTAMANTE ROBERTO OSCAR, DNI: 22.765.084 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE

MENDOZA efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado al Sr. BUSTAMANTE ROBERTO OSCAR, DNI: 22.765.084 por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. III.-Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por el Tribunal. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE. CC Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia.-

Boleto N°: ATM_9378978 Importe: \$ 18630
01-04-10/12/2025 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Familia Guaymallén de la Primera Circunscripción Judicial, Rodolfo Gabriel Diaz, en autos N.º 45816/2025/2F caratulados "RETA, FLAVIA ANDREA C/ DARRAH, TIMOTY DAVID P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" hace saber a TIMOTY DAVID DARRAH con pasaporte N.º 103779857, de ignorado domicilio, que el Juzgado RESOLVIÓ: "En Mendoza, a los 14 días del mes de Noviembre de 2025. (...) EL JUZGADO RESUELVE: (...) 2. Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que TIMOTY DAVID DARRAH con pasaporte N.º 103779857, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 3. Notifíquese la presente y el traslado de demanda ordenado en fecha 24/02/2025 a TIMOTY DAVID DARRAH con pasaporte N.º 103779857, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE, a cargo de la profesional de la actora. 4. Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Rodolfo Gabriel Diaz Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén" Asimismo, notifica el traslado ordenado en fecha 24/02/2025 que se transcribe: "Téngase a la Sra. Flavia Andrea Reta por presentada, parte y constituido domicilio legal, procesal y electrónico en el carácter invocado junto al patrocinio letrado de Ab. Melina Derincovsky (COFAM 63) Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de Privación de la Responsabilidad Parental, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). NOTIFIQUESE. Fdo. Rodolfo Gabriel Diaz Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén". LINK EXPEDIENTE DIGITAL: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RYPAL271617>

S/Cargo
01-04-10/12/2025 (3 Pub.)

EX-2025-00166803-GDEMZA-IGS#MSEG CARATULADO "AV ABANDONO A LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO.- AGENTE BUSTOS FRETES SERGIO ALEJANDRO 29386430.-" – SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2025-00166803-GDEMZA-IGS#MSEG NOTIFICAR A: AGENTE BUSTOS FRETES SERGIO ALEJANDRO DNI N° 29386430, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 42 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, a Orden n° 51. DECRETO: MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2.025. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTORA VOCAL. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

VISTO el EX-2020-01432344- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Situación Laboral del señor Luis Emilio Nolla, y CONSIDERANDO: Que en orden 56 obra Dictamen N° 100-JDNIP-2025, emitido por la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario, por medio del cual se aconseja la aplicación de la sanción de CESANTÍA al señor Luis Emilio Nolla, D.N.I. N° 17.781.237 (Conf. Art. 48 f) de la Ley N° 4.934 y 104 b) del Decreto N° 313/85); Que el acto analizado, efectuado en ejercicio de la facultad dispuesta por el Art. 125 b) del Decreto N° 313/85, se fundamenta en la circunstancia de que “no se ha aportado prueba que desvirtúe los cargos formulados, las imputaciones estarían confirmadas por las constancias del expediente que doy aquí por reproducidas en honor a la brevedad procesal, correspondiéndole sanción disciplinaria conforme al marco normativo legal vigente”. Que el argumento esgrimido se suma a las expresiones vertidas en la RESOL-2024-4134-E-GDEMZA-DGE, reproducida en los considerandos del citado Dictamen, de las cuales surge que el docente habría infringido las normas de la Ley N° 4.934 “Estatuto del Docente” y Decreto Reglamentario N° 313/85, Art. 5°, inc. a), al no “Desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo.”, surgiendo del análisis de la totalidad de los elementos probatorios agregados (fundamentalmente del Detalle de Novedades del Agente) el registro de inasistencias injustificadas continuas e ininterrumpidas desde el 05/02/2016; Que la conducta, de acuerdo al Art. 104 del Decreto N° 313/85, merece la sanción de CESANTÍA, disponiendo la norma citada que “Son causas para aplicar la sanción: Cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días continuas o discontinuas en los seis (6) meses inmediatamente anteriores o b) Abandono voluntario y malicioso del servicio sin causa justificada”; Que, constatadas las inasistencias injustificadas que constituyen la hipótesis del inc. a) del citado Art. 104 y aun el abandono del servicio previsto por el inc. b), en tanto “El agente público incurre en abandono del servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones -en forma definitiva o por un lapso por el que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo- sin causa que lo justifique” (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, CABA, 24/05/1996, 20.400/93, Sala 01. Magistrados: Buján, Licht, Coviello, Id SAIJ: FA96100265), surge suficiente acreditación de la conducta imputada, sin que el sumariado opusiera defensas o pruebas tendientes a desvirtuar su constatación, razón por la que es pasible de la aplicación de la sanción de CESANTÍA prevista por el Art. 104 inc. b) del Decreto N° 313/85; Que, por lo expuesto, corresponde la aplicación de la sanción de CESANTÍA al señor Luis Emilio Nolla, D.N.I. N° 17.781.237, Docente Titular del Centro de Capacitación para el Trabajo N° 6-203 del Departamento de Godoy Cruz, conforme a lo preceptuado por el Artículo 48 inc. f) de la Ley N° 4934 “Estatuto del Docente” y su correlativo Artículo 97 inc. f) y Artículo 104 inc. b) del Decreto N° 313/85, y su INHABILITACIÓN por el término de tres (3) años, de acuerdo a lo establecido en el Art. 113 de de este último Cuerpo Reglamentario, por haber este infringido las normas de la Ley N° 4.934 “Estatuto del Docente” y Decreto Reglamentario N° 313/85, Art. 5°, inc. a), al no “Desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo”, registrando inasistencias injustificadas continuas e ininterrumpidas desde el 05/02/2016, configurando esta circunstancia “abandono de trabajo”; Que, atento a la facultad conferida por el Art. 108 del Decreto N° 313/85 y, de acuerdo al DIC-6804.-2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS R E S U E L V E: Artículo 1ro.- Dese por concluido el Sumario Administrativo, ordenado por la RESOL-2024-4134-GDEMZA-DGE al señor LUIS EMILIO NOLLA, C.U.I.L. N° 20-17781237-5. Artículo 2do.- Sanciónese al profesor LUIS EMILIO NOLLA, C.U.I.L. N° 20-17781237-5, Docente titular, del Centro de Capacitación para el Trabajo N° 6-203 del Departamento Godoy Cruz, con la sanción de CESANTÍA, conforme a lo preceptuado por el Artículo 48 inc. f) de la Ley N° 4.934 “Estatuto del Docente” y su correlativo Artículo 97 inc. f) y Artículo 104 inc. b) del Decreto N° 313/85, y su INHABILITACIÓN por el término de tres (3) años, de acuerdo a lo establecido en el Art. 113 de de este último Cuerpo Reglamentario, por haber este infringido las normas de la Ley N° 4.934 “Estatuto del Docente” y Decreto Reglamentario 313/85, Art. 5°, inc. a), al no “Desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo”, registrando inasistencias injustificadas continuas e ininterrumpidas desde el 05/02/2016, configurando esta circunstancia “abandono de trabajo”. Artículo 3ro.- Notifíquese al docente Luis Emilio Nolla, D.N.I. N° 17.781.237, el contenido de la presente resolución, por intermedio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la repartición escolar. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9.003, se hace saber que la presente resolución concluye la vía administrativa y que posee el

interesado un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la notificación, para interponer Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (Arts. 1º y 20º de la Ley Nº 3.918). Artículo 4to.- Comuníquese la presente Resolución al Establecimiento Educativo, a la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario y a la Supervisión correspondiente del Centro de Capacitación para el Trabajo (Art. 46.3.1 del Reglamento de Sumarios). Artículo 5to.- Comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos y Capital Humano, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10º del Decreto Nº 218/19 y en el Art. 46.3.2 del Reglamento de Sumarios. Artículo 6to.- Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 27, inc. 6 de la Ley Nº 8.993. Artículo 7mo.- Comuníquese a quienes corresponda. Fdo. Lic. Tadeo Garcia Zalazar - Director General de Escuelas, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

03-04-05-09-10/12/2025 (5 Pub.)

A Herederos del DR. SERRA ALEJANDRO DANIEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. PATRICIA A. LABIANO. CONTADORA.-

Boleto Nº: ATM_9381713 Importe: \$ 2700

02-03-04-05-09/12/2025 (5 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de Cesantía del efectivo Auxiliar 1º- Personal Policial- BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, D.N.I Nº 34.191.694, Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2023-09830797- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2024-02497805- -GDEMZA-IGS#MSEG y EX-2024-00876303- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar 1º –Personal Policial– BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02 obran Actuaciones Administrativas Nº 45/23 del Centro Estratégico Operacional (Sede Central), poniendo en conocimiento que el Auxiliar 1º P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, se encontraba haciendo uso de licencia especial por enfermedad con intervención de A.R.T., desde fecha 22/09/2023 al 30/11/2023, fecha en la cual se otorgó el alta, no reincorporándose a sus funciones. Se enviaron notificaciones al correo electrónico oficial del efectivo policial a efectos de citarlo a División Sanidad Policial para regularizar su situación laboral, con resultado infructuoso. Asimismo se informa que personal de Comisaría 56º y del C.E.O. se presentó en los domicilios que figuran en el legajo interno y en el legajo digital del efectivo, informando en el primer domicilio (Algarrobal, Las Heras) que fueron atendidos por la abuela del efectivo Blasco quien manifestó que el mismo no reside en dicho domicilio y en el segundo domicilio (domicilio del legajo digital) se entrevistó a su tía quien informó que el Auxiliar 1º P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO no reside en el domicilio; Que en orden 07 obra Decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordenando que se tramiten las presentes bajo la modalidad de Información Sumaria, designando Instructor Sumariante; Que en orden 11 obra aceptación del cargo por parte del Instructor Sumariante y el respectivo avoque a la instrucción; Que en orden 12 obra Decreto de la Inspección General de Seguridad, conforme a lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley Nº 6722/99 y modificatorias. En orden 13 notificación al correo oficial del sumariado; Que en orden 15 obra constancia administrativa de la Inspección General de Seguridad de fecha 30/01/2024; dando cuenta de comunicación telefónica con el Auxiliar 1º P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, a quien se le notificó que debía regularizar su situación administrativa ante la Dirección de Capital Humano, manifestando el efectivo que se presentaría en el Ministerio de Seguridad y Justicia A los fines de solicitar la Baja Voluntaria, y que las notificaciones correspondientes podían ser enviadas al correo personal aportado; Que en orden 17 obra ficha médica del Auxiliar 1º P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, con alta de tratamiento por A.R.T. para fecha 01/12/2023; Que en orden 19 obra conclusión del instructor sumariante de la Inspección General de Seguridad: "...el funcionario policial identificado como AUXILIAR 1º PP. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO DNI Nº 34.191.694 habría infringido con su accionar lo

dispuesto por el Art. 100° incs. 1ero y 3ero en función del Art. 8° primera parte, concordante con el Art. 43° incs. 1ero y 3ro de la Ley N° 6722/99. Toda vez que el efectivo, habría actuado de forma contraria a las normas que regulan el accionar policial, al haber abandonado voluntaria y maliciosamente la normal prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada desde el 01-12-2023 a la fecha. Puntualmente el funcionario policial, identificado como Auxiliar Blasco Rafael, con prestación de servicio en el Centro Estratégico Operacional (Sede Central) se encontraba de licencia para tratamiento de salud por ART desde el 24/11/2023 al 30/11/2023, habiéndosele otorgado el alta médica, por lo que debía presentarse a prestar servicio el día 01/12/2023, medida que no llevó a cabo hasta el día de la fecha. Que así mismo, corresponde solicitar el pase a REVISTA PASIVA del AUXILIAR 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, retroactivo al 01 de diciembre de 2023, en los términos del Art. 68 Inc. 6 de la Ley N° 6722. Que valorada la documentación del presente expediente administrativo, esta instancia sugiere que se debería proceder por intermedio del Directorio, y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al AUXILIAR 1° PP. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación...”; Que en orden 23 Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...conforme a las pruebas incorporadas en autos, resulta que el AUXILIAR 1° PP. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO DNI N° 34.191.694, habría infringido “prima facie” lo dispuesto en el Art. 100° incs. 1ero y 3ero, Art. 8° primera parte en función concordante con el Art. 43° incs. 1ero y 3ro de la Ley N° 6722/99. Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al AUXILIAR 1° PP. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos y de creerlo necesario cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen.”; Que en orden 26 obra Resolución N° 230/2024 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se ordena el inicio de formal Sumario Administrativo al Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, encuadrando su conducta “prima facie” en lo dispuesto por el Art. 100 incisos 1) y 3), Art. 8° primera parte en función concordante con el Art. 43° incisos 1) y 3) de la Ley N° 6722/99 y modificatorias. Asimismo, designa Instructor Sumariante; Que en orden 31 obra aceptación del cargo por parte del Instructor Sumariante y avoque a la instrucción que expresa: “Se resuelve la iniciación de la investigación administrativa bajo la modalidad de Sumario Administrativo, conforme con las modalidades previstas en las Leyes Provinciales N° 6721/99 y N° 6722/99, como así, la designación de Instructor Sumariante, quien a la fecha no registra causal alguna de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello quien suscribe seguidamente; RESUELVE: 1°.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la investigación. 2°.-Avocarse a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como secretario de actuación, conforme los términos del Art. 124° de la Ley N° 6722/99, a la OFICIAL PRINCIPAL P.P DANIELA ORTIZ. 3°.- Incorporar las pruebas producidas en el expediente Nro. EX-2023-09830797- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y producir las pruebas de cargo necesarias y conducentes en la presente, a fin de lograr la verdad real sobre los hechos investigados. 4°.- Fijar fecha y hora de audiencia a los fines de receptor en Declaración Indagatoria Administrativa, conforme al hecho investigado al imputado en autos. 5°.- Por Secretaria, cumplimentese las medidas ordenadas y todas aquellas que pudieran resultar de la etapa de descargo de interés a la parte endilgada.”; Que en orden 35 obra constancia de notificación al sumariado de Declaración Indagatoria Administrativa, remitida al correo aportado por él y a su correo oficial; Que en orden 36 obra constancia de fracaso de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa; Que en orden 38 y 49 se notifica al correo oficial y al correo aportado por el sumariado, del contenido de la Resolución N° 230/24 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, y que cuenta con un plazo de 72 horas a partir de su notificación, para solicitar nueva fecha de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa, a partir de cuyo vencimiento comenzará a correr el plazo del Art. 120 de la Ley N° 6722 y modificatorias; Que en orden 52 obra conclusión del Sumario Administrativo por parte del Instructor Sumariante: “...habiéndose respetado las garantías constitucionales sobre el derecho a la defensa, esta Instrucción entiende que existen elementos de convicción suficientes para tener por configurada la existencia de faltas administrativas atribuibles al

Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO D.N.I. N° 34.191.694, quien infringió con su accionar lo establecido en el Art. 100 incisos 1) y 3), Art. 8° primera parte en función concordante con el Art. 43 incisos 1) y 3) de la ley N° 6722/99. ... Que los hechos imputados administrativamente corresponden a que el Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, habría actuado de manera contraria a las disposiciones legales y deberes que le impone su estado policial, quien desde el día 01/12/2023 a la actualidad, habría abandonado voluntaria y maliciosamente la normal prestación del servicio de seguridad sin causa justificada. ... Que del análisis de las pruebas incorporadas en el expediente y teniendo en cuenta la inasistencia del funcionario policial, está probado que hasta el día de la emisión de la presente, no se habría presentado al servicio efectivo a regularizar su situación laboral. Por ello, la Instrucción Sumaria de la I.G.S CONCLUYE: 1° CLAUSURAR el presente SUMARIO ADMINISTRATIVO. 2° En base a las consideraciones antedichas, esta Instrucción SUGIERE al Honorable Directorio, que se proponga la CESANTÍA al Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO D.N.I. N° 34.191.694...”; Que en orden 53 obra compulsada del sumario administrativo a la Unidad Fiscal Correccional, de conformidad a las previsiones del Art. 252 del Código Penal; Que en orden 61 Asesoría Letrada de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...habiendo realizado el debido control de legalidad, se advierte que la sanción sugerida se encuentra legalmente prevista, por lo que resulta ajustada a derecho la propuesta del instructor sumariante de aplicar una sanción de cesantía para el Auxiliar 1° P.P. Blasco de la Puente, Rafael Alejandro. En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En ese sentido y según surge de la pieza administrativa, obra en orden 49 cédula indagatoria. Asimismo se ha cumplimentado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al Auxiliar 1° P.P. RAFAEL ALEJANDRO BLASCO DE LA PUENTE, D.N.I. N° 34.191.694 a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99 presente su alegato y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 65 obra Decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, compartiendo el informe del Sumariante y de autos para alegar conforme al Art. 138 de la Ley N° 6722 y modificatorias, obrando en orden 67 constancia de notificación al correo oficial y personal del sumariado; Que en orden 75 obra Dictamen N° PM 718 de la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia, en el que consta: “...conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en estas actuaciones administrativas, el Auxiliar Primero P.P. ha infringido el Régimen Disciplinario Policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 230/2024. ... Que del análisis de las pruebas incorporadas en el expediente y teniendo en cuenta la inasistencia del funcionario policial; está probado que hasta el día de la emisión de la presente no se habría presentado al servicio efectivo a regularizar su situación laboral. Es decir, infringió el Art. 100 de la Ley N° 6722 que establece: “Serán causas de suspensión de más de treinta y cinco (35) días a sesenta (60) días o cesantía: inc. 3) Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada”. Por ello, se sugiere la sanción de Cesantía al Auxiliar 1° P.P. RAFAEL ALEJANDRO BLASCO DE LA PUENTE...”; Que en orden 82 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico y dictamina: “...tomado conocimiento de las presentes actuaciones en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso, coincidiendo con la sanción propiciada de CESANTIA aplicable al AUXILIAR PRIMERO P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, DNI N° 34.191.694, en tanto que con su accionar ha violado el Art. 100° incs. 1) y 3), en función con el art. 8 primera parte, concordante con el Art. 43 incs. 1)

y 3) todos de la Ley 6722 y sus modificatorias...”; Que en el marco del expediente N° EX-2024-00876303-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, tramitado en forma conjunta con el sumario administrativo, el Auxiliar 1° P.P. RAFAEL ALEJANDRO BLASCO DE LA PUENTE, solicitó la baja voluntaria de la Policía de Mendoza, a partir del 01 de marzo de 2024; Que en orden 92 del expediente N° EX-2024-00876303-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, tramitado en forma conjunta, la Dirección de Asesoría Letrada dictamina: “...el Auxiliar 1° BLASCO DE LA PUENTE Rafael, habría solicitado en primer lugar la baja voluntaria de la institución policial antes de que se iniciara el sumario ante la IGS, por lo que no correspondería la cesantía por abandono de servicio. En consecuencia correspondería acumular ambos expedientes y dictar la Resolución de baja voluntaria del Auxiliar 1° PP BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, con DNI 34.191.694, retroactiva al 08/03/2024...”; Que en orden 105 obra nuevo dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada: “...Si bien en un primer momento se tuvo en cuenta la fecha de solicitud del pedido de baja voluntaria efectuado por el Sr. BLASCO DE LA PUENTE, considerando priorizar esa situación, del informe solicitado a Sanidad Policial y que surge agregado en orden 100 del EX-2023-09830797- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, se desprende que compulsada la ficha médica, resulta lo siguiente: “que el efectivo en mención hizo uso de licencia por tratamiento de salud para fecha 22-09-2023 hasta el 30-11-2023, con diagnostico TEC sin pérdida de conocimiento y traumatismo cervical por ART, el día 01-12-2023 presenta ALTA de ART. El 22/12/2023, se recepciona un correo electrónico del CEO Central, dando conocimiento de que el funcionario no se hizo presente en su lugar laboral teniendo el alta de ART, por lo que se iniciaron actuaciones administrativas por abandono de servicio”, por lo que se cambia el criterio de dictamen. Del informe de Sanidad Policial resulta que desde el 01 de diciembre de 2023 no se presentó a trabajar, ni justificó su inasistencia, a sabiendas de que estaba infringiendo el régimen disciplinario policial e incumpliendo sus deberes esenciales como funcionario público. El Art. 43 de la Ley N° 6722 establece: Serán deberes esenciales del personal policial, los siguientes: ... 3- Conocer y observar las leyes, reglamentos disposiciones referentes al régimen legal policial. 4- Prestar el servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y en las condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes. El Art. 70: - A los fines de esta ley se considerará abandono de servicio cuando se hubieran agotado las gestiones por parte del Titular de la Unidad Policial, a efectos de procurar el comparendo del personal, o se tomare conocimiento por cualquier medio fehaciente sobre la intencionalidad en la concreción de tal situación. Estas gestiones deberán realizarse durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que se produjere la incomparencia al servicio. Luego de un exhaustivo análisis de todas las actuaciones, se considera que el funcionario presentó su nota de baja voluntaria a sabiendas de que se habían llevado a cabo numerosas actuaciones (citaciones, desplazamiento hasta su domicilio, envío de e-mails y llamadas telefónicas) en las cuales se le solicitó que regularizara su situación laboral, con la consecuente iniciación de información sumaria y posterior inicio del sumario administrativo por faltas al régimen policial. En virtud de todo lo expresado en los párrafos precedentes, las fechas en que se fueron sucediendo los hechos, la tramitación en paralelo sin conocimiento de las asesoras intervinientes y la no existencia de norma legal emitida al respecto, esta Asesoría Letrada considera conveniente encausar este procedimiento, correspondiendo en primer lugar rectificar el dictamen obrante en orden 92 del EX-2024-00876303- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y ratificar el dictamen obrante en orden 82 del EX-2023-09830797- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG de CESANTIA POR ABANDONO DE SERVICIO. En consecuencia, correspondería dictar la Resolución Ministerial de CESANTIA POR ABANDONO DE TRABAJO del Auxiliar 1° P.P. BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO...”. Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, imputada al Auxiliar 1° –Personal Policial– BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 82 y ratificado en orden 105; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar 1° –Personal Policial– BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 34.191.694, Clase 1989, C.U.I.L. N° 20-34191694-2, Clase 33 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 6 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 05 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100, incisos 1) (Incumplir o transgredir dolosamente los principios y procedimientos

básicos de actuación policial establecidos en el título III, capítulo IV de la presente ley) y 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), Art. 8° Primera Parte y Art. 43 incisos 1) y 3) todos de la Ley N° 6722 y modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar 1° –Personal Policial– BLASCO DE LA PUENTE, RAFAEL ALEJANDRO, D.N.I. N° 34.191.694 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que posee un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recuso de Revocatoria (Art. 177 de la Ley N° 9003) o Recurso Jerárquico (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Téngase presente también que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación, Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

MENDOZA,14 NOV 2025,RESOLUCIÓN N°6126-SyJ, Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-02497872- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su tramitación conjunta N°EX-2025-02305378- -GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02 obra Resolución N° 835 de fecha 30 de marzo de 2023, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, autorizó al Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, a iniciar licencia sin goce de sueldo, por razones particulares, a partir del 09 de abril de 2023 y hasta el 07 de abril de 2024, por el término de un (01) año; Que en orden 04 obra Resolución N° 1182-S, del 19 de abril del año 2023, por la cual el entonces Subsecretario de Relaciones Institucionales resolvió pasar a situación de revista pasiva, con retroactividad al 09 de abril del 2023 y hasta el 07 de abril del 2024, al Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, al hacer uso de un (1) año de licencia sin goce de haberes; Que en orden 06 obra certificado de servicio del administrado; Que en orden 08 obra Resolución N° 443/24, de fecha 11 de abril de 2024, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación dispuso el corte preventivo de haberes a partir del 08 de abril de 2024, del Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, por posible abandono de servicio, en virtud de que cumplido el plazo estipulado para que el efectivo policial se presente en la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, a los fines de empezar las gestiones para su reintegro al servicio efectivo, no se presentó; Que en orden 13, la Inspección General de Seguridad remite las actuaciones para elevación a sumario; Que en orden 15 obra el respectivo avoque a la Instrucción Sumaria y designación de secretario de actuación; Que en orden 18 obra conclusión de información sumaria: "...el efectivo policial habría realizado abandono de servicio en los términos del artículo 70 de la Ley N° 6722. Conclusión: Solicitar se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra del efectivo policial OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GARCÍA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, D.N.I. N° 27.379.095, encuadrando su conducta, "prima facie", en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722...."; RESOLUCIÓN N° 6126-SyJ, Que en orden 21 la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad dictamina: "...reunida y analizada la documentación, como así de todas las constancias de autos, surge "prima facie" que el funcionario policial identificado como OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GARCÍA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, D.N.I. N° 27.379.095, habría infringido

con su accionar el Régimen Disciplinario Policial. Que de las pruebas incorporadas en autos resulta que el funcionario policial mencionado precedentemente, habría transgredido “prima facie” lo dispuesto por el Art. 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722. Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GARCÍA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, D.N.I. N° 27.379.095 de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Atento que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos y de creerlo necesario cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen.”; Que en orden 24 obra Resolución N° 186/25, de fecha 11 de marzo de 2025, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: “...Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GARCÍA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, D.N.I. N° 27.379.095, encuadrando su conducta “prima facie” en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722. (...) sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante, al Procurador Javier Lucero, conforme lo dispone la Ley N° 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia disponga el PASE A REVISTA PASIVA, del efectivo policial mencionado en el Artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 inciso 6 de la Ley N° 6722, con retroactividad al 08/04/2024. Artículo 4º: Remitir compulsas de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación....”; Que en orden 28 obra Avoque al Sumario Administrativo: “...se resuelve la iniciación de la investigación administrativa, bajo la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme con las facultades previstas en la Ley Provincial N° 6722/99 y sus modificatorias, como así la designación de Instructor Sumariante al Procurador JAVIER LUCERO, quién a la fecha no registra causal de inhabilitación o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; resuelve I.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la presente investigación. II.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme con los términos del artículo 124º de la Ley N° 6722/99, al Dr. Walter Lira. III.- Realizar todas las comunicaciones de rigor correspondientes. IV.- Finalmente, llevar a cabo cuantas medidas se estimen necesarias para una acabada sustanciación de la causa administrativa que se instruye.”; Que en orden 29 se remite compulsas a la Unidad Fiscal Correccional y en orden 32 obra cédula de citación formal al sumariado a Audiencia de Declaración indagatoria Administrativa; Que en orden 36 obran publicaciones en el Boletín Oficial a fin de que el efectivo policial se presente a realizar Declaración Indagatoria Administrativa en sede de la Inspección General de Seguridad. En orden 38 obra constancia de incomparecencia; Que en orden 40 obra conclusión del sumario administrativo: “... tenemos acreditada la comisión de la falta administrativa, toda vez que el efectivo policial, fue autorizado a iniciar licencia por razones particulares sin goce de sueldo, a partir de 09/04/2023 al 07/04/2024; una vez cumplido dicho plazo, el administrado no realizó su presentación a los fines de reincorporarse al servicio, pese a la citación por domicilio realizada por personal de Comisaría 36º, por lo que se lo tiene en abandono de servicio a partir del 08/04/2024, constando además que en sede penal se tramita el expediente N° P-35010/25. Por lo que, con su accionar, habría vulnerado específicas normas que regulan su conducta policial, actuando de forma contraria a los principios y deberes básicos que su investidura requiere. Se hace alusión, que esta instrucción sumarial brindó la debida defensa en juicio, donde el sumariado fue citado mediante Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con transcripción íntegra de la resolución que se comunica, y vencido el plazo establecido en el artículo 120 de la Ley N° 6722/99, es que el encartado no ha comparecido ni aportado pruebas de descargo. Por todo lo expuesto precedentemente, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente... RESUELVE: Artículo 1º: Clausurar los presentes obrados, de conformidad a lo normado por los artículos 136º y 137º de la Ley N° 6722/99. Artículo 2º: Sugerir al Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad, la sanción de CESANTÍA al OFICIAL

SUBAYUDANTE P.P. GARCÍA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, D.N.I. N° 27.379.095, por infracción al artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3, artículos 70 y 99, todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias...”; Que en orden 44 la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...acorde a la conducta imputada al encartado, se advierte que la sanción de CESANTIA propuesta para el OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GARCÍA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, D.N.I. N° 27.379.095, se encuentra legalmente prevista y resulta ajustada derecho, respetando principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaria al momento de valorar la conducta desplegada por el encausado. En lo referente a la actividad procesal desplegada y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según surge de la pieza administrativa, destaco la citación a indagatoria mediante publicación en B.O. Además, se le corrió vista por cinco días, para que propusiera las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, conforme el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al sumariado OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. GARCÍA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, D.N.I. N° 27.379.095, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 48 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del Sumariante y autos para alegar por el término de cinco (05) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99); Que en orden 52 obran publicaciones en el Boletín Oficial a fin de que el sumariado presente alegatos en la presente causa; Que en orden 58 obra Dictamen N° P.M. 731/25, de fecha 07 de agosto de 2025, mediante el cual la Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en las actuaciones administrativas, el Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, ha infringido el régimen disciplinario policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 186/2025. Conforme a las pruebas obrantes en las actuaciones administrativas, ha quedado debidamente comprobado y acreditado el hecho que se le atribuye al Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, quien abandonó voluntaria y maliciosamente la normal prestación del servicio de seguridad sin causa justificada desde el 08/04/2024 a la actualidad. Es decir, infringió el Art. 100 Inc. 3) de la Ley N° 6722, por lo cual se sugiere la sanción de CESANTÍA al Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN; Que en orden 67 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico y dictamina: “...Una vez tomado conocimiento de las presentes actuaciones en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Del análisis de la pieza administrativa queda acreditado que el Oficial Subayudante P.P. GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, D.N.I. N° 27.379.095, ha cometido la falta consistente en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio de seguridad, compartiéndose el criterio del Instructor Sumariante en su conclusión de orden 40, quien sugiere aplicar al efectivo policial la sanción de cesantía, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 48 y concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen P.M. 731/25. Por todo lo expuesto y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal, vía resolución ministerial, que disponga la cesantía del Oficial Subayudante P.P. GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, D.N.I. N° 27.379.095, por la comisión de la falta administrativa consistente en abandono de servicio, tipificada en el Art. 100 inciso 3) en función con el Art. 43 inciso 3) y Art. 70, todos de la Ley N° 6722 y modificatoria...”; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial imputada al Oficial

Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 67, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, D.N.I. N° 27.379.095, Clase 1980, C.U.I.L. N° 20-27379095-1 - Clase 28 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 Inc. 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en función con el Art. 43 Inc. 3) y Art. 70, todos de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Oficial Subayudante –Personal Policial- GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIAN, D.N.I. N° 27.379.095, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. ...DE FORMA...FIRMADO... LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de Cesantía del efectivo Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-05701718- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO Que en las citadas actuaciones, se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02 obra Resolución N° 2001/23, de fecha 27 de julio de 2023, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación autorizó al Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, a iniciar licencia sin goce de sueldo por razones particulares, a partir del 01 de agosto de 2023 y hasta el 30 de julio de 2024, por el término de un (01) año; Que en orden 04 obra Resolución N° 2548-S/23, del 11 de agosto del año 2023, por la cual el entonces Subsecretario de Relaciones Institucionales resolvió pasar a situación de revista pasiva, con retroactividad al 01 de agosto del 2023 y hasta el 30 de julio del 2024, al Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN; Que en orden 05 obra nota de fecha 23 de julio del 2024, mediante la cual Comisaría 45ª -Dorrego- informa que el efectivo Vidal Rodríguez se encuentra haciendo uso de licencia sin goce de haberes, debía presentarse un mes antes de culminarla a fin de dar trámite a su reincorporación, y no se presentó. Por ello se presentaron en el domicilio del funcionario policial y se entrevistó a uno de los habitantes del lugar, el cual manifestó no conocer a Vidal Rodríguez; Que en orden 09 obra certificado de servicio del administrado; Que en orden 11 obra Resolución N° 825/24, de fecha 07 de agosto de 2024, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación dispuso el corte preventivo de haberes a partir del 01 de agosto de 2024, del Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, por posible abandono de servicio; Que en orden 14, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta: “Tramítese la presente, en la modalidad de INFORMACION

SUMARIA ADMINISTRATIVA, designando Instructor Sumariante al Abg. Nicolas Mari, debiendo cumplir la Instrucción Sumaria con lo establecido en el Art. 149 de la Ley N° 6722. Concluida la misma, por Secretaría de la I.G.S. se deberá dar cumplimiento al Art. 148 de la misma Ley.”; Que en orden 17 obra el respectivo avoque a la Instrucción Sumaria y designación de secretario de actuación; Que en orden 18 obra conclusión de información sumaria: “...el efectivo policial habría realizado abandono de servicio en los términos del artículo 70 de la Ley N° 6722. Conclusión: Solicitar se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra del efectivo policial OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.053.983, encuadrando su conducta, “prima facie”, en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722...””; Que en orden 22 la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...reunida y analizada la documentación, como así de todas las constancias de autos, surge “prima facie”, que el funcionario policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.053.983, habría infringido con su accionar el Régimen Disciplinario Policial. Que de las pruebas incorporadas en autos, resulta que el funcionario policial mencionado precedentemente, habría transgredido “prima facie”, lo dispuesto por el Art. 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722 y modificatorias. Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.053.983, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Atento que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos, y de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen.”; Que en orden 25 obra Resolución N° 187/25, de fecha 11 de marzo de 2025, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: “...Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.053.983, encuadrando su conducta, “prima facie”, en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 inciso 3 y artículo 70, todos de la Ley N° 6722. Sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al Procurador Javier Lucero, conforme lo dispone la Ley N° 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma...””; Que en orden 29 obra Avoque al Sumario Administrativo: “...se resuelve la iniciación de la investigación administrativa, bajo la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme con las facultades previstas en la Ley Provincial N° 6722/99 y sus modificatorias, como así la designación de Instructor Sumariante al Procurador JAVIER LUCERO, quién a la fecha no registra causal de inhabilitación o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; resuelve: I.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados, intertanto dure la presente investigación. II.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme con los términos del artículo 124º de la Ley N° 6722/99, al Dr. Walter Lira. III.- Realizar todas las comunicaciones de rigor correspondientes. IV.- Finalmente, llevar a cabo cuantas medidas se estimen necesarias para una acabada sustanciación de la causa administrativa que se instruye.”; Que en orden 30 se remite compulsada a la Unidad Fiscal Correccional, y en orden 31 obra cédula de citación formal al sumariado a Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa; Que en orden 37 obran publicaciones en el Boletín Oficial, a fin de que el efectivo policial se presente a realizar Declaración Indagatoria Administrativa en sede de la Inspección General de Seguridad. En orden 39 obra constancia de incomparecencia; Que en orden 42 obra conclusión del sumario administrativo: “...tenemos acreditada la comisión de la falta administrativa, toda vez que el efectivo policial fue autorizado a iniciar licencia por razones particulares sin goce de sueldo, a partir del 01/08/2023 al 30/07/2024, una vez cumplido dicho plazo, el administrado no realizó su presentación a los fines de reincorporarse al servicio, pese a la citación por domicilio realizada por personal de Comisaría 45º, por lo que se lo tiene en abandono de servicio a partir del 31/07/2024, constando además que en sede penal se tramita el expediente P-35005/25. (...) Por todo lo expuesto

precedentemente, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente... RESUELVE: Artículo 1º: Clausurar los presentes obrados, de conformidad a lo normado por los artículos 136º y 137º de la Ley N° 6722/99. Artículo 2º: Sugerir al Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad, la sanción de CESANTÍA al OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.053.983, por infracción al artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3, artículos 70 y 99, todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias, todo ello en virtud a las consideraciones de hecho y derechos expuestos...”; Que en orden 46 obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: “...acorde a la conducta imputada al encartado, se advierte que la sanción de CESANTIA sujeta a exoneración (a las resultas de la causa penal P-35005/25, o la tramitada con sustento en los hechos que dieron origen a estas actuaciones) propuesta para el OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.053.983, se encuentra legalmente prevista y resulta ajustada derecho, respetando principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaria al momento de valorar la conducta desplegada por el encausado. En lo referente a la actividad procesal desplegada y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según surge de la pieza administrativa, destaco la citación a indagatoria mediante publicación en B.O. Además se le corrió vista por cinco días, para que propusiera las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, conforme el Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al sumariado OFICIAL INSPECTOR P.P. VIDAL RODRÍGUEZ, RODRIGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 27.053.983, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 50 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta compartir el informe del Sumariante y autos para alegar por el término de cinco (05) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99); Que en orden 54 obran publicaciones en Boletín Oficial a fin de que el sumariado presente alegatos en la presente causa; Que en orden 60 obra Dictamen N° P.M. 730/25 de fecha 07 de agosto de 2025, mediante el cual la Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en las actuaciones administrativas, el Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, ha infringido el régimen disciplinario policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 187/2025. Conforme a las pruebas obrantes en las actuaciones administrativas, ha quedado debidamente comprobado y acreditado el hecho que se le atribuye al Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, quien abandonó voluntaria y maliciosamente la normal prestación del servicio de seguridad sin causa justificada desde el 01/09/2024 a la actualidad. Es decir, infringió el Art. 100 Inc. 3) de la Ley N° 6722, por lo cual se sugiere la sanción de CESANTÍA al Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN; Que en orden 66, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico y dictamina: “...se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Del análisis de la pieza administrativa, queda acreditado que el Oficial Inspector P.P. VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, D.N.I. N° 27.053.983, ha cometido la falta consistente en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio de seguridad, compartiéndose el criterio del Instructor Sumariante en su conclusión de orden 42, quien sugiere aplicar al efectivo policial la sanción de cesantía, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 50 y concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen P.M. 730/25. Que deberá procederse a dictar la norma legal, vía resolución ministerial, que disponga la cesantía del Oficial Inspector P.P.

VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, D.N.I. N° 27.053.983, por la comisión de la falta administrativa consistente en abandono de servicio, tipificada en el Art. 100 inciso 3) en función con el Art. 43 inciso 3) y Art. 70 todos de la Ley N° 6722 y modificatoria..."Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial imputada al Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 66, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, D.N.I. N° 27.053.983, Clase 1979, C.U.I.L. N° 20-27053983-2 - Clase 03 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 03 – U.G.G. J90152 – U.G.C. J20076, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 Inc. 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en función con el Art. 43 Inc. 3) y Art. 70, todos de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2º- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Oficial Inspector –Personal Policial- VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN, D.N.I. N° 27.053.983, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. . De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

AUTOS N° 310.782 CARATULADOS "CUSNAIDER, JUAN PABLO C/ DÉCIMO, FLAVIO ALEJANDRO Y PAPARINI FRANCIA P/ SIMULACIÓN" SE NOTIFICA A FRANCIA ILIA PAPARINI 30.584.458 de la demanda de prescripción adquisitiva interpuesta en Autos N° 310.782 caratulados "CUSNAIDER, JUAN PABLO C/ DÉCIMO, FLAVIO ALEJANDRO Y PAPARINI FRANCIA P/ SIMULACIÓN", tramitado antes el TERCER JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA: En el juicio arriba indicado el Tribunal A fs. 36 decretó: "Mendoza, 06 de Setiembre de 2024... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles"... Fdo. Dr. BOULLAUDE, GUSTAVO -JUEZ"- CONSULTAR EL SIGUIENTE LINK Y QR. PARA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VWJCY211421> SE LE HACE SABER QUE FUE DECLARADA PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO A FS donde el tribunal proveyo "RESUELVO: I. Téngase presente el juramento prestado. II- Declarar a FRANCA LIA PAPARINI (DNI N 30.584.458) persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda."

Boleto N°: ATM_9361128 Importe: \$ 14580
27-28/11 04/12/2025 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Tercero en autos: Autos: 319959, caratulados "MOLINA ESTER ELIDA C/ SALINAS CASTRO LUCAS Y SAA VALENTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" resuelvo: " Mendoza 30 de Septiembre de 2025 I- Declarar al Sr. SALINAS CASTRO LUCAS DNI 40373153 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Alfredo Fernando Dantiacq Sánchez (Juez).

Boleto N°: ATM_9362365 Importe: \$ 6480
26/11 01-04/12/2025 (3 Pub.)

JUZGADO DE FAMILIA DE CAPITAL, en autos n° 13-07797195-9 (47808/2025) GEJUAF CAPITAL- PRIMERA caratulado: "VARGAS, ANGELA ALICIA C/ VALLEJO, ROBERTO VICTORIO P/ DIVORCIO UNILATERAL -" notifica a CASTRO JORGE EDUARDO D.N.I. N° 11.091.280, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 3 de Junio de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en autos se ordena rendir información sumaria, atento a que la actora manifestó bajo juramento desconocer el domicilio del demandado, Sr. ROBERTO VICTORIO VALLEJO. Que Secretaría Electoral informa que NO HA SIDO POSIBLE ENCONTRAR ALGUN DATO VÁLIDO y Policía de Mendoza que el ciudadano NO SE ENCUENTRA REGISTRADO. Que el Ministerio Fiscal asume intervención y se expide en forma favorable a aprobar la información sumaria rendida en autos. Que corresponde en base a la prueba rendida, constancia de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, declarar al demandado como persona de ignorado domicilio y disponer la correspondiente notificación edictal. Por lo expuesto, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ROBERTO VICTORIO VALLEJO, DNI N°: 10.271.260 en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Disponer la notificación del traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. María Florencia Castro Conjueza de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo
26/11 01-04/12/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de San Rafael cita a derechohabientes de FERNANDEZ CANDIDO titular del espacio 26801 BOVEDA 8 SECCION E4- HILERA 10 del Cementerio Central, a fin de acreditar los derechos sobre dicho espacio , que a la fecha se encuentra clasificado como incobrable. Por expediente N° 29438-P-25 a fin de cancelación de deuda y arreglos pertinentes. De no mediar presentación se procederá de acuerdo a Ordenanza N° 9774. Presentarse antes del 9 de DICIEMBRE en la Administración del Cementerio Central, de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 hs

Boleto N°: ATM_9381712 Importe: \$ 4050
02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

Mendoza, 14 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 CPCCyT, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la actora, Sra. BEDIA MÓNICA BEATRIZ D.N.I. 23.099.187 es persona de domicilio

desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la actora mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la actora, Sra. BEDIA MÓNICA BEATRIZ D.N.I. 23.099.187, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de sus letrados patrocinantes. 2) Notifíquese a la actora de la presente resolución y de la renuncia de sus abogados patrocinantes, Drs. SEBASTIAN LUIS GUEVARA MARTINEZ, y VALENTINA LOPRESTI GAZTELU expresada a fs. 43 del expediente, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de los profesionales interesados. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.DRA. VIVIANA GIL. Juez de Camara.

Boleto N°: ATM_9356008 Importe: \$ 16200
20-26/11 01-04-10/12/2025 (5 Pub.)

QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA – El tribunal ordena a fs. 20 de los autos N°CUIJ: 13-07273044-9 ((010405-165447)) QUIAVETTA MARCELA CECILIA C/ BESORA LAURA GISEL Y OTS P/ DESPIDO” notificar a las Sras. BESORA LAURA GISEL, DNI 30.345.041 y BELLELLI, VANESA ANABEL DNI 25.781.987, en su carácter de codemandadas en los autos de referencias, las siguientes providencias: A fs. 14, el Tribunal ordenó: “Mendoza, 16 de Abril de 2024. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE a las demandadas BELLELLI VANESA ANABEL y BESORA, LAURA GISEL. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario.” Asimismo, se les hace saber que a fs. 20, el Tribunal resolvió: “Mendoza, 29 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que las demandadas, BESORA, LAURA GISEL , DNI 30.345.041 y BELLELLI, VANESA ANABEL DNI 25.781.987 son personas de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral. 2- Conforme a ello se rindió información sumaria y de las constancias de autos surge que se logra notificar el traslado de demanda a las codemandadas BESORA, LAURA GISEL y BELLELLI, VANESA ANABEL, en los domicilios informados a fs. 11 por CAMARA NACIONAL ELECTORAL, POLICIA CIENTIFICA DE MENDOZA siendo los domicilios: BESORA, LAURA GISEL Fco. Álvarez 2422, Dorrego, Guaymallén, Mendoza y BELLELLI,VANESA ANABEL en Perito Moreno 533, depto. 11, Godoy Cruz, Mendoza A fs 14 atento al resultado de las notificaciones practicadas en fecha 06/03/24, la parte actora solicita la REBELDIA de las Sras. Besora y Belleli, ordenándose la notificación de esta a los domicilios informados. En fecha 26/04/2024 se agrega cédula dirigida a la Sra. Belleli de fecha 22/04/2024, con resultado infructuoso, atento a que al consultar el oficial notificador actuante en dicha oportunidad en comercios cercanos manifestaron desconocer a la coaccionada. En fecha 07/05/2024, se agrega cédula dirigida a la Sra. Besora de fecha 30/04/2024 tambien con resultado infructuoso recibida por el padre de la Sra. Besora, quien manifiesta enemistad y carente relación con su hija. Que a fs. 18, la actora, por intermedio de su apoderado, solicita se proceda a notificar mediante edictos a las demandadas BESORA, LAURA GISEL y BELLELLI, VANESA ANABEL el decreto de fs. 14, declarando bajo fe de juramento no conocer el domicilio de las accionadas. A fs. 19 se expide el Sr. Fiscal de Cámaras. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a las demandadas BESORA LAURA GISEL, DNI 30.345.041 y BELLELLI, VANESA ANABEL DNI 25.781.987 como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el decreto de fs 14 mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFIQUESE. Fdo. DR. RODRIGO EMILIANO GAUNA HENRIQUEZ Juez de Cámara”. el Tribunal ordenó a fs 14 Mendoza, 16 de Abril de 2024. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE a las demandadas BELLELLI VANESA ANABEL y BESORA, LAURA

GISEL. NOTIFIQUESE” Fdo. DR. RODRIGO EMILIANO GAUNA HENRIQUEZ Juez de Cámara.

S/Cargo

19-26/11 01-04-10/12/2025 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos 28.583 CUIJ: 13-07134580-1 ((022003-28583)), caratulados: “RECONSTRUCCIÓN NAVARRO ALFREDO MARIO Y CARINA ALEJANDRA GATICA C/KELLER Y THULI ELISABETA MARTA Y OTROS P/TITULO SUPLETORIO P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, originarios de dicho Juzgado los actores Sres. ALFREDO MARIO NAVARRO y CARINA ALEJANDRA GATICA, pretenden adquirir la titularidad dominial mediante la acción de título supletorio de un predio urbano de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, UBICADO en Intersección de calles 16 con calle K o Centenario o Ruta Provincial N° 222, esquina Sur Oeste, lugar denominado Kilómetro 884, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, constante de una superficie pretendida de SIETE HECTÁREAS CUATRO MIL OCHENTA Y TRES METROS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (7 ha. 4083,75 m2) e inscripto En la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de San Rafael, Mendoza, a nombre de los Sres. ELISABETA MARTA KELLER Y THULI, JUAN JORGE KELLER Y THULI e IDA THULI DE KELLER, originariamente como 3° inscripción al N° 3997, Fs. 411-412 Tomo 17 de General Alvear, Mendoza, actualmente en la Matrícula N° 18/20553, por vuelco de oficio,, y se CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien raíz precedentemente individualizado, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT.- Hágase saber a la parte interesada que el traslado de demanda podrá ser descargado del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VHOFZ12229>.

Boleto N°: ATM_9360943 Importe: \$ 24300

26-28/11 02-04-09/12/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE GALLARDO ANTONIO MARTIN CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-9373134

Boleto N°: ATM_9371427 Importe: \$ 1350

28/11 01-02-03-04/12/2025 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 401.008, caratulados “BORSI, MONICA VIVIANA C/RUVIRA, JUAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Cita y notifica al Sr. JUAN CARLOS RUVIRA, DNI 8469604, persona de domicilio ignorado que a fs. 29 el Juzgado dictó la siguiente resolución: “Mendoza, 24 de Agosto de 2020. Téngase a la Dra. Laura Aizcorbe, por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO al Sr. Juan Carlos Ruvira por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21,74,75,160,161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C.yT.). Cítese a la Municipalidad o a la Provincia, según la ubicación del inmueble, para que en el plazo de VEINTE DIAS se expidan sobre la existencia de interés público comprometido.NOTIFIQUESE. Ordénase la anotación de la presente litis sobre el inmueble objeto de autos a cuyo fin ofíciase a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia (art. 1905 tercer apartado del C.CyC.N.). Colóquese a cargo de la actora un cartel indicativo

con las referencias necesarias acerca de la existencia del TRIBUNAL DE juicio, en especial número y carátula, juzgado de radicación, nombre del pretendiente y del titular registral y en su caso superficie pretendida. El cartel deberá ser colocado en el lugar del inmueble que sea visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento estará a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. El mismo deberá medir 1 mt. por 0,80 mt., a fin garantizar de su efectiva visibilidad. El actor deberá acreditar el cumplimiento de esta disposición mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc.7 del CPCCyT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. El terreno tiene trescientos metros cuadrados (300 mts²) inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el N° 144836/4, Asiento A-1, Nomenclatura Catastral N° 04-04-03-0020-0000090000-6 a nombre de JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604. Mendoza, 09 de Agosto 2024.- VISTOS y CONSIDERANDO: Que bajo la presentación cargo N° 8289167, la Dra. Laura Aizcorbe, por la parte actora, solicita que atento al fracaso de la notificación del traslado cursado solicita rendir información sumaria al respecto, manifestando que en otros juicios en contra del mismo demandado ya se ha realizado la misma por lo que por celeridad procesal acompaña los resultados de la misma, a fin de notificar el traslado de la presente demanda al Sr. JUAN CARLOS RUVIRA, mediante la publicación por edictos. Que bajo la presentación cargo N°8289167 obra el oficio informado de la Policía de Mendoza y el oficio informado de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, informando como domicilios aquéllos cuyas notificaciones fracasaron conforme constancias de fs. 49 y 55. Que a fs.57 se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina a fs.58 manifestando que “Atento las constancias de autos y del proceso N°409.708, caratulado “FUSARI YESICA YAMILA Y FUSARI MELISA ESTEFANIA C/RUVIRA JUAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, compulsado mediante IURIX, este Ministerio no tiene objeciones que formular a la información sumaria rendida, pudiendo Usía declarar que Juan Carlos Ruvira es persona de ignorado domicilio, conforme lo establecido por los arts. 69 y 72, inc. II del CPCCT.. Que la jurisprudencia tiene dicho: “partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros”. Fallo del 16-06-94, “Rodríguez Antonio Luis Gregorio”, 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar al Sr. JUAN CARLOS RUVIRA, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_9361101 Importe: \$ 75600
20-26-28/11 02-04/12/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 324585 “GUERRINI NEUMATICOS S.A. P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS”, se notifica que a fs. 8 de autos 324585 el Tribunal resolvió: “Mendoza, 07 de Noviembre de 2025. ...RESUELVO: 1) Ordenar la cancelación del pagaré hipotecario librado por el Sr. Gabriel Lezama en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Inmobiliario “Franco I” a favor de GUERRINI NEUMATICOS S.A. por un monto de U\$S90.000.-, fecha de libramiento 14/09/2.021 y fecha de vencimiento 31/10/2.022, otorgado con relación a la hipoteca constituida mediante escritura N°49 pasada por ante Juan Pablo Díaz Guiñazú, Notario Titular del Registro 392 de Capital, Mendoza el 14/09/2.021.- 2) A los fines de la cancelación precedentemente ordenada, firme el presente y prestada la conformidad profesional pertinentes (art. 30 L.A.), ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial.- ... REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO: MARÍA ANGÉLICA GAMBOA- Juez”.

Boleto N°: ATM_9369803 Importe: \$ 36450
27-28/11 01-02-03-04-05-09-10-11-12-15-16-17-18/12/2025 (15 Pub.)

La Sra. Jueza Dra. Roxana Álamo-TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA – PRIMERO PODER JUDICIAL DE MENDOZA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 274072, caratulados “POLITO MARCANO, MARTÍN JULIÁN C/ NORES, CRISTINA ISABEL P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS”, se dispone la publicación del presente edicto, conforme lo establecido por el artículo 89 del Decreto-Ley N° 5965/63, por el término de quince (15) días en un diario de circulación en el lugar del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo ordenado a fs. 29 de las presentes actuaciones: “Mendoza, 16 de octubre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Ordenar la cancelación de la letra hipotecaria 1/3 proveniente de la compra del inmueble ubicado en el Departamento SAN MARTIN, Distrito "Chapanay" Lugar Colonia Alto Chapanay", con salida a calle A u Ovalo s/n calle 4 s/n, constante de una superficie según título de CUARENTA HECTÁREAS NOVECIENTOS DIEZ METROS NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (40 has. 910,95 m2) Nomenclatura catastral: 08-99-00-1000-460510-0000-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-3 Matrícula 250.180 de Folio Real, Asiento A-2 Matrícula 305.893 de Folio Real y Asiento A-2 Matrícula 305.894 de Folio Real (escritura N° 223 otorgada ante la Escribana María Judith Correa Abraham en el Registro Notarial N° 13 de Capital), por la suma de DÓLARES VEINTE MIL (U\$S 20.000) con vencimiento el 25/3/2019, en mérito a lo considerado. II.- Publíquense los edictos previstos por el art. 89 del Decreto Ley 5965/63, durante quince días en Boletín Oficial y Diario Uno. III.- Autorizar el pago del respectivo título una vez transcurrido SESENTA DIAS, contados desde la última publicación ordenada en el dispositivo precedente, siempre que no medie oposición alguna. A sus efectos ofíciase en la forma de estilo. (...) Fdo-Dra. Roxana Álamo

Boleto N°: ATM_9361008 Importe: \$ 72900
20-25-26-27-28/11 01-02-03-04-05-09-10-11-12-15/12/2025 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7904 caratulados: “CRESIMONE ANA ERNESTINA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de: CRESIMONE ANA ERNESTINA, con DNI 4254822 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho

Boleto N°: ATM_9379013 Importe: \$ 1350
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.816 “SERRANO PERALES MERCEDES P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. MERCEDES SERRANO PERALES, DNI: 94.083.974 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.-

Boleto N°: ATM_9390830 Importe: \$ 1080
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 422.821 “DIAZ JOSE NESTOR P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. JOSE NESTOR DIAZ DNI: 6.893.573, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI– Juez.-

Boleto N°: ATM_9390835 Importe: \$ 1080
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 1269 "GÓMEZ CECILIO Y OT. P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Tomasa Rivas, L.C.N°: 8.584.817 y Cecilio Gómez, L.E.N°: 3.384.968, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_9391784 Importe: \$ 1080
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-3576 "SANCHEZ PABLO MAXIMILIANO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante SANCHEZ PABLO MAXIMILIANO, con DNI 40.595.074 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_9391824 Importe: \$ 1350
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por ROBERTO ROLANDO BUSTAMANTE MORA con DNI 5.197.059 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-324692.

Boleto N°: ATM_9392826 Importe: \$ 1350
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PRADO PEDRO NOLASCO, con D.N.I. N.º 6.866.392, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324579. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO – Juez

Boleto N°: ATM_9373957 Importe: \$ 1350
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N°256.766 caratulados "BERNALES CARLOTA P/SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab –intestado de BERNALES CARLOTA, DNI N°2.268.664 Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art.2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_9398905 Importe: \$ 1350

04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 44.092 caratulados: "FRANCO NOEMI MIRTA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE NOEMI MIRTA FRANCO (D.N.I. Nº 5.095.984) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto Nº: ATM_9398997 Importe: \$ 1350

04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil nº1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit Nº 257, C. P. 5600, en autos nº 212.050 caratulados "OVIEDO ISABEL HAYDES P/SUCESION", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Isabel Haydés Oviedo (DNI 8.219.290), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y s s del CPCCT)- Fdo. DR. JUAN MANUEL RAMON- Juez.

Boleto Nº: ATM_9379040 Importe: \$ 1890

04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARÍA SUSANA JUANA DEL CARMEN RÍOS con D.N.I Nº 03.045.899, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 1717 RIOS, MARIA SUSANA JUANA DEL CARMEN S/ SUCESIÓN.

Boleto Nº: ATM_9379081 Importe: \$ 1620

04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil nº 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos Nº 212.028, caratulados: "Romero Gilberto del Tránsito y Muñoz Marta Elena p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Gilberto del Tránsito Romero (DNI 6.934.729) y Marta Elena Muñoz (DNI 5.934.226), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Innat – Juez.

Boleto Nº: ATM_9379156 Importe: \$ 2160

04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 44.036 caratulados: "COPADO FELIX FRANCISCO y MOLERO JUANA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS

CAUSANTES FELIX FRANCISCO COPADO (D.N.I. N° 10.276.032) y JUANA MOLERO (D.N.I. N.º 6.296.752) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_9381717 Importe: \$ 1620
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5215 caratulados "MUÑOZ ALBERTINO MANUEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Albertino Manuel MUÑOZ, LE 6.938.724, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM_9385468 Importe: \$ 1890
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CHICHINELLI RICARDO ALBERTO con D.N.I. N.º 18.494.952, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323026. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- Juez

Boleto N°: ATM_9390808 Importe: \$ 1350
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 286.086 "GONZALEZ CATALINA ANTONIA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GONZALEZ CATALINA ANTONIA DNI español: 04265139L, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9390813 Importe: \$ 1620
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 82445 "MORAN CESAR NICOLAS Y CEPPI YOLANDA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CEPPI YOLANDA DNI 1.428.930 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_9390817 Importe: \$ 1620
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CAROLINA LORENA MONTIVERO DNI 24.932.533, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07984121-2 ((012054-422830)). MONTIVERO CAROLINA LORENA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafa. Juez.

Boleto N°: ATM_9391847 Importe: \$ 1350
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. Sandra Elizabeth Ponce, D.N.I. 20.857.851, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07616658-1 ((012054-418832)). PONCE SANDRA ELIZABETH P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

Boleto N°: ATM_9391851 Importe: \$ 1350
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 286.071 “AGÜERO BARRIA CARINA VIVIANA LUCIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante AGÜERO BARRIA CARINA VIVIANA LUCIA, DNI N° 20.563.023, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9392749 Importe: \$ 1620
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ALBORNOS BEATRIZ LILIAN D.N.I 10.655.359 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 07978156-2(012051-284628) ALBORNOS BEATRIZ LILIAN P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9392995 Importe: \$ 1350
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes CIRICA OSCAR ALFREDO con DNI 11.482.047 y ROMERO LILIANA ALICIA con DNI 16.588.996 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-324422.

Boleto N°: ATM_9393006 Importe: \$ 1350
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 286362 "AGUILERA STELLA MARIS LOURDES P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante AGUILERA STELLA MARIS LOURDES, D.N.I. N°18.453.232 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9393027 Importe: \$ 1620
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 285756 "BARTOLOME RAUL ALBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BARTOLOME RAUL ALBERTO, D.N.I. N° 8.235.872 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9393836 Importe: \$ 1620
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PEDRO PABLO MARTELLI PRIMULI (DNI N° 12.265.193), quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 211.792, caratulados: "MARTELLI PRIMULI PEDRO PABLO P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_9393888 Importe: \$ 1890
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 286530 "ORELLANO EDGARDO RAUL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ORELLANO EDGARDO RAUL, D.N.I. N° 14.197.462 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9394707 Importe: \$ 1620
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 286302 "ARMANDO MIGUEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ARMANDO MIGUEL, D.N.I. N° 6.831.727 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten

conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9398718 Importe: \$ 1620
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ROJAS MERCEDES SARA, DNI N° 16.479.767; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-284567).- Fdo DR. LUIS SESE SECRETARIO

Boleto N°: ATM_9398797 Importe: \$ 1350
04/12/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Aldo Delú mensurará 132.65m2. Propietario: ANA BEATRIZ CARLI. Ubicada: Calle Vicente Gil n° 497, Ciudad, Capital. Diciembre 15 Hora 12. EX-2025-09605449-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9392063 Importe: \$ 810
04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Aldo Delú mensurará 202.43m2. Propietario: DELGADO, Ricardo Claudio, ZAVARONI, Maria Gabriela. Ubicada: Calle Cacique Estevez, Casa 12, Manzana A, 97m al sur de calle Pedro del Castillo, (costado oeste) Capilla del Rosario, Guaymallén. Diciembre 15 Hora 9. EX-2025-09604832-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9393826 Importe: \$ 1620
04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Claudia Lopez , Agrimensora, mensurará 492.00 m2. Aproximadamente Gestion Titulo Supletorio LEY 14159 DECRETO 5756/58 y Modificatorias propiedad de ROLANDO FILENI PRETENDIDA POR ARIEL ADOLFO SEGATORE , Calle Yatay N°4336, Villa Nueva , Guaymallen. LIMITE: N: Teresa Alicia Giamportone, Miriam Nelly Giamportone, Maria Ana Estela Giamportone S: Calle Yatay . E : Alejandro Herminio Fanesi y Gama S.A. O: Jose Luis Perez. DICIEMBRE: 15 HORA: 17:00. EXPTE 09622973-2025

Boleto N°: ATM_9393970 Importe: \$ 3240
04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor mensurará 22179,95m², propiedad de ASOCIACION 17 DE ENERO, ubicada en calle Villalobos s/n°, costado Oeste, a 700m hacia el Sur de Ruta Provincial 34, Jocolí Viejo, Lavalle. XX de Diciembre: 15 Hora 10:00. Expediente EX-2025-08462043- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9393972 Importe: \$ 1620
04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Eduardo Rabellino, mensurará 115m² y 215m² propiedad de RULE, DANTE ANGEL y CALVI de RULE, SONIA ROSALÍA, ubicada en Elena Larroque de Roffo 3181, Villa del parque, Godoy Cruz. Diciembre 14. Hora: 15:30. EE-83576-2025.

Boleto N°: ATM_9399014 Importe: \$ 1620
04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará y fraccionará 272.90m² (título I) y 25.45m² (título II) propiedad de CORIA ALBERTO DANIEL, Ubicación: calle Catamarca 766 esq. C.C.I.F., Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. Se cita a Condóminos del C.C.I.F. Diciembre 14. Hora: 10:00. EX-2025-09529559-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9399028 Importe: \$ 2430
04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Gustavo Suarez mensurará aproximadamente 219 ha 7637.85 m² para obtención de título supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de LUIS ARNALDO GONZALEZ pretendida por DIEGO ALBERTO DONAIRE ubicado sobre Ruta Nacional N° 7 s/n° (km 898), 3200 m al Oeste de Calle El Control, Colonia El Regadio, Villa, La Paz. Límites. Norte: Ruta Nacional n° 7 y Roberto Jose Hidalgo y David Bernardo Medina, Este: María Belén y María Lujan Orozco, Oeste: STOISA HNOS e HIJOS S.R.L.; Sur: Ferrocarril General San Martín. Diciembre: 15. Hora 13.- Expediente: EX-2025-09499621-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9398993 Importe: \$ 4860
04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 686.26 m² (Mensura) aproximadamente. Propietario JUAN AGUSTIN RINI. Pretendientes, MARÍA EUGENIA RETA, JORGE SEBASTIÁN RETA, DIEGO MARTÍN RETA y MARÍA FERNANDA RETA, Gestión de Mensura para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Intersección de calles Manuel Belgrano y Reconquista (s/n). Ciudad de Rivadavia (mismo lugar el punto de encuentro) Límites: Norte: Con Calle Manuel Belgrano; Sur: con calle Rini y María del C Juvel; Este: con calle Reconquista y María del C Juvel; Oeste: con Juan Agustín Rini y Carla Agustina García Fortte. Diciembre 14. Hora: 08:00. EX-2025-09644522- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9399027 Importe: \$ 4860
04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

(*)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 459,00m² aprox. para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de MARÍA MAGDALENA GRZONA de ORSILI, pretendida por NÉSTOR JORGE VICENTE, ubicada sobre calle Juan Pablo I s/n° ó lote 3, Mna A - B° Parque Lourdes, Dto. El Challo, Las Heras. Limite Norte: Juan M. Gallardo, Sara Florencia Gallardo Martinez, Juan Sebastian Gallardo Martinez y Marcelo Ezequiel Gallardo Martinez; Limite Sur: Calle Publica Juan Pablo I, Oeste, con Vicente Garro Franco Agustín y Vicente Garro Hernán Gabriel, Limite Este: con el Pretendiente y con Guiomar Nadir Mendez Edino. Punto de Encuentro esquina N-O de Av. Champagnat y Las Delicias. Diciembre 14. Hora: 08:00. EX-2022- 01789151-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9399087 Importe: \$ 5670
04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mediará 273,07 m² aproximadamente, propiedad de FERREYRA OSCAR. Ubicados Calle Cobos 1290 Coronel Dorrego Guaymallen. Diciembre 11 hora 10.30hs. Expte. EX-2025-09461086-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9372504 Importe: \$ 810
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

Ingenieros Agrimensores Jamilla Lacorte y Raúl Manino mediarán 5767.62 m², propiedad de INMOBILIARIA SOPHÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, Calle Bernardo Irigoyen N°8292, La Puntilla, Luján de Cuyo. Diciembre 10, hora: 9:00. Expediente: EX-2025-08332399-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9379131 Importe: \$ 1620
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mediará aproximadamente: 259.53 m² de ERNESTO LINO ALFONSO BORA Y HUGO ADOLFO BORA, pretendido por HUGO ADOLFO BORA, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Calle Azcuénaga N°231, Ciudad, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Calle Azcuénaga; Sur: Fundación Mayordomos Cristianos; Este: Cristian Jesús Ponce; Oeste: Dora Noemí Montenegro y Edgardo Agustín Tello. Diciembre 10, hora: 9:30, Expte: EX-2025-09538263-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9379134 Importe: \$ 3240
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

ING. AGRIMENSOR LUCIANO GENOVESI, MENSURARÁ 200m² DE FALCO HECTOR EN AVELLANEDA N°552 CIUDAD de SAN RAFAEL. EXPTE: EX-2025-09545432-GDEMZA-DGCAT_ATM
DICIEMBRE: 10 HORA: 10

Boleto N°: ATM_9381716 Importe: \$ 810
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan mediará 971.00 m², propietario ANTONIA LAZZARO de ALARIA y LUIS PEDRO ALARIA, Manuel M. Alberti 484, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. EX-2025-09454097-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 10, hora 8:00.

Boleto N°: ATM_9380581 Importe: \$ 1620
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mediará 929.94 m² parte mayor extensión. Propietario: MARÍA DOMINGA GUARDIA DE MORALES. Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente: MARCELO SEBASTIAN MOYANO. Calle Fructuoso Reulli s/n a 615.00 m. sur de calle San Martin costado este. Límites: Oeste: Calle Fructuoso Reulli; Norte, Sur y Este: María Dominga Guardia de Morales. EX-2025-09517087-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 10, Hora 10,00.

Boleto N°: ATM_9380591 Importe: \$ 3240
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Cristian Ghilardi mediará 266 m² aproximadamente, gestión para Título Supletorio Ley 14.159 decreto 5756/58 y modificatorias, de JOSE VICENTE PARRA, pretendida por: MARIA ESTER HERRERA, ubicados en calle Puerto Argentino N° 2940, Barrio Cordón del Plata, Localidad El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte: José Vicente Parra; Sur: Calle Puerto Argentino; Este: Juan Antonio Martínez; Oeste: Amitrano Salvador. Diciembre 10, hora 18:00. Expediente N° EX-2021-01726553-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9380598 Importe: \$ 3240
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Cristian Amaya, mensurará 375,55 m2 aproximadamente, propiedad ANTONIO TOMAS POLLICINO, ubicado en Doctor Moreno 2060, Ciudad, Las Heras. EX-2025-09560096-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 10, hora 16:30.

Boleto N°: ATM_9380612 Importe: \$ 810
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, Mensura 204.20 m2, ESTELA ELSA ARIZU MORETTI, 25 de Mayo 984, Ciudad, Capital. EX-2025-09519484-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 10, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_9385010 Importe: \$ 810
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 3871.57 m2, 8385.54 m2 y 1 ha. 4115.50 m2, propietario MINERA LOS CHAÑARES SOCIEDAD ANONIMA Ubicación Manzana B, Manzana D y Manzana F B° Las Vertientes, C.C.I.F. S/N° con salida a calle Pedro Medrano N° 2845 Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. EX-2025-09451408-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 10, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_9385015 Importe: \$ 2430
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Said Abraham mensurará 320,04 m2, propiedad de Unión Vecinal 6 de setiembre, ocupante González Ayala, Alejandro Antonio para Regularización de Tierras Ley Nacional N°23.374, Ley Provincial N°8.475 y modificatorias. Ubicada en calle 12 de octubre s/n, B° 6 de setiembre M "B" C "16", Tupungato, Mendoza, diciembre 10, 17:00 hs. EX-2025- 09590285-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9385509 Importe: \$ 2430
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner mensurará 8276.21 m² propiedad de MARCHIONNO WALTER DAMIÁN y LARRETA MARÍA SUSANA, ubicada sobre una servidumbre de tránsito con salida a calle Manuel Cruz Videla, a 615 metros de calle Vieytes en dirección este, por vereda norte, Cruz de Piedra, Maipú. Diciembre 10. Hora: 16:00. EX-2025-09594828-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9392042 Importe: \$ 2430
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

Daniel Videla agrimensor 161,51 m2. Propietario MARIA MARGARITA CASCIANI DE SGROI, JOSE SGROI y JOSE LUIS SGROI. Ferrari 1.136, San José, Guaymallen . Dicimbre 10, Hora 14.30. EX-2025-09629352-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9392045 Importe: \$ 1620
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mora A. Matias Mat.: 1742 mensurará 868.75m2 aproximadamente para Título Supletorio Decreto 5756/58 Ley 14159, propiedad de "Sociedad Anónima Administradora Financiera e Inmobiliaria Wolff limitada en Liquidación" pretendida por Perez Emilce Anabella, ubicada en esquina noreste frentista a calle N°15 y calle N°12, a 490,00m al norte de Av. Costanera, Loteo Wolff, El Nihuil, San Rafael, Mendoza. Punto de encuentro entrada "Club de Pescadores". DICIEMBRE 13, 10:00hs. EE-82434-2025. Limites: N-W: 25,00m c/ Sociedad anónima Administradora Financiera e Inmobiliaria Wolff limitada en Liquidación. S-E: 21,60m c/calle N° 15.- N-E: 35,00m c/Sociedad Anónima Administradora Financiera e

Inmobiliaria Wolff limitada en Liquidación. - S: 4,91m ochava en esquina de calle N°12 y calle N°15.- S-W: 31,44m c/ calle N°12

Boleto N°: ATM_9375243 Importe: \$ 5670
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

CLAUDIA LOPEZ AGRIMENSORA MENSURARÁ 1979.62 m2, GESTION TITULO SUPLETORIO LEY 14159 DECRETO 5756/58 y modificatorias DE María Ernestina Morales, Albano Ramon Arenas Morales, Alberto Exequiel Arenas Morales, Valentín Alfredo Arenas Morales, Faustino Facundo Arenas Morales, Olimpia Nabor Arenas Morales, Florencio Joaquín Arenas Morales, Adriano Rodolfo Arenas Morales , Pascua Teresa Arenas Morales, Ignacio Arenas Morales, María Elena Arenas Morales, Carlos Domingo Arenas Morales, María Emma Arenas PRETENDIDA POR Rosa Yolanda Fernández, Mario Daniel Ríos, Jesica Romina Fernández, Yolanda Inés Braselote, María Cristina Fernández , Miriam Estela Fernández, Yanina Soledad Montenegro, Susana Gabriela Fernández , ubicada en Callejón Sucre o Ferrer 4047 , El Sauce, Guaymallén. LIMITES: N: GLADYS BEATRIZ BIEDMA. S: CON LOS TITULARES. E: CON LOS TITULARES. O: CALLE SUCRE O FERRER. Diciembre: 10 Hora: 16:00. EXP. 82689-2025 (SAYGES)

Boleto N°: ATM_9381715 Importe: \$ 6480
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 2560,90 m2 (parte de un mayor título), titular Peña de Cuello, Bertha Elvira, pretendida por Recchimuzzi, Sabrina ; Recchimuzzi, Florencia ; Recchimuzzi, Julia ; Recchimuzzi, María Victoria, por trámite Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicada al sur de propiedad colindante de los mismos pretendientes, que cuando se obtenga el Título se anexará a la misma para tener salida legal. Punto de encuentro Los Maitenes N° 1264, Las Paredes, San Rafael.- Expediente: EX-2025-08051812-GDEMZA-DGCAT_ATM, Diciembre:10 hora 16:00 Limites: Norte: Recchimuzzi, Sabrina ; Recchimuzzi, Florencia ; Recchimuzzi, Julia ; Recchimuzzi, María Victoria Sur y Este: Peña de Cuello, Bertha Elvira Oeste: F.C.N.G.S.M.

Boleto N°: ATM_9392955 Importe: \$ 4860
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor mensurará 333 m2 de ROSA REI de ALCARAZ y Otros ubicada en Laprida 485 Ciudad Mendoza. Expte: EX-2025-09592967- -GDEMZA-DGCAT_ATM Diciembre 9, Hora 9

Boleto N°: ATM_9384826 Importe: \$ 810
02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

José Giordano Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 638 m2, propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendido por LEANDRO CANALES, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en Servidumbre de Hecho S/N°, 180 m al Nor-Este de Ruta Nacional N°7 Km 1096, costado Sur y por esta 670m al Oeste de Ruta Provincial N°89, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte; Sur, Este y Oeste: El propietario. Punto de Encuentro: Ruta Nacional N°7 Km. 1086, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Expte: EX-2025-09574467- -GDEMZA-DGCAT_ATM Diciembre 9, Hora 9.00

Boleto N°: ATM_9380466 Importe: \$ 4050
02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

José Giordano Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 8168 m2, propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendido por CARMEN ESTER CANALES para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en Servidumbre de Hecho S/N°, 90 m al Norte de Ruta Nacional N°7 Km 1096, costado Oeste, y por esta 670m al Oeste de Ruta Provincial N°89, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte; Sur, Este y Oeste: El propietario. Punto de Encuentro: Ruta Nacional N°7

Km. 1086, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Expte: EX-2025-09577654- -GDEMZA-DGCAT_ATM Diciembre 9, Hora 9.10

Boleto N°: ATM_9380553 Importe: \$ 4050
02-03-04/12/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento al art. 2 de la Ley 11.867 Marcelo Horacio Demonte DNI 22.464.838 con domicilio en Balcarce 174 de Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia fondo de comercio a favor de Jorge Alberto Adaro DNI 23.597.861, con domicilio en Elpidio González 2645 de Guaymallén, Mendoza, y Franklin Mauricio Castro Cortés DNI 96.442.929, con domicilio en 25 de Mayo 3.601 Barrio Unimev T B5 dpto 1 de Guaymallén Mendoza, destinado al rubro fabricación de soda y agua, ubicado en calle Azcuénaga sin número, frente al número 459 de Godoy Cruz, Mendoza. Reclamos de la ley al domicilio de Elpidio González 2645 Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9385030 Importe: \$ 8100
04-05-09-10-11/12/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

MULTIMODAL S.A.C.I.A. por acta de asamblea de fecha 2 de Julio de 2025 eligió nuevas autoridades por un periodo de tres ejercicios finalizando su mandato el 30 de junio de 2028. Presidente Luis Edgardo Dibiagi D.N.I. N° 13.084.139 con domicilio real en Rodríguez Peña n° 169, Luzuriaga, Maipú, Mendoza y Directora Suplente Adriana Federigi D.N.I. N° 23.947.372 con domicilio real en Rodríguez Peña n° 169, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, ambos con domicilio especial en Rodríguez Peña n° 169, Luzuriaga, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9043624 Importe: \$ 1350
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE S.A. comunica que con fecha 12 de noviembre de 2025, el directorio informó que la calle en la cual están ubicadas las oficinas ha modificado su denominación por lo cual se fija como domicilio legal, fiscal y social, el ubicado en calle Ing. Juan José Porretta 7.567, del Distrito de Carrodilla, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM_9366711 Importe: \$ 1080
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ERQUENCI SAS CUIT: 30-71792870-5, Comunica que mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 2 con fecha 15 de OCTUBRE de 2025, se aprobó la renuncia del administrador Suplente la Sra. Marta Florencia, MORAN, D.N.I. N° 36.93.092, aprobándose la gestión realizada por Asamblea de accionistas de la misma fecha. Luego se procedió a designar como nuevo administrador suplente al Sr. Rodrigo Sebastián, FUNES, D.N.I. N° 33.426.005.

Boleto N°: ATM_9366466 Importe: \$ 1080
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

EMERGER S.A. - En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por

Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2025, se ha resuelto aprobar la renuncia de la Sra. Noelia Analía Benecchi, y elegir al Sr. Dante Guido Benecchi - DNI 20.562.393, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Titular y Presidente del Directorio, por el término restante por cumplir tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_9369720 Importe: \$ 1350
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

ENCAMIAL VOLTAICA S.A. Por contrato de cesion de acciones del 14/11/2025, Carlos Alberto MONFORTE D.N.I. 10.599.056 cede su participación en el Capital Social de ENCAMIAL VOLTAICA S.A. a Emiliano Carlos MONFORTE, D.N.I. 29.488.550, la cantidad de 100 acciones, representativas del 25 % del Capital Social.-

Boleto N°: ATM_9371063 Importe: \$ 810
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

CARBOCALCIO S.A - Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2025 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_9378935 Importe: \$ 540
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

VERA NORTE SRL. Comunicase conforme art 10 LGS que en acta de REUNIÓN DE SOCIOS del 20-05-2025 se acepto la RENUNCIA al cargo de Gerente de VERA NORTE SRL de la SRA. ALBANA BEATRIZ CESCHIN dni n°27.297.587, quedando como única GERENTE la Sra. NATALIA ANDREA CESCHIN dni n°28.589.299.

Boleto N°: ATM_9390822 Importe: \$ 810
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS DEL OESTE S.A. por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 14 de Noviembre de 2025 resolvió modificar el artículo cuarto de su Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "TITULO I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. DURACION Y OBJETO - ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, realizar las siguientes actividades: a) INDUSTRIALES: Proyecto, cálculo, dirección, construcción, mantenimiento y reparación de líneas eléctricas, electromecánicas, telefónicas fijas y celulares. Montajes internos y externos. Antenas y radares satelitales, fibra óptica u otra que la reemplace. Transmisiones y recepciones por comando directo, telecomando, remoto y digital. También las de equipos, motores, transformadores, y obras complementarias de cualquiera de las especialidades mencionadas. La participación en obras de ingeniería caminera, viales, hidráulica, acueductos, gasoductos, oleoductos, poliductos, en las especialidades ingeniería y arquitectura, públicas o privadas con el concurso y/o contratación de los profesionales habilitados en la especialidad; b) INMOBILIARIA: mediante la compra, venta, arriendo, fraccionamiento, subdivisión de inmuebles urbanos y rurales, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal; c) FINANCIERAS: incurrir en y otorgar préstamos con o sin garantías personales o reales; otorgar avales, fianzas u otras garantías personales o reales por obligaciones o contratos de terceros; y comprar, vender y negociar títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Quedan expresamente excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras; d) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control, embarque, importación, exportación de mercaderías, servicios, materias primas, maquinarias, repuestos, como así

también el ejercicio de comisiones, mandatos comerciales, utilizando marcas propias o de terceros; e) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: mediante la importación y exportación de bienes de consumo o de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social; f) COMERCIAL: mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o de capital. g) MINERÍA: La exploración y explotación minera en pequeña y gran escala, por aluvión, cauce o por beta, la exploración y explotación de canteras, playas y demás depósitos naturales, o yacimientos de materiales para la construcción y la minería en general; extracción, procesamiento, fabricación y distribución de productos tales como: áridos para la elaboración de asfalto y hormigón, y otros usos como balasto, la comercialización de minerales; la adquisición de concesiones mineras, minerales, agua, tierras y toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean útiles y aprovechables para negocios mineros u otros conexos a la industria minera, y, en general, el ejercicio de los derechos derivados del dominio y aprovechamiento de sus bienes, y cualquier otra actividad comercial o industrial que acuerde el Directorio vinculada con la minería. h) LICITACIONES: FIDEICOMISOS: LEASING: Mediante la participación en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, de obras y servicios, sea nacional o internacional, privado o público, de estado nacional, provincial y/o municipal, y demás entidades autárquicas (actuando como concesionaria de obras y servicios públicos), empresas mixtas o privadas.- Celebración de contratos de fideicomisos con personas físicas, jurídicas, sobre bienes muebles o inmuebles, de conformidad con las disposiciones de la ley nacional 24.441, como así también contratos de anticresis y warrants.- La enumeración que precede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales o convencionales toda clase de actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los fines sociales; i) ENERGÍA: participación en cualquier especie de actividad de carácter energético tanto en la etapa de generación (tales como: térmica, eólica, geotérmica y nuclear) como en las etapas de transporte, distribución o comercialización de energía eléctrica, en la explotación, industrialización y comercialización de yacimientos carboníferos y cualquier otra actividad minera, en todos los casos como permisionaria, licenciataria, concesionaria, todo ello conforme a las leyes y reglamentos por medios de los cuales se promueva y/o permita la participación del capital privado en la explotación de servicios públicos y/o de interés general, o que se encuentren prestados por organismos o empresas públicas y que sean objeto de privatización. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o los estatutos, siempre relacionados al objeto social. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos. j)TRANSPORTE: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; transporte público y/o privado de personas; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación.

Boleto N°: ATM_9366717 Importe: \$ 14850
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

DAMIOS S.A. A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime del 31/10/2025, se resolvió la disolución de la sociedad y el nombramiento del liquidador. Los datos del liquidador son: EDUARDO DANIEL BASTÍAS, DNI 12.351.986, de 69 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Urquiza 1.783 – Tupungato, Mendoza

Boleto N°: ATM_9393823 Importe: \$ 810
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

MULTIPLAI TANGO SAS: comunica que, mediante Reunión de Socios de fecha 30 de abril de 2025, se resolvió aprobar la disolución y liquidación de la Sociedad, designándose en el cargo de liquidador al Sr. Santiago Miriuka D.N.I. 22.308.047, quien aceptando el cargo constituye domicilio especial en calle Las Amapolas 155, Lote 63, Barrio Pilar Green Park, Manuel Alberti, Provincia de Buenos Aires

Boleto N°: ATM_9398918 Importe: \$ 1080
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

BENJOSÉ S.A., en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10 ap. b de la ley 19550, comunica que por resolución del Directorio de fecha 16 de septiembre de 2025, resolvió establecer el nuevo domicilio legal, social, fiscal y asiento principal de los negocios de BENJOSÉ S.A. en LA BARRACA MALL, calle Las Cañas 1833, Distrito Las Cañas, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9399018 Importe: \$ 1080
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

GRUPO ZAMPESA S.A., en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10 ap. b de la ley 19550, comunica que por resolución del Directorio de fecha 15 de julio de 2025, resolvió establecer el nuevo domicilio legal, social, fiscal y asiento principal de los negocios de GRUPO ZAMPESA S.A. en calle Ingeniero Lange 1073, Gral. Alvear, CP 5620, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9399021 Importe: \$ 1080
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

DOSADOS S.A.: Comunica que mediante Acta de Asamblea de fecha 06 de Noviembre del año 2.025, corriente a fojas 46 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas número 1 perteneciente a Dosados S.A, se dispuso la subsanación de Renovación de Autoridades en Asamblea de fecha 14/04/2025, quedando distribuidos los cargos de la siguiente manera: en el cargo de DIRECTORES TITULARES el señor BAJACH, CARLOS FABIAN argentino, D.N.I N° 20.107.880, y el señor SOTTILE, BERNARDO, argentino, D.N.I N° 33.577.504, y en el cargo de DIRECTOR SUPLENTE el señor PEREZ MAGNELLI, FRANCO, argentino, D.N.I N° 35.925.675, siendo la duración en los cargos respectivos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_9385346 Importe: \$ 1890
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

SUBSANACIÓN: **"TALLER M y J S.A.S."** Por acta de subsanación de fecha 20 de noviembre de 2025 comparecen el Señor MARIO ORLANDO LESCANO, con D.N.I. N° 26.041.520, CUIT/CUIL N° 20-26041520-5, nacido el 26 de abril de 1977, 48 años de edad, profesión mecánico, estado civil casado con Celia Ivana Lucero D.N.I. N°26.682.117, con domicilio en Barrio Villa Luz calle Río Atuel 231, Coquimbito-Maipú, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico mlescano1977@gmail.com y el Señor JUAN VICENTE RIQUELMES, DNI 21.688.025, CUIT 20-21688025-1, nacido el 12 de mayo de 1970, 55 años de edad, profesión mecánico, estado civil casado con Beatriz Lourdes Anzalone D.N.I N°21.372.613 con domicilio en Barrio Agua y Energía Manzana C Casa 2, Gutiérrez-Maipú, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico juanvidalibre70@gmail.com, intervienen en este acto por sí y en ejercicio de sus derechos: Y DICEN: que vienen a dar respuestas a los puntos observados por la ASESORIA LEGAL de la DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS: PUNTO 1: en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 inciso 2 de la Ley 27.349 se consigna la denominación de la sociedad, modificando el artículo 1 del instrumento constitutivo de fecha 11 de julio de 2025 quedado redactado de la siguiente

forma: ARTICULO PRIMERO: la sociedad se denomina TALLER M y J S.A.S., reserva de denominación otorgada según expediente N° IF-2025-04501333-GDEMZA-DPJ#MGTYJ y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza siendo el plazo de duración de la sociedad de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. PUNTO 2: Se aprueba por unanimidad el texto ordenado y depurado del estatuto social desde el artículo primero al décimo segundo.

Boleto N°: ATM_9380458 Importe: \$ 9720
04-05/12/2025 (2 Pub.)

(*)

TRES WINES SA Mediante Acta Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 20/09/2025 los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de 3 años quedando establecido de la siguiente manera: (i) Director Titular y Presidente al Sr. Lucas Enrique Abihaggle, DNI 22.345.874 y CUIT 20-22345874-3 y suplente a la Srta. Stella Maris Navarro, DNI 28.733.707 y CUIT 27-28733707-3, quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en Calle Martinez de Rozas N°1040 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_9398897 Importe: \$ 1350
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

NONINO PROPIEDADES S.A.S: de fecha 29 de mayo del presente año, se publicó edicto con la constitución de una SAS, cuya razón social era LUJÁN INMOBILIARIA SAS. Presentada la documentación pertinente ante la Dirección de Personas Jurídicas se dictamina que existe homonimia y se debe rectificar razón social por tal motivo y además modificar fecha de constitución por existir discrepancias entre la fecha del instrumento de constitución y fecha de certificación de firmas ante notaria pública. Atento a lo antes mencionado, se subsanan los siguientes puntos: Modificar la razón social original, LUJÁN INMOBILIARIA SAS por NONINO PROPIEDADES SAS y establecer como fecha de constitución el día 01 de Diciembre del año 2025 de acuerdo al acta labrada y certificada conforme actuación notarial N° 500206190 por la escribana Cecilia Zuqui, Titular del Registro Notarial 329, con fecha 1 de Diciembre del año 2025. Modificar el capital social, cuyo valor se fija en \$1.005.000, representado en 600 acciones de valor nominal \$1.675 cada una

Boleto N°: ATM_9398912 Importe: \$ 2700
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

EMPOP S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que EMPPOP S.A., con sede social ubicada en Álvarez Condarco 2.182, distrito de San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 10 de julio de 2023, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Director titular y presidente: Héctor Daniel Schestakow. (D.N.I. 14.783.109), 2. Director suplente: María Elena Pressacco (D.N.I. 17.257.344). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 30 de junio de 2026.

Boleto N°: ATM_9399867 Importe: \$ 1620
04/12/2025 (1 Pub.)

ADMA SA, CUIT 33-71540749-9. REFORMA ESTATUTO SOCIAL. Por Acta Asamblea Extraordinaria del 05/02/2022, se aprueban e incorporan al TITULO PRIMERO, ARTICULO TERCERO la siguiente actividad al objeto social: "EXPENDIO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO PARA USO VEHICULAR"

Boleto N°: ATM_9381707 Importe: \$ 1080
03-04/12/2025 (2 Pub.)

CALZADOS LA MASCOTA S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 11 de octubre de 2024 se aprobó la elección del nuevo directorio y se decidió designar como Director Titular y Presidente a la Srta. ESTEVEZ, Nora Beatriz –DNI.26.723.713.-Director Suplente: Sr. BATTAGLIA, Roberto Javier DNI.21.098.360. Ambos constituyen domicilio especial en calle San Martín 1330 de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza. Todos los accionistas aceptan el cargo y la duración del Mandato será de 3 años

Boleto N°: ATM_9373976 Importe: \$ 2700
03-04/12/2025 (2 Pub.)

PISINATTI e HIJOS S.A. En cumplimiento del artículo 88 inciso 4 de la Ley General de Sociedades se publica por tres días el presente edicto a los fines de hacer público que la Sociedad PISINATTI e HIJOS S.A., CUIT N° 33-62907741-9, inscrita en el Registro Público de Sociedades Anónimas bajo el Número 7709 Fs. 268 Tomo 20 A, el 3 de agosto de 1981, hoy Matrícula 1465 P, con domicilio social en la calle San Martín 1694, Perdriel, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza ha aprobado en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 13 de noviembre de 2025 el Balance Especial de Escisión y de Reducción de Capital que fuera confeccionado a esos efectos con fecha de cierre al 15 de octubre de 2025 y que expone un activo valuado en \$ 1.980.328.233,97, un pasivo de \$ 6.081.447,96, y un patrimonio neto de \$ 1.974.246.786,01. En esa misma asamblea se ha resuelto destinar parcialmente su patrimonio a tres sociedades existentes: Agro Suelo SA inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza al Legajo – Matrícula 42.034 P, a la cual se le trasladarán activos por la suma de \$482.205.529,20, libre de pasivos y un patrimonio neto de \$482.205.529,20; Agropecuaria La Candelaria S.A. inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza al Legajo – Matrícula 42.931 P, a la cual se le trasladarán activos por la suma de \$482.205.529,20, libre de pasivos y un patrimonio neto de \$482.205.529,20, Terragrelo S.A. inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza al Legajo –Matrícula 41.700 P, a la cual se le trasladarán activos por la suma de \$482.205.529,20, libre de pasivos y un patrimonio neto de \$482.205.529,20; por lo que permanecerá en Pisinatti e Hijos SA un Activo de \$ 533.711.646,37, un pasivo de \$ 6.081.447,96, y un patrimonio neto de \$ 527.630.198,41. En virtud de lo resuelto por la asamblea, la sociedad escidente reducirá su capital de la suma de \$ 140.682.650,00 .- a la suma de \$ 37.598.346,00.- y modificará el artículo cuarto de los estatutos sociales. En la calle Colon 412, Planta Baja, Departamento B, de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, de lunes a viernes, de 9 a 16 horas, los acreedores de fecha anterior podrán oponerse a la escisión, en los términos del artículo 88 de la Ley 19.550, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto.

Boleto N°: ATM_9392983 Importe: \$ 21060
03-04-05/12/2025 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 50/2025.

OBJETO: Adquisición de un inmueble; o inmueble con una superficie con predio libre y/o construcción a demoler y/o a ampliar y/o reciclar; o terreno libre (baldío) o con construcción a demoler para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí

Nº 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: UNIDAD DE DEFENSA PÚBLICA DE SAN RAFAEL, sita en calle Leandro N. Alem Nº 221, San Rafael, Provincia de Mendoza, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: UNIDAD DE DEFENSA PÚBLICA DE SAN RAFAEL, sita en calle Leandro N. Alem Nº 221, San Rafael, Provincia de Mendoza

DÍA Y HORA DE APERTURA: 7 de abril de 2026 a las 11.00 hs.

Nº DE EXPEDIENTE DGN: 58321/2025

Boleto Nº: ATM_9380926 Importe: \$ 45360

04-05-09-10-11-12-15-16/12/2025 (8 Pub.)

(*)

FIDEICOMISO DE ASISTENCIA PARA LA LUCHA ANTIGRANIZO EN EL OASIS SUR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONA JURÍDICA QUE PRESTARÁ DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE DEFENSA ACTIVA CONTRA EL GRANIZO MEDIANTE SIEMBRA DE NUBES EN LOS OASIS PRODUCTIVOS DE GENERAL ALVEAR Y SAN RAFAEL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.”

- Consultas y pliegos: info@mendozafiduciaria.com
- Recepción de ofertas: mesa de entrada de Mendoza Fiduciaria SA SITA EN CALLE Montevideo 456, 1 piso, oficina 1 y en soporte digital (contenida en pen drive)
- Apertura de las ofertas: 19 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs., en la sede de Mendoza Fiduciaria S.A.

Boleto Nº: ATM_9380668 Importe: \$ 7290

04-05-09/12/2025 (3 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS TOTAL DE TOBILLO SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

COMPRA DIRECTA COMPR.AR Nº 5099-CDI25

Expte.: EX-2025-09172717

Fecha de apertura: 11-12-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 20.500.000,00

Valor del Pliego: \$ 0,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en

INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>)

S/Cargo

04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN PARA SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA - HOSPITAL PERRUPATO

Licitación Pública Nº 59/2025

Expediente: EX-2025-07470534- -GDEMZA-DGGYRF#MSDSYD

Resolución de Autorización Nº 2402-E/2025

Proceso Sistema Comprar: 10875-0059-LPU25

Apertura: 22/12/2025

Hora: 13:00 hs

Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes (Peltier Nº 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 728.246.667,00).

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes. Tel: 3852976.

S/Cargo

04-05/12/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 8247/2025 – RESOLUCION Nº 1168/25

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ALUMBRADO PUBLICO EN LATERAL NORTE DE RUTA Nº 36, TRES DE MAYO”

Presupuesto Oficial: \$ 32.887.150,00

Apertura: 22 de Diciembre de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 50.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 19 de Diciembre de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo

04-05/12/2025 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO SEGURIDAD

OBJETO: CONTRATACIÓN DIRECTA (Art. 144. Inc. d), 145 y 146 Ley 8706 y Decreto 1000/15) – PARA EL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA JEFATURA DE CUERPOS ESPECIALES VALLE DE UCO POR EL TÉRMINO DE 06 (Seis) MESES.

CONTRATACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente Nº: EX-2025-08394858- -GDEMZA-DADM#MSEG

Proceso COMPRAR Nº: 11606-0045-CDI25

Presupuesto Oficial: \$ 39.000.000,00 (Treinta y Nueve Millones con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN Nº 6385-SyJ (03-12-2025)

Fecha de Apertura: 10/12/2025 (Miércoles, Diez de Diciembre de 2025)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente Licitación Pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza) y en la

plataforma electrónica COMPRAR, ambos requisitos son obligatorios, salvo las excepciones previstas en los P.C.G. de la D.G.C.P. y G.B.

Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPRAR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 385-9473 / 9028

S/Cargo

04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL N°7 TRAMO ARTURO GONZALEZ – LAMADRID (Variante Palmira) - MAIPÚ"

Expte.: EX-2025-08252688- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Decreto N°2701/2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTISEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 57.857.662.026,74).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos de obra para la sección 1 y 2: TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Sistema de contratación Unidad de Medida.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 22 de diciembre del 2025 a las 10:00hs a realizarse en Casa Gobierno 4º piso, Salón Patricias – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

OBRA FINANCIADA POR EL DEL "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL" SEGÚN DECRETO 2070/2024.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo

04-05/12/2025 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL N° 7 TRAMO NUDO VIAL – ARTURO GONZALEZ - GUAYMALLEN"

Expte.: EX-2025-08378801- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Decreto N°2702/2025

PRESUPUESTO OFICIAL: SETENTA MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 00/100

(\$ 70.510.746.262,00)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos de obra asciende a es de NOVECIENTOS DIEZ (910) DIAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Sistema de contratación Unidad de Medida.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 23 de diciembre del 2025 a las 10:00hs a realizarse en Casa Gobierno 4º piso, Salón Patricias – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

OBRA FINANCIADA POR EL DEL “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL” SEGÚN DECRETO 2070/2024.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo

04-05/12/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 5776/2025 – RESOLUCIÓN Nº 1116/25

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/RECONSTRUCCIÓN PLAYÓN CENTRO CULTURAL, COSTA DE ARAUJO”

Presupuesto Oficial: \$ 43.199.986,75

Apertura: 19 de Diciembre de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 50.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 18 de Diciembre de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo

03-04/12/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 205/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: “PERFORACIONES DE AGUA POTABLE Y PIPPING, EN DISTRITOS VARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ”

Expte.: 24807/2025

Fecha de Apertura: 22/12/2025

Hora: 12:00 Hs.

Precio Carpeta: SIN COSTO

Presupuesto Oficial: \$ 1.676.174.100,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

Obra financiada por los Fondos del Resarcimiento Provincial. Decreto Nº 2070-2024.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hacienda y Administración: Pescara 190–MAIPÚ (Mza.)– TEL (WHATSAPP): 261-2060553

S/Cargo

03-04/12/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 206/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: "PERFORACIONES DE AGUA POTABLE EN DISTRITOS VARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ"

Expte.: 24864/2025

Fecha de Apertura: 23/12/2025

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: SIN COSTO

Presupuesto Oficial: \$ 1.185.064.927,50

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

Obra financiada por los Fondos del Resarcimiento Provincial. Decreto N° 2070-2024.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hacienda y Administración: Pescara 190–MAIPÚ (Mza.)– TEL (WHATSAPP): 261-2060553

S/Cargo

03-04/12/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 207/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: "PERFORACIONES DE AGUA POTABLE Y PIPPING + NEXO PERFORACIÓN VILLA SECA, EN DISTRITOS VARIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAIPÚ"

Expte.: 24957/2025

Fecha de Apertura: 23/12/2025

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: SIN COSTO

Presupuesto Oficial: \$ 227.892.162,86

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

Obra financiada por los Fondos del Resarcimiento Provincial. Decreto N° 2070-2024.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hacienda y Administración: Pescara 190–MAIPÚ (Mza.)– TEL (WHATSAPP): 261-2060553

S/Cargo

03-04/12/2025 (2 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 24579/2025

Licitación Pública N° 06/2025

LP - OBRA: "MENDOZA - CAMPUS UNIVERSITARIO - FEE-1-B-3-SISTEMA CONTRA INCENDIOS

Presupuesto Oficial DE AGOSTO 2025: \$ 230.260.588,50

Garantía de Licitación: \$ 2.302.605,89

Valor del pliego: \$93.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 22 de diciembre de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8,

Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 22 de diciembre de 2025.

Boleto N°: ATM_9361231 Importe: \$ 18900
 20-25-26-27-28/11 01-02-03-04-05/12/2025 (10 Pub.)

DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PERMISOS DE EXPLORACIÓN Y/O CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN DE ÁREAS HIDROCARBURÍFERAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECRETO N° 1382/2025 (PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES)

DECRETO N°1908/2025 (LLAMADO A LICITACIÓN - EXPLORACIÓN)
 DECRETO N°2241/2025 (LLAMADO A LICITACIÓN - EXPLOTACIÓN)

ORGANISMO LICITANTE: Dirección de Hidrocarburos – Provincia de Mendoza

N° de LICITACIÓN	DEC N°	NOMBRE DEL ÁREA	TIPO	INVERSIÓN MINIMA
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	ATUEL EXPLORACIÓN SUR**	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	ATUEL EXPLORACIÓN NORTE	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	BOLEADERO	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	CALMUCO	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	CHACHAHUEN NORTE	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	CN III NORTE	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	LOS PARLAMENTOS	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	RANQUIL NORTE	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	RIO ATUEL*	EXPLORACIÓN	298,70 UT
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	SIERRA AZUL SUR	EXPLORACIÓN	0
12310-0010-LPU2 5	1908/2025	ZAMPAL	EXPLORACIÓN	0
12310-0011-LPU2 5	2241/2025	ATAMISQUI	EXPLOTACIÓN	0
12310-0011-LPU2 5	2241/2025	EL MANZANO	EXPLOTACIÓN	0

12310-0011-LPU2 5	2241/2025	LOMA CORTADERAL – CERRO DOÑA JUANA	EXPLOTACIÓN	0
12310-0011-LPU2 5	2241/2025	PUESTO MOLINA NORTE	EXPLOTACIÓN	0
12310-0011-LPU2 5	2241/2025	PUNTILLA DEL HUINCAN	EXPLOTACIÓN	0

*El área presenta una iniciativa privada declarada de interés público por Dec. N°1908/2025.

**El área presenta un TEA ratificado por Dec. N°765/2020.

- VALOR DEL PLIEGO EXPLORACIÓN CONFORME DECRETO N°1908/2025: U\$S 15.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL)***
- VALOR DEL PLIEGO EXPLOTACIÓN CONFORME DECRETO N°2241/2025: U\$S 15.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL)***

***La compra de cada pliego dará derecho al adquirente a recibir la documentación técnica disponible que cuenta la Dirección de Hidrocarburos de las áreas a licitar.

- COMPRA DEL PLIEGOS: A partir del 07/11/2025 hasta fecha de presentación de ofertas en Dirección de Hidrocarburos.
- FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 13:00hs. del 22/01/2026 en Dirección de Hidrocarburos
- FECHA DE APERTURA DE SOBRES A: A las 15:00hs. del 22/01/2026.

El pago deberá ser en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor billete, del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior al pago, pagaderos en la cuenta corriente en pesos N° 0020034-9081-1 CBU 0070081820000020034913 titular Fideicomiso de Actividades Hidrocarburíferas CUIT N° 30-71723926-8 aprobado por Decreto N° 909/2021.

Consultas y/o aclaraciones: Se recibirán por mail al correo licitacionhidrocarburos@mendoza.gov.ar hasta 7 días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas.

Domicilio: Dirección de Hidrocarburos, Boulogne Sur Mer 3040 - Primer Piso. Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

07-10-11-12-13-14-17-18-19-20-25-26-27-28/11 01-02-03-04-05-09/12/2025 (20 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

Se rectifica edicto publicado en el B.O N° 32486 de CARBOCALCIO S.A. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19.550, comunica que por Asamblea Extraordinaria , celebrada el 13 de julio de 2.017, la totalidad de los accionistas aprobó un aumento de capital, mediante la capitalización de un aporte en dinero en efectivo, por un total de PESOS UN MILLÓN (ARS \$1.000.000). En consecuencia, el capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN DOCE MIL (ARS \$1.012.000) representado por 10.120 acciones ordinarias de PESOS CIEN (ARS \$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_9393726 Importe: \$ 1620

04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

Se rectifica edicto publicado en el B.O N° 32487 de CARBOCALCIO S.A. – En cumplimiento de lo

establecido en la Ley 19.550, comunica que por Asamblea Extraordinaria Unánime, celebrada el 31 de julio de 2.022, la totalidad de los accionistas aprobó un aumento de capital, mediante la capitalización de un aporte en dinero en efectivo, por un total de PESOS CINCO MILLONES (ARS \$5.000.000). En consecuencia, el capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES DOCE MIL (ARS \$6.012.000) representado por 60.120 acciones ordinarias de PESOS CIEN (ARS \$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_9393844 Importe: \$ 1620
04/12/2025 (1 Pub.)

(*)

FE DE ERRATAS: En relación al edicto publicado con fecha 08/10/2025 N ° de BOLETIN 32451 respecto de la constitución de la sociedad ELECTRORIOS S.A.S se deja constancia que por un error material donde se consignó que la duración de la sociedad era de 100 años, debe leerse correctamente que la duración es de 50 años, conforme lo establecido en el instrumento constitutivo. Además, se denuncian los Datos Personales del socio quien suscribe el 100% del capital social: el señor NESTOR HUGO RIOS, DNI N°17.036.765, CUIT 20-17036765-1 , de profesión Comerciante, casado con la Sra. Nancy Edith Vilchez, DNI N° 13.357.764, nacionalidad argentino, nacido el 15 de diciembre de 1964, domiciliado en calle Fray Luis Beltrán N°1338, MALARGUE, PROVINCIA DE MENDOZA. A su vez, se denuncian los datos del administrador suplente designado: JESUS MARIANO RIOS, DNI 41.367.363, CUIT 20-41367363-2, de profesión Independiente, soltero, nacionalidad argentino, nacido el 5 de octubre de 1998, domiciliado en calle Fray Luis Beltrán N°1338, MALARGUE, PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM_9399032 Importe: \$ 2700
04/12/2025 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====